



**AUDITORIA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (MAG)
EJERCICIO FISCAL 2008**

Resolución CGR No. 111/2009

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Contralor General de la Republica	Abg. Octavio Augusto Airaldi B.
Sub Contralor General de la República	Lic. Atilio Gayoso
Directora General	Lic. Benita Jara Cañiza
Director de Área	Lic. Juan Carlos Cano C.
Jefe de Equipo	C. P. Fabio Báez
Equipo de Auditoria	Lic. Liduvina Duarte
	Lic. Efigenia Balbuena
	C. P. Alejandra Hermosilla
	Sr. Ever Espinola

RESPONSABLES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA EN EL PERIODO AUDITADO		
Periodo comprendido desde enero hasta el 15 de agosto de 2008.	Ministro	Alfredo Molinas
	Directora General de Administración y Finanzas	Gloria Evelia Romero de Corvalan
	Directora Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - DINCAP	Leticia Torres Barbona
Periodo comprendido desde el 16 de agosto de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008	Ministro	Candido Vera Bejarano
	Director General de Administración y Finanzas	Javier Maria Luna Pastore
	Director Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos - DINCAP	Aristides Raidan A. Britez



AUDITORIA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR No. 111/2009

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULOS	PAG. N°
Parte I	3-10
Dictamen de los Auditores de la Contraloría General de la República.....	3-4
Estados Contables Informe Comparativo.....	5-10
Parte II	11-124
Informe Largo.....	11
1. Información Introductoria.....	11
1.1 Origen de la Auditoria.....	11
1.2 Objetivos.....	11
1.3 Alcance.....	12
1.4 Antecedentes y Base Legal.....	12-15
1.5 Comunicación de Observaciones.....	15
1.6 Desarrollo del Informe – Observaciones y Aspectos de Importancia.....	16-124
CAPÍTULO I	
Análisis de las Cuentas del Balance General y Estado del Resultados.....	16-124
1. Cuentas del Activo.....	16-52
2. Cuentas del Pasivo.....	53-57
3. Cuentas de Resultados.....	57-96
CAPÍTULO II	
Informe de Evaluación del Sistema de Control Interno (COSO).....	97-102
CAPÍTULO III	
Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorias anteriores.....	103-112
CAPÍTULO IV	
Conclusiones.....	113-121
CAPITULO V	
Recomendaciones.....	122-124
CAPITULO VI	
Plan de Mejoramiento.....	124



PARTE I
AUDITORIA FINANCIERA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Ejercicio Fiscal 2008
RESOLUCION CGR Nº 111/09

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación y provisión de dichos Estados Financieros, es responsabilidad de la Administración del Organismo auditado y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoría que hemos practicado.

Nuestra auditoría se realizó de acuerdo a los Procedimientos y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Contraloría General de la República, conforme a la Resolución CGR Nº 350/2009 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA", por lo tanto la auditoría requirió la planeación y ejecución del trabajo de manera a fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y como dispone la misma, complementariamente la aplicación de los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN). Abarcaron también algunas verificaciones in situ de las transferencias en base a muestras seleccionadas.

Al 31 de diciembre de 2008, los Estados Financieros revelan que:

1. Existen cuentas bancarias con saldos inconsistentes por G. 26.374.545.802 (Guaraníes veintiséis mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos dos).
2. Del total de Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes expuestas como Activo Corriente y No Corriente por G. 59.843.891.204 (Guaraníes cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuatro), existen partidas vencidas, con caducidad declarada por autoridad competente por falta de seguimiento por más de 6 meses, otras cuentan con más de 10 años de antigüedad (1996 a 1998), los cuales según la Dirección de Procesos Jurídicos del MAG "se encuentran prescriptas a la fecha, por lo que se torna imposible su cobro por vía judicial...". Además, las Cuentas a Cobrar, Intereses Corrientes a Cobrar, Deudores por Cobro en Gestión Judicial, que totalizan G. 483.294.127 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete) no se encuentran registradas.
3. La cuenta Prestamos al Sector Privado expuesto como Activo Corriente, por G. 6.419.488.635 (Guaraníes seis mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), se encuentran vencidos a octubre de 2005.
4. Del Activo Permanente, compuestas por las cuentas: Participación de Capital en Organismos Internacionales clasificada como Inversiones de Largo Plazo, Obras Civiles en Ejecución expuesto como Activos de Uso Institucional, Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado y Estudios de Proyectos de Inversión, no cuentan con los antecedentes ni los documentos de respaldo de las erogaciones registradas, que totalizan 769.741.134.641 (Guaraníes setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y un millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno). Además en Depreciaciones Acumuladas, existen



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

diferencias por G. 33.010.228.189 (Guaraníes treinta y tres mil diez millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y nueve).

5. Existen diferencias entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta Activos de Uso Institucional y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso por G. 164.727.134.582 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos) por duplicación de registros contables.

6. De las Obligaciones por Fondos Especiales, expuestas en el Pasivo, las cuentas Por Fondos de Disposición Proyecto de Manejo de Recursos Naturales y Por Fondo a Disposición MAG – D.I.N.C.A.P fueron canceladas en su totalidad en ejercicios anteriores, y ambos totalizan G. 6.561.553.395 (Guaraníes seis mil quinientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco). Asimismo, existen Obligaciones Presupuestarias de Ejercicios Anteriores que datan desde el año 1999 (9 años de antigüedad), por G. 39.080.286 (Guaraníes treinta y nueve millones ochenta mil doscientos ochenta y seis) que no cuentan con antecedentes ni documentos de respaldo.

7. Del Estado de Resultados, se observan pérdidas por la menor cantidad de combustible recibidos del total de 417.194 litros adquiridos según las adjudicaciones, por G. 120.977.713 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientos trece), según registros de las Planillas de uso de combustibles. Además fueron sustraídos cupos de combustible por G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones).

8. Se han realizado Transferencias en concepto de pagos por certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos que totalizan G. 2.065.300.000 (Guaraníes dos mil sesenta y cinco millones trescientos mil) beneficiando irregularmente a personas que no cuentan con ubicación geográfica, otras en distritos o compañías no habilitadas como así también a numerosos funcionarios públicos.

9. No se han registrado los ingresos en concepto de Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón por G. 1.457.690.454 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).

En nuestra opinión, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no presentan razonablemente la situación financiera ni los resultados de sus operaciones de conformidad a la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, al Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF”, la Ley N° 3.409/2008 “QUE APRUEBA LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, su respectivo Decreto Reglamentario y a los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, 27 de agosto de 2009.-

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

Lic. Liduvina Duarte
Auditora

C.P. Fabio Báez
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Coordinadora

Dirección General de Control de la Administración Central



Estados Contables – Informe comparativo

Balance General – Análisis Horizontal y Vertical

A - Activo

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual	Período Anterior	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
2	ACTIVO	2008 G.	2007 G.	%	%
2.1	CORRIENTE	86.590.840.951	52.699.648.511	64,31%	7,30%
2.1.1	DISPONIBILIDADES	41.018.369.797	44.753.526.918	-8,35%	47,37%
2.1.1.01	Caja	6.975.000	175.000	3885,71%	0,01%
2.1.1.04	Bancos	40.914.324.797	44.647.727.358	-8,36%	47,25%
2.1.1.05	Cheques devueltos	97.070.000	105.624.560	-8,10%	0,11%
2.1.3	Cuentas A Cobrar	5.909.226.635	0	0,00%	6,82%
2.1.3.02	C.A Cobrar Por Ventas De Bienes	5.909.226.635	0	0,00%	6,82%
2.1.5	Prestamos	6.419.488.635	6.777.434.376	-5,28%	7,41%
2.1.5.01	Prestamos Al Sector Privado	6.419.488.635	6.777.434.376	-5,28%	7,41%
2.1.6	Existencias	630.735.944	1.067.462.196	-40,91%	0,73%
2.1.6.01	Bienes De Cambio	542.467.000	941.643.000	-42,39%	0,63%
2.1.6.02	Bienes De Consumo	88.268.944	125.819.196	-29,84%	0,10%
2.1.8	Anticipos A Proveedores	95.345.923	94.025.021	1,40%	0,11%
2.1.8.06	Anticipos Varios	95.345.923	94.025.021	1,40%	0,11%
2.1.9	Otros Activos Corrientes	32.517.674.017	7.200.000	451534,36%	37,55%
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	2.993.000	7.200.000	-58,43%	0,00%
2.1.9.06	Intereses Corrientes A Cobrar	32.514.681.017	0	0,00%	37,55%
2.2	NO CORRIENTE	21.427.983.552	8.000.000	267749,79%	1,81%
2.2.1	Cuentas A Cobrar	8.000.000	8.000.000	0,00%	0,04%
2.2.1.01	C.C Moneda Nacional	8.000.000	8.000.000	0,00%	0,04%
2.2.6	Deudores Por Cobro En Gestión Judicial	21.419.983.552	0	0,00%	99,96%
2.2.6.01	En Moneda Nacional	21.419.983.552	0	0,00%	99,96%
2.3	PERMANENTE	1.078.899.400.239	1.054.111.804.814	2,35%	90,90%
2.3.1	Inversiones De Largo Plazo	5.551.223.589	5.551.223.589	0,00%	0,51%
2.3.1.03	Participación En Organismos Internacionales	5.551.223.589	5.551.223.589	0,00%	0,51%
2.3.2	Activo Fijo	1.073.348.176.650	1.048.560.581.225	2,36%	99,49%
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional	327.381.787.795	362.676.870.008	-9,73%	30,34%
2.3.2.03	Activos De Uso Público	1.065.340.318	1.065.340.318	0,00%	0,10%
2.3.2.04	Activos De Uso Privado	99.991.400.540	34.935.933.148	186,21%	9,27%
2.3.2.05	Estudios Y Proyectos De Inversión	706.948.935.341	706.140.650.491	0,11%	65,53%
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-62.039.287.344	-56.258.212.740	10,28%	-5,75%
TOTAL ACTIVO		1.186.918.224.742	1.106.819.453.325	7,24%	

Del análisis financiero de los Estados Contables que precede se visualiza que en el ejercicio fiscal 2008 el total del Activo asciende a G. 1.186.918.224.742 (Guaraníes un billón ciento ochenta y seis mil novecientos dieciocho millones doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y dos) que comparado con el Ejercicio Fiscal 2007 de G. 1.106.819.453.325 (un billón ciento seis mil ochocientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veinticinco) representa una variación horizontal del 7,24% (siete con veinticuatro por ciento).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El Activo total del ejercicio fiscal 2008 se compone del Activo Corriente por G. 86.590.840.951 (Guaraníes ochenta y seis mil quinientos noventa millones ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y uno) que representa un 7,30% (siete con treinta por ciento), el Activo No Corriente asciende a G. 21.427.983.552 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos) que representa un 1,81% (uno con ochenta y uno por ciento) y el Activo Permanente asciende a G. 1.078.899.400.239 (un billon setenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil doscientos treinta y nueve) que representa el 90,9% (noventa con nueve por ciento).

Activo Corriente

De la comparación realizada entre el Balance General Consolidado de los ejercicios fiscales 2007 y 2008, se observa una diferencia de G. 33.891.192.440 (Guaraníes treinta y tres mil ochocientos noventa y un millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta) que representa variación horizontal de 267.749,79% (doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con setenta y nueve por ciento).

La variación del Activo Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se debe principalmente al aumento significativo de las Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) y de los Intereses Corrientes a Cobrar Generados por G. 32.514.681.017 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos catorce millones seiscientos ochenta y un mil diecisiete) de la cuenta Deudores Por Cobro en Gestión Judicial G. 21.419.983.552 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos).

Activo No Corriente

De la comparación realizada entre el Balance General Consolidado del ejercicio fiscal 2007 y 2008 se observa una diferencia de G. 21.419.983.552 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos) que representa variación horizontal de 267.749,79% (doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y nueve con setenta y nueve por ciento).

Dicha variación se debe al aumento de la cuenta con código contable 2.2.6 Deudores Por Cobro en Gestión Judicial por G. 21.419.983.552 expuestas en el Balance General a partir de diciembre de 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

B - Pasivo y Patrimonio Neto

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual	Período Anterior	Análisis Horizontal	Análisis Vertical
4 PASIVO		2008 G.	2007 G.	%	%
4.1	CORRIENTE	24.704.782.405	84.399.735.244	-70,73%	100,00%
4.1.1	Cuentas Por Pagar-Acreedores Presupuestarios	12.815.111.473	64.689.631.905	-80,19%	51,87%
4.1.1.01	Servicios Personales	7.959.618.532	1.690.057.445	370,97%	32,22%
4.1.1.02	Servicios No Personales	1.278.379.635	1.831.650.258	-30,21%	5,17%
4.1.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	1.874.919.324	2.452.266.200	-23,54%	7,59%
4.1.1.05	Inversión Física	840.948.636	671.706.280	25,20%	3,40%
4.1.1.08	Transferencias	847.536.000	58.036.229.722	-98,54%	3,43%
4.1.1.09	Otros Gastos	13.709.346	7.722.000	77,54%	0,06%
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	11.730.730.765	19.259.750.492	-39,09%	47,48%
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos del Tesoro	4.462.103.011	4.457.247.316	0,11%	18,06%
4.1.4.06	Oblig. Por Fondos Especiales	7.261.652.754	14.802.503.176	-50,94%	29,39%
4.1.4.10	I.V.A. Débito Fiscal	6.975.000	0	0,00%	0,03%
4.1.5	Retenciones y Garantías	90.088.151	279.135.244	-67,73%	0,36%
4.1.5.01	Contribución Al Fondo De Jubilac. Y Pensiones	54.537.555	122.734.280	-55,56%	0,22%
4.1.5.02	Por Anticipo De Impuestos	34.980.243	156.056.896	-77,58%	0,14%
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	570.353	344.068	65,77%	0,00%
4.1.6	Impuestos A Pagar	0	175.000	-100,00%	0,00%
4.1.6.02	Impuesto Al Valor Agregado	0	175.000	-100,00%	0,00%
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	68.852.016	171.042.603	-59,75%	0,28%
4.1.7.01	Servicios Personales	0	0	0,00%	0,00%
4.1.7.02	Servicios No Personales	2.206.280	6.706.280	-67,10%	0,01%
4.1.7.03	Bienes de Consumo E Insumos	27.565.450	73.388.134	-62,44%	0,11%
4.1.7.05	Inversión Física	0	12.980.000	-100,00%	0,00%
4.1.7.07	Servicios De La Deuda Pública	0	0	0,00%	0,00%
4.1.7.08	Transferencias	0	0	0,00%	0,00%
4.1.7.09	Otros Gastos	0	0	0,00%	0,00%
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	39.080.286	77.968.189	-49,88%	0,16%
TOTAL PASIVO		24.704.782.405	84.399.735.244	-70,73%	
8 PATRIMONIO NETO					
8.1	CAPITAL	976.615.646.998	961.728.019.085	1,55%	94,41%
8.1.1	Capital Suscripto	976.615.646.998	961.728.019.085	1,55%	94,41%
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	976.615.646.998	961.728.019.085	1,55%	94,41%
8.2	RESERVAS	57.793.349.170	46.262.707.152	24,92%	5,59%
8.2.2	Reservas de Revalúo	57.793.349.170	46.262.707.152	24,92%	5,59%
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	57.793.349.170	46.262.707.152	24,92%	5,59%
SUB TOTAL		1.034.408.996.168	1.007.990.726.237	2,62%	
RESULTADO		127.804.446.169	14.428.991.844	785,75%	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		1.186.918.224.742	1.106.819.453.325	7,24%	

En el Balance General se visualiza un Pasivo Corriente en el Ejercicio Fiscal 2008 por G. 24.704.782.405 (Guaraníes veinticuatro mil setecientos cuatro millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cinco) que comparado con el ejercicio fiscal 2007 por G. 84.399.735.244 (Guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve millones setecientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro) representando un variación del -70,73% (negativo setenta con setenta y tres por ciento).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La variación expuesta en el Pasivo Corriente en el ejercicio fiscal 2008 por G. -59.694.952.839 (Guaraníes negativo cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y nueve), se debe principalmente a una disminución de la cuenta con código contable 4.1.1 Cuentas por Pagar – Acreedores Presupuestarios de G. 64.689.631.905 (Guaraníes sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y un mil novecientos cinco) para el ejercicio fiscal 2007 y G. 12.815.111.473 (Guaraníes doce mil ochocientos quince millones ciento once mil cuatrocientos setenta y tres)



C - Estado de Resultados – Análisis Horizontal y Vertical

Egresos

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual 2008 G.	Período Anterior 2007 G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
3	EGRESOS DE GESTIÓN	391.064.507.665	386.292.708.500	1,24%	
3.2	GASTOS OPERACIONALES	349.945.424.723	349.545.946.615	0,11%	89,49%
3.2.1	Gastos De Administración	349.945.424.723	349.545.946.615	0,11%	100,00%
3.2.1.01	Servicios Personales	83.823.324.167	64.709.490.911	29,54%	23,95%
3.2.1.02	Servicios No Personales	22.386.252.561	29.861.354.493	-25,03%	6,40%
3.2.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	8.457.642.326	9.611.169.304	-12,00%	2,42%
3.2.1.04	Transferencias	224.238.473.613	230.706.060.113	-2,80%	64,08%
3.2.1.06	Gastos Por Estudios De Inversión	0	669.589.895	-100,00%	0,00%
3.2.1.10	Gastos Por Impuestos, Tasas y Multas	81.398.177	1.407.450	5683,38%	0,02%
3.2.1.11	Baja De Bienes	4.340.713.370	312.564.600	1288,74%	1,24%
3.2.1.13	Otros Gastos	666.815.103	892.563.605	-25,29%	0,19%
3.2.1.14	Depreciación del Ejercicio	5.950.805.406	12.781.746.244	-53,44%	1,70%
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	41.119.082.942	36.746.761.885	11,90%	10,51%
3.3.2	Resultados De Ejercicios Anteriores	427.335.203	218.847.709	95,27%	1,04%
3.3.2.01	Resultados De Ejercicios Anteriores	427.335.203	218.847.709	95,27%	1,04%
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	40.691.747.739	36.527.914.176	11,40%	98,96%
3.3.3.01	Ajustes De Debito	40.691.747.739	36.527.914.176	11,40%	98,96%
	RESULTADO	127.804.446.169	14.428.991.844	785,75%	
	TOTAL	518.868.953.834	400.721.700.344		

El Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2008 presenta un saldo total en los Egresos de Gestión de G 391.064.507.665 (Guaraníes trescientos noventa y un mil sesenta y cuatro millones quinientos siete mil seiscientos sesenta y cinco), que comparado con el saldo del ejercicio 2007 de G. 386.292.708.500 (Guaraníes trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y dos millones setecientos ocho mil quinientos) da una variación de G. 4.771.799.165 (Guaraníes cuatro mil setecientos setenta y un millones setecientos noventa y nueve mil ciento sesenta y cinco), que representa un 1,24% (uno con veinticuatro por ciento).

Los Egresos de Gestión del ejercicio fiscal 2008 esta compuesto por los Gastos Operacionales de G. 349.945.424.723 (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos veintitrés) y por Gastos Extraordinarios de G. 41.119.082.942 (Guaraníes cuarenta y un mil ciento diecinueve millones ochenta y dos mil novecientos cuarenta y dos). Comparado con el ejercicio fiscal 2007, se observa un aumento de G. 399.478.108 (Guaraníes trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento ocho) en los Egresos de Gestión que representan un 0,11% (cero con once por ciento) y una variación de G. 4.372.321.057 (Guaraníes cuatro mil trescientos setenta y dos millones trescientos veintiún mil cincuenta y siete) en los Gastos Extraordinarios que representan un 11,90% (once con noventa por ciento).

En cuanto a los Gastos Operacionales, el aumento observado en el ejercicio 2008 se debe principalmente a Gastos por Servicios Personales por G. 19.113.833.256 (Guaraníes diecinueve mil ciento trece millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis) representando un aumento del 29,64% (veintinueve con sesenta y cuatro por ciento)

Ingresos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

CUENTA N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período Actual 2008 G.	Período Anterior 2007 G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
5	INGRESOS DE GESTIÓN	518.868.953.834	400.721.700.344	29,48%	
5.1	Ingresos Corrientes	117.449.490.216	132.673.758.165	-11,47%	22,64%
5.1.3	Ingresos no Tributarios, Regalías y Transf.	111.612.316.255	121.166.127.400	-7,88%	95,03%
5.1.3.02	Tasas y Derechos	5.677.802.750	4.414.896.500	28,61%	4,83%
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos no Tributarios	150.480.753	85.112.250	76,80%	0,13%
5.1.3.04	Transferencias	103.830.978.997	116.324.318.650	-10,74%	88,40%
5.1.3.06	Arrendam. De Inmuebles, Tierras y Terrenos	1.252.000.000	341.800.000	266,30%	1,07%
5.1.3.11	Otros Ingresos	701.053.755	0	0,00%	0,60%
5.1.4	Venta de Bienes y Serv. De La Adm. Pública	5.837.173.961	11.507.630.765	-49,28%	4,97%
5.1.4.01	Venta de bienes	1.591.605.447	7.940.627.265	-79,96%	1,36%
5.1.4.02	Venta de Servicios	4.245.568.514	3.567.003.500	19,02%	3,61%
5.3	Ingresos No Operativos	7.452.594.687	24.584.358.177	-69,69%	1,44%
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos	930.000	528.000	76,14%	0,01%
5.3.2.01	Diferencia de Cambio	930.000	528.000	76,14%	0,01%
5.3.3	Alta de Bienes	7.451.664.687	24.583.830.177	-69,69%	99,99%
5.3.3.03	De Activos De Uso Público	7.451.664.687	24.583.830.177	-69,69%	99,99%
5.6	Actualizaciones	393.966.868.931	243.463.584.002	61,82%	75,93%
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	393.966.868.931	243.463.584.002	61,82%	100,00%
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	393.966.868.931	243.463.584.002	61,82%	100,00%
	TOTAL	518.868.953.834	400.721.700.344		

El Estado de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2008 presenta un saldo total en los Ingresos de Gestión de G 518.868.953.834 (Guaraníes quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro), que comparado con el saldo del ejercicio 2007 de G. 400.721.700.344 (Guaraníes cuatrocientos mil setecientos veintiún millones setecientos mil trescientos cuarenta y cuatro) da un aumento de G. 118.147.253.490 (Guaraníes ciento dieciocho mil ciento cuarenta y siete millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa), que representa un 29,4% (veintinueve con cuatro por ciento).

Los Ingresos de Gestión del Ejercicio Fiscal 2008 esta compuesto por los Ingresos Corrientes de G. 117.449.490.216 (Guaraníes ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa mil doscientos dieciséis) y por Ingresos No Operativos de G. 7.452.594.687 (Guaraníes siete mil cuatrocientos cincuenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y siete). Comparado con el ejercicio fiscal 2007, se observa una disminución de G. -15.224.267.949 (Guaraníes negativo quince mil doscientos veinticuatro millones doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve) en los Ingresos Corrientes que representan un -11,47% (negativo once con cuarenta y siete por ciento) y una disminución de G. -17.131.763.490 (Guaraníes menos diecisiete mil ciento treinta un millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa) en los Ingresos No Operativos que representan un -69,69% (negativo sesenta y nueve con sesenta y nueve por ciento).

En cuanto a los Ingresos Corrientes, la disminución observada en el ejercicio 2008 se debe principalmente a la disminución por Venta de Bienes por G. -6.349.021.818 (Guaraníes negativo seis mil trescientos cuarenta y nueve millones veintiún mil ochocientos dieciocho) representando un aumento del -79,96% (negativo setenta y nueve con noventa y seis por ciento)



PARTE II INFORME LARGO

1. Información Introductoria

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó la Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efectos de contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

1.1. Origen de la auditoría

Resolución C.G.R. N° 111 de fecha 5 de febrero de 2009 ***“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO”.***

1.2. Objetivos de la Auditoría

1.2.1 Objetivos Generales

Determinar si los estados financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo, de acuerdo con Normas Internacionales de Contabilidad vigentes, los principios de contabilidad generalmente aceptados y las disposiciones legales vigentes.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Obtener evidencia válida, suficiente, competente y pertinente que sirva de base para emitir una opinión sobre los estados contables, estado de resultados.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*, la Ley N° 3409/2008 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008”* y sus respectivas normas reglamentarias, para el registro y presentación de los Estados Contables.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, sobre el cierre contable que deberán presentar las Entidades Públicas al Informe Financiero de la República.
- Determinar el estado situacional de las recomendaciones emergentes de los Informes resultantes de las auditorías anteriores
- Analizar y Evaluar la existencia, aplicación y efectividad de las políticas relacionadas con el sistema de control interno de acuerdo a los parámetros establecidos en el Sistema de evaluación COSO.



1.3. Alcance

La Auditoría consistió en la revisión analítica de las variaciones de los saldos finales de las partidas patrimoniales significativas del Balance General, Estado de Resultados, concluido al 31 de diciembre de 2008. La identificación de las mencionadas partidas patrimoniales, el análisis de las variaciones porcentuales horizontales y verticales ocurridas entre los ejercicios del Ejercicio Fiscal 2007 y 2008. Asimismo el examen fué realizado de acuerdo a la Resolución CGR 350/09 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA”*.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión financiera de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables del Ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados y la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN).

1.4 Antecedentes de la entidad

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, es una Institución del sector público, creado por Decreto N° 13.681 firmado el 4 de agosto de 1.950, en descentralización del entonces Ministerio de Economía.

Por Decreto N° 10.255 del 9 de octubre de 1979 se deroga el Decreto N° 430 de fecha 16 de marzo de 1.940, y se establecen las nuevas normas por la que se regirá la Dirección de Enseñanza Agropecuaria y Forestal y sus dependencias.

El Poder Legislativo, por Ley N° 81 de fecha 22 de noviembre de 1992, “Establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, y el mismo fue reglamentado por Decreto N° 3.977/94 “Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.

1.4.1 Misión:

“Asegurar el desarrollo sustentable del sector agropecuario y forestal, contribuyendo a mejorar las condiciones sociales y económicas de las población.”

1.4.2 Visión:

“El sector agropecuario desarrollado en forma integral sostenible y sustentable, en condiciones económicas y sociales mejoradas”.

1.4.3. Disposiciones legales que forman parte:

Las siguientes disposiciones legales forman parte del marco jurídico que reglamenta los objetivos, fines, funciones, actividades y el campo de acción del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- Decreto N° 13.681 del 4 de agosto de 1.950 que dispone: “Créase a partir del 15 de agosto de 1.950, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con descentralización del Ministerio de Economía”.
- Decreto N° 3.977 del 30 de mayo de 1994 “Por el cual se establece la Estructura Interna de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería”.
- Ley 81/92 “Que establece la estructura orgánica y funcional del MAG”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

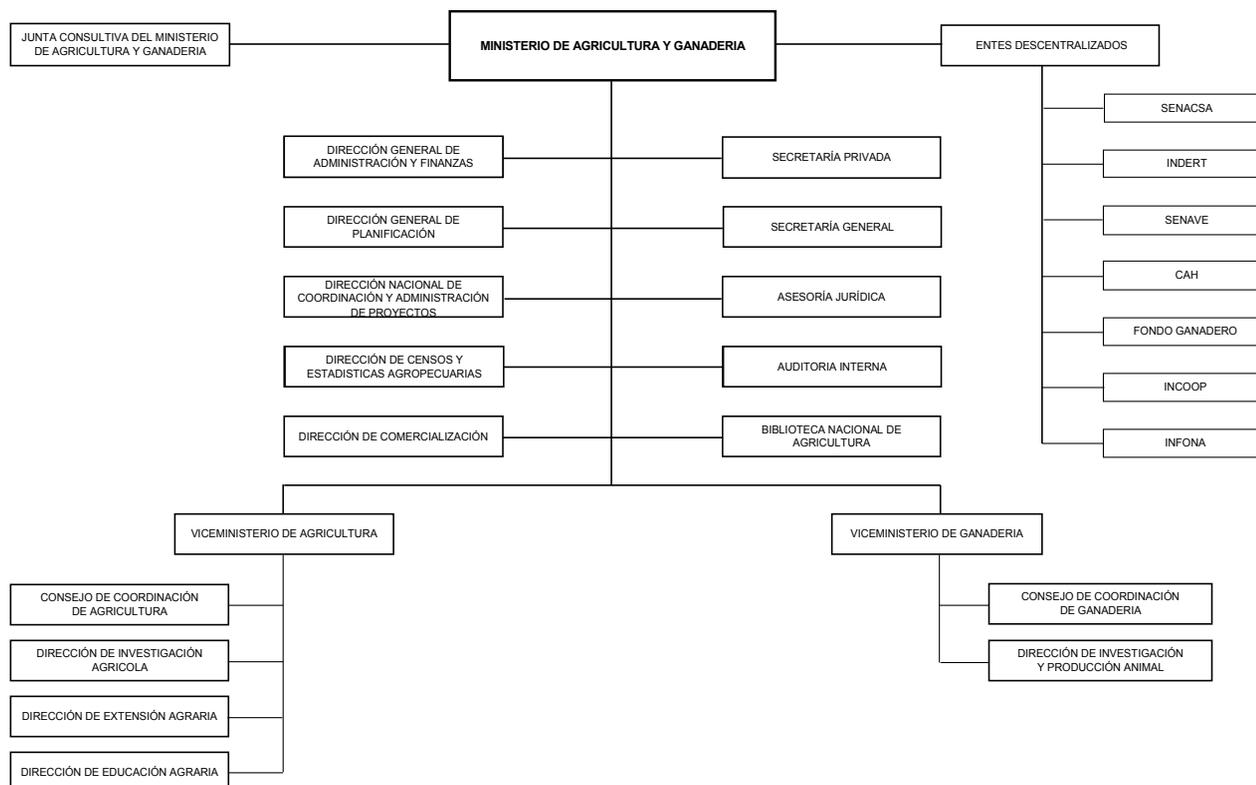
- Resolución N° 223 del 18 de abril de 2000 “Por la cual se define el cargo de Jefe de Personal y se establecen las funciones a ser cumplidas por los funcionarios que acceden al cargo en las distintas dependencias componentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Decreto N° 11.044 del 2 de noviembre de 2000 “Por la cual se establece la Estructura Orgánica y se crea el Centro Financiero de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos”.
- Resolución N° 686 de fecha 31 de mayo de 2005 “Por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Agrario y Rural 2004 – 2008”, cuyos Objetivos Generales y Específicos son lograr un nivel de vida digno de la población carenciada del sector rural, mediante acciones tendientes a disminuir el impacto de la pobreza rural, incrementando el empleo e ingresos rurales como forma...”.

1.4.4 Objetivos de la Entidad:

Tiene las funciones y competencias relacionadas con el ámbito agrario. “Se entiende por ámbito el espacio conceptual físico dentro del cual se desarrollan actividades de naturaleza agraria y agrario lo relativo al medio ambiente, la población, los subsectores, los recursos naturales, los mercados y políticas socioeconómicas que afectan el desarrollo sectorial”.

1.4.5 Organización

1.4.5.1 Organigrama Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería Ley 81/92



1.4.6 Fuentes de financiamiento

FF.10 Recursos del Tesoro Público

FF.20 Recursos de Crédito Interno y Externo

- El Programa de Modernización de la Gestión Pública y de Apoyos Agropecuarios (BID) por un monto de US\$ 31.500.000.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- *Proyecto de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar Sostenible (donación brasileña) por un monto de US\$ 3.000.000,*
- *Proyecto de Centros de Acopio para la Conservación y Procesamiento de Productos Agropecuarios y Hortifrutícolas en la Región Oriental del Paraguay (donación de Taiwán) por un monto de US\$ 7.965.541., entre otros.*

FF.30 Recursos Propios

- 100** INGRESOS CORRIENTES
- 130** INGRESOS NO TRIBUTARIOS
- 131 REGALIAS
- 99 OTROS
- 132 TASAS Y DERECHOS
 - 8 CANON FISCAL
 - 19 TASAS VARIAS
- 133 MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS
 - 1 MULTAS
- 140** VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
- 141 VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - 3 VENTA DE BIENES AGRICOLAS
 - 5 VENTA DE BIENES FORESTALES
 - 4 VENTA DE BIENES PECUARIOS (GANADEROS)
 - 6 VENTA DE BIENES VARIOS
- 142 VENTA DE SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 - 7 ARANCELES EDUCATIVOS
 - 3 VENTA DE SERVICIOS AGRICOLAS
 - 5 VENTA DE SERVICIOS FORESTALES
 - 4 VENTA DE SERVICIOS PECUARIOS (GANADEROS)
- 150** TRASFERENCIAS CORRIENTES
- 151 TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL
 - 50 DONACIONES
 - 10 RECURSOS DEL TESORO
 - 20 RECURSOS INSTITUCIONALES
- 154 TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO
 - 10 APORTES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
- 160** RENTAS DE LA PROPIEDAD
- 163 ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS
 - 9 ALQUILER DE TIERRAS Y TERRENOS
- 190** OTROS RECURSOS CORRIENTES
- 191 OTROS RECURSOS
- 100** INGRESOS CORRIENTES
- 190** OTROS RECURSOS CORRIENTES
- 191 OTROS RECURSOS
 - 9 VARIOS
- 200** INGRESOS DE CAPITAL
- 220** TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 221 TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL
 - 50 DONACIONES
 - 30 RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO
 - 20 RECURSOS DEL CREDITO INTERNO
 - 10 RECURSOS DEL TESORO
 - 40 RECURSOS INSTITUCIONALES
- 300** RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
- 340** SALDO INICIAL DE CAJA
- 343** SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

10 DE RECURSOS PROPIOS

1.5 Comunicación de Observaciones

La Comunicación de Observaciones fue remitida al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Nota CGR N° 3454 de fecha 19 de junio de 2009 a efectos del descargo respectivo sobre las observaciones realizadas. La contestación a dicho requerimiento fue remitida a este Organismo Superior de Control por Nota S.G. N° 236 de fecha 06 de julio de 2009, ingresada bajo el Expediente CGR N° 5836/2009, lo que motivó la respectiva evaluación del descargo y el presente Informe Final de Auditoría Financiera.



Desarrollo del Informe – Observaciones y Aspectos de Importancia

CAPITULO I: Análisis de las Cuentas del Balance General y Estado de Resultados.

Del análisis realizado a los Estados Financieros, reflejados en el Balance General y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2008 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, surgen las siguientes observaciones:

BALANCE GENERAL Cuentas del Activo

Código Contable N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período
2	ACTIVO	2008 G.
2.1	CORRIENTE	86.590.840.951
2.1.1	DISPONIBILIDADES	41.018.369.797
2.1.1.01	Caja	6.975.000
2.1.1.04	Bancos	40.914.324.797
2.1.1.05	Cheques devueltos	97.070.000
2.1.3	Cuentas A Cobrar	5.909.226.635
2.1.3.02	C.A Cobrar Por Ventas De Bienes	5.909.226.635
2.1.5	Prestamos	6.419.488.635
2.1.5.01	Prestamos Al Sector Privado	6.419.488.635
2.1.6	Existencias	630.735.944
2.1.6.01	Bienes De Cambio	542.467.000
2.1.6.02	Bienes De Consumo	88.268.944
2.1.8	Anticipos A Proveedores	95.345.923
2.1.8.06	Anticipos Varios	95.345.923
2.1.9	Otros Activos Corrientes	32.517.674.017
2.1.9.05	Otros Deudores Varios	2.993.000
2.1.9.06	Intereses Corrientes A Cobrar	32.514.681.017
2.2	NO CORRIENTE	21.427.983.552
2.2.1	Cuentas A Cobrar	8.000.000
2.2.1.01	C.C Moneda Nacional	8.000.000
2.2.6	Deudores Por Cobro En Gestión Judicial	21.419.983.552
2.2.6.01	En Moneda Nacional	21.419.983.552
2.3	PERMANENTE	1.078.899.400.239
2.3.1	Inversiones De Largo Plazo	5.551.223.589
2.3.1.03	Participación En Organismos Internacionales	5.551.223.589
2.3.2	Activo Fijo	1.073.348.176.650
2.3.2.01	Activos De Uso Institucional	327.381.787.795
2.3.2.03	Activos De Uso Público	1.065.340.318
2.3.2.04	Activos De Uso Privado	99.991.400.540
2.3.2.05	Estudios Y Proyectos De Inversión	706.948.935.341
2.3.2.06	Depreciaciones Acumuladas	-62.039.287.344
	TOTAL ACTIVO	1.186.918.224.742



ACTIVO CORRIENTE

2.1.1.04 Disponible - Bancos

OBSERVACIÓN N° 1

Cuentas Bancarias de Ingresos sin los Libros Bancos correspondientes

Las cuentas Bancarias de Ingresos N°s 85 MAG – Recursos Propios, 86 MAG – Otros Servicios Recursos Propios, 83 MAG – Sub Secretaria de Ganadería – Recursos Propios y 84 MAG – Servicios Forestal Nacional no cuentan con sus respectivos Libros Bancos.

Descargo

Las Cuentas Especiales de Ingresos del BCP Nros. 081, 083, 084, 085 y 086 son cuentas abiertas a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería y a la orden del Ministerio de Hacienda; es decir, todas los pagos que afectan a las citadas cuentas bancarias son procesadas a través de la Dirección del Tesoro del M. H. ya sea por Red Bancaria o por pago directo al Proveedor, por tanto la tenencia del Libro de Banco sería al solo efecto de registrar los mismos movimientos que figuran en el Extracto Bancario y cuya registración sería una copia fiel del Extracto.

OBS.: *La consulta del porque de la no tenencia de los Libros de Banco de las Cuentas Especiales de Ingresos debería ser derivada a las Dependencias que utilizan dichas cuentas para el depósito de sus ingresos.*

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería afirma que las cuentas bancarias de Ingresos Nros. 85 MAG – Recursos Propios, 86 MAG – Otros Servicios Recursos Propios, 83 MAG – Sub Secretaria de Ganadería – Recursos Propios y 84 MAG – Servicios Forestal Nacional, no cuentan con sus respectivos Libros de Bancos, los cuales son requeridos para las conciliaciones bancarias, que a su vez son prioritarios para el buen control de las registraciones contables realizadas por el Ministerio, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, el Decreto 1662/88 “Por la cual se establece el uso obligatorio del Libro Banco en el Sector Público” dispone:

Artículo 1 “Dispóngase el uso obligatorio a partir del 01 de enero de 1989 del Libro Bancos, para el registro contable del movimiento de ingresos y egresos de cada cuenta bancaria a cargo de giradores, personas o instituciones de la Administración Central y Entidades Descentralizadas, que administren fondos del Estado de acuerdo a la modalidad contenida en el Anexo del presente Decreto”.

Conclusión

El Ministerio de Agricultura no cuenta con los Libros de Bancos del Banco Nacional de Fomento correspondientes a las cuentas de Ingresos Nros. 85 MAG – Recursos Propios, 86 MAG – Otros Servicios Recursos Propios, 83 MAG – Sub Secretaria de Ganadería – Recursos Propios y 84 MAG – Servicios Forestal Nacional, los cuales son requeridos para las conciliaciones bancarias, que a su vez son prioritarios para el buen control de las registraciones contables, no ajustándose a los criterios dispuestos por el Decreto 1662/88, Art. 1°.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Recomendación

El Ministerio deberá utilizar los Libros Bancos requeridos para las Cuentas habilitadas de Ingresos y/o Gastos y mantener en forma actualizada, a efectos de un mejor control de las operaciones y registraciones contables.

OBSERVACIÓN N° 2

Saldos inconsistentes en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008

a) Se ha observado saldos inconsistentes en la Cuenta Bancaria N° 937.013/6 Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional y su contrapartida con código contable 4.1.4.06.04 Por Fondos de Disposición MAG PRONAF por G. 8.010.919.888 (Guaraníes ocho mil diez millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho) detallado en el siguiente cuadro:

Fuente	Cuentas	Pagos G.	Transferencias G.
Según Libro Mayor (a)	4.1.4.06.04 Por Fondos de Disposición Mag Pronaf	65.032.504.520	65.732.603.879
Según Balance de Sumas y Saldos (b)	2.1.1.04.02 937.013/6 Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional	73.043.424.408	73.743.523.767
Diferencias (c=a-b)		8.010.919.888	8.010.919.888

Descargo

Saldos inconsistentes en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal año 2008.

A) *Se ha observado saldos inconsistentes en la Cuenta Bancaria N° 937.013/6 Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional y su contrapartida con código contable 414.06.04 por Fondos de Disposición Mag Pronaf por Gs. 8.010.919.888 detallado en el siguiente cuadro:*

Fuente	Cuenta	Pagos Gs.	Transferencias en Gs.
Saldo s/ Mayor (A)	4.14.06.04.00.000	65.032.504.520	65.732.603.879
Según Balance (B)	2.1.1.04.02.01.017	73.043.424.408	73.743.523.767
Diferencia (A – B) =		8.010.919.888	8.010.919.888

La diferencia entre ambas cuentas de Gs. 8.010.919.888 se debe a la Dinámica Contable utilizada para registrar la Devolución del citado monto a la Cta. De origen N° 521. Para el registro de la devolución se solicito a la Dirección Gral. de Contabilidad Pública la disminución de la obligación y del Egreso que dieron origen a la operación de transferencia de fondos a la Cuenta del BNF, disminución que se realizo en las mismas columnas del debe y del haber en que se realizaron los registros originalmente, y un asiento de Egreso por la devolución, que afecto a la cuenta Banco 937.013/6 en la columna del haber como un pago mas. Se adjunta antecedentes del citado registro (Mayor de la Cta. N° 937013/6 y de la Cuenta por fondo de disposición, copia del Extracto Bancario, de la nota de Débito, impresión de los asientos de disminución y del egreso, copia de la nota remitida a la DGCP-MH, etc).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el presente descargo, este equipo auditor no cuestiona el egreso realizado por la Devolución, sino la inconsistencia entre los saldos finales del Libro Mayor cuyo monto al cierre del ejercicio 2008 no fue transportado en el Balance de Sumas y Saldos, el cual debe contener la totalidad de los Registros del Mayor, evidenciándose la falta de uniformidad en la información reportada en los estados contables presentados, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- b) *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*

Conclusión

Se ha constatado saldos inconsistentes en la Cuenta Bancaria N° 937.013/6 Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional y su contrapartida con código contable 4.1.4.06.04 Por Fondos de Disposición MAG PRONAF por G. 8.010.919.888 (Guaraníes ocho mil diez millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho) por movimientos del Libro Mayor no expuestos en el Balance de Sumas y Saldos, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 55 Características principales del sistema.- inciso b).

Recomendación

Los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán unificar los saldos al trasportarlos desde el Libro Mayor al Balance de Sumas y Saldos, a efectos de exponer estados contables consistentes.

- b) Se exponen saldos dentro del Activo Corriente del Balance de Sumas y Saldos por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) en concepto de Venta de Bienes (como ventas corrientes del periodo), sin embargo dicha ventas son realizadas a crédito provenientes del Programa 2KR y se encuentran vencidas por G. 5.061.812.774 (Guaraníes cinco mil sesenta y un millones ochocientos doce mil setecientos setenta y cuatro), no obstante solo se exponen por G. 2.993.000 (Guaraníes dos millones novecientos noventa y tres mil) por saldos de la cuenta Deudores por Ventas.

Estas exposiciones no coinciden con las explicaciones visualizadas en las Notas a los Estados Contables, ya que no indican la situación de las mencionadas cuentas.

Descargo

B) Se exponen saldos dentro del Activo Corriente del Balance de Sumas y Saldos por Gs. 5.909.226.635 en concepto de Venta de Bienes (como ventas corrientes del periodo), sin embargo dichas ventas son realizadas a crédito (2KR) y se encuentran vencidas por Gs.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

5.061.812.774, no obstante se exponen por Gs. 2.993.000 por saldos de la Cuenta Deudores por Ventas.

Según *Dinámica Contable* sugerida por el Ministerio de Hacienda, la venta de Bienes inventariados en el ejercicio 2006, cuando la venta es a crédito y por un plazo hasta de un año se registraría como Deudores por Venta de Bienes, y cuando la venta es a más de un año se utilizaría la cuenta de Ctas. A cobrar s/ Venta de Bienes. En las Notas a los Estados Contables del ejercicio 2008 hubo un error de tipeo en el punto que habla de la Cuenta Deudores por Venta de Bienes referente al plazo para la utilización de dicha cuenta, debiendo decir que esta cuenta se utiliza cuando la venta a crédito es menor o igual a un año.

A sugerencia de la Auditoría Interna se remitió una nota al Ministerio de Hacienda en el ejercicio 2008 para solicitar *Dinámica Contable* para el registro de la Cartera de Crédito del 2KR y en base a ello se realizaron los registros correspondientes. Se adjunta copia de la *Dinámica* y de la nota de solicitud remitida por el MAG, copia de una parte de la Nota a los Estados Contables.

Evaluación del Descargo

Las dinámicas contables emitidas por el Ministerio de Hacienda generalmente responden según la forma de formulación de la consulta. En la Nota en la cual se solicitó no se aclaró suficientemente que dichas cuentas corresponden a operaciones con más de un año de antigüedad lo que no se ajusta al concepto de Activo Corriente como se encuentra expuesto en los Estados Financieros. Además la dinámica propuesta por el Ministerio de Hacienda aclara textualmente: “*En cuanto al registro de las ventas realizadas durante el ejercicio vigente a crédito y cobro en el plazo de un año, corresponde registrar de acuerdo a la siguiente dinámica contable*”. Dentro del Balance de Sumas y Saldos – Activo Corriente se expone un saldo por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) en concepto de Venta de Bienes (como ventas corrientes del periodo 2008), las mismas pertenecen a operaciones de créditos otorgados de más de un año de antigüedad, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- b) *será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;*

Las Normas Contables de Aplicación General expresan que los Activos No Circulantes incluyen las cuentas y documentos a cobrar con vencimientos superiores a un año, clasificados de acuerdo a la forma en que se hallan documentadas y deducidas las provisiones creadas sobre los créditos de dudoso cobro. Se clasifican también dentro de este rubro, los créditos vencidos, tanto aquellos que se gestionan administrativamente, como los créditos en gestión judicial.

Conclusión

El saldo de la cuenta Venta de Bienes por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) no se ajusta a la antigüedad del mismo, ya que se encuentra expuesto en el Activo Corriente y pertenecen a operaciones de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

créditos otorgados de más de un año de antigüedad, no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo. 55, inciso b y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados

Recomendación

El Ministerio deberá clasificar las cuentas corrientes y no corrientes de manera que el Balance de Sumas y Saldos refleje la veracidad de los mismos.

OBSERVACIÓN N° 3

Pagos registrados en el ejercicio fiscal 2008 con documentos de respaldo de ejercicios anteriores

Se visualizan en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008, registros por ajustes según listado de notas de débitos y créditos que datan del ejercicio fiscal 2007 por G. 11.802.072.519 (Guaraníes once mil ochocientos dos millones setenta y dos mil quinientos diecinueve) correspondiente a la Cuenta Bancaria N° 937.010/3 Mag Convenio Préstamo 1725/Oc-Pr-Fape.

Descargo

En el ejercicio 2007 se había solicitado al Ministerio de Hacienda la habilitación de la Cuenta 414.06.03.00.000 POR FONDO DE DISPOSICION MAG - DINCAP para el registro del pago de subsidios y asistencia social a familias campesinas. En la Dinámica Contable dicha hace juego con la Cuenta Banco, por tanto, como el registro de los pagos de subsidios se realiza en base a la Nota de Débito y/o Boletas de Liquidación que son remitidas de a poco por la Dependencia que administra los fondos, las mismas son registradas en el SICO en la medida que son recepcionadas. Sin los documentos respaldatorios no podemos proceder a la cancelación de las Cuentas por mas que las mismas ya hayan sido canceladas en el banco.

Los pagos se siguieron registrando a los efectos de regularizar el saldo de la Cuenta, la cual ya fue cancelada en el ejercicio 2008. Se adjunta copia de extracto bancario, mayor de la cuenta y Balance de Sumas y Saldos.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma en su descargo que efectivamente se han realizado ajustes que corresponden a la Cuenta Bancaria N° 937.010/3 Mag Convenio Préstamo 1725/Oc-Pr-Fape por operaciones que datan del ejercicio fiscal 2007 por G. 11.802.072.519 (Guaraníes once mil ochocientos dos millones setenta y dos mil quinientos diecinueve) registradas en el ejercicio fiscal 2008, al expresar que "sin los documentos respaldatorios no podemos proceder a la cancelación de las cuentas por más que las mismas ya hayan sido canceladas en el Banco", lo que demuestra que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, exponiendo informaciones inoportunas en los estados financieros que no apoyan la correcta toma de decisiones.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

El Balance de Sumas y Saldos del Ejercicio Fiscal 2008, expone en la Cuenta Bancaria N° 937.010/3 Mag Convenio Préstamo 1725/Oc-Pr-Fape, movimientos por G. 11.802.072.519 (Guaraníes once mil ochocientos dos millones setenta y dos mil quinientos diecinueve) correspondiente a operaciones que fueron canceladas en el ejercicio fiscal 2007, lo que demuestra que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, exponiendo informaciones inoportunas en los estados financieros que no apoyan la correcta toma de decisiones. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57, inc. b) y c).

Recomendación

Se deberán registrar en forma oportuna las operaciones a fin de exponer los saldos actualizados en los estados contables para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.

OBSERVACIÓN N° 4

SalDOS de operaciones canceladas, expuestos en el Balance de Sumas y Saldos

- a) Se visualiza en el Balance de Sumas y Saldos, importes en cuentas bancarias coincidentes con la conciliación de la cuenta de Banco Nacional de Fomento N° 937.014/7, un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones) al cierre del ejercicio 2008; sin embargo, dicho importe fue utilizado en su totalidad y cancelado, de acuerdo a lo reflejado en el Libro Banco correspondiente a dicha cuenta y de acuerdo al examen de los legajos de rendición de cuentas del Objeto del Gasto 592 Inversión en recursos naturales al sector privado.

Descargo

- a) *En el Balance de Sumas y Saldos se visualiza un saldo en la Cuenta del BNF N° 937014/7 de Gs. 5.800.000.000, sin embargo dicho importe fue utilizado en su totalidad y cancelado, según Libro de Banco correspondiente a la cuenta.*

Al respecto cabe señalar, por procedimiento el Departamento de Giraduría, una vez que sea transferido el total de los fondos a los distintos comités y la cuenta 937014/7 tenga saldo cero, procede a elaborara el comprobante de pago por el total de los fondos transferidos a la citada cuenta.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

La cuenta 937014/7, según extracto bancario y cuya copia se anexa, tuvo saldo hasta el mes de febrero y el comprobante de pago fue elaborado en fecha 24/02/2009, en fecha 25/02/2009 se realizó el asiento de Egreso regularizándose de esta forma el saldo de la citada cuenta. Se adjunta copia del comprobante de pago, listado de control de documentos de egresos, copia del extracto bancario de los meses de octubre/08 a febrero de de 2009 y del Balance de Sumas y Saldos al 28/02/2009.

Evaluación del Descargo

Según el descargo, los movimientos bancarios solo se registran una vez que tengan saldo cero y que esa situación se concretó recién en el ejercicio fiscal 2009, situación que riñe con toda racionalidad y con los criterios técnicos de la profesión, ya que los hechos económicos deben ser registrados en el momento que ocurren. Se demuestra también que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, a fin de exponer informaciones oportunas en los estados financieros para apoyar la correcta toma de decisiones.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

La Cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.014/7 es expuesta en los Estados Financieros , según Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2008, un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones), sin embargo dichos fondos fueron totalmente utilizados y cancelados, de acuerdo a las registraciones del Libro Banco y los legajos de rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio Fiscal 2008 - Objeto del Gasto 592 “Inversión en recursos naturales al sector privado”, lo que demuestra que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, exponiendo informaciones inoportunas que no apoyan la correcta toma de decisiones. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57, incs. b) y c).

Recomendación

Se deberán registrar en forma oportuna las operaciones, a fin de exponer los saldos actualizados en los estados contables para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- b) Se visualiza en el Balance de Sumas y Saldos, importes en cuentas bancarias coincidentes con la conciliación de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.008/4, con un saldo de G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco) al cierre del ejercicio fiscal 2008; sin embargo dicho saldo se encuentra totalmente utilizado (respaldado con debitos y créditos de ejercicios anteriores 2006 y 2007) y cancelado a agosto de 2008 según los extractos bancarios de la mencionada cuenta.

Descargo

b) Para la cancelación de la citada cuenta requerimos de la copia de las Notas de Débito y/o Boletas de Liquidación que respaldan los pagos efectuados a los beneficiarios y que en reiteradas ocasiones fue solicitado a la DINCAP para el registro del Egreso correspondiente, pero hasta la fecha no hemos recepcionado los documentos solicitados, motivo por el cual no hemos procedido a la cancelación de la citada cuenta. Cabe señalar que el asiento de Egreso que se realiza es de carácter no presupuestario. Se adjunta copia del extracto bancario y copias de las notas de pedido de los documentos señalados.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma en su descargo que no ha recepcionado los documentos necesarios por parte de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) para la cancelación de la cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.008/4 expuesta en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008 con un saldo de G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco). Sin embargo, dicho saldo se encuentra cancelado según Extractos Bancarios, respaldado con Notas de debitos y créditos que datan de los Ejercicios Fiscales 2006, 2007 y cancelado en agosto de 2008, lo que demuestra la total desidia y extrema falta de coordinación y administración por parte de los responsables de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

La cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.008/4, administrada por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) expone, según Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2008, un saldo de G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), sin embargo dichos fondos fueron



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

totalmente utilizados y cancelados, de acuerdo a los Extractos Bancarios respaldados con Notas debitos y créditos de los ejercicios fiscales 2006, 2007 hasta agosto de 2008, lo que demuestra la falta de coordinación y administración por parte de los responsables de la DINCAP. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 57, incs. b) y c).

Recomendación

Deberán registrar en forma oportuna las operaciones a fin de exponer los saldos actualizados en los estados contables para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.

OBSERVACIÓN N° 5

Diferencias entre los registros contables expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los extractos bancarios de las cuentas de Ingresos

Al cierre del ejercicio fiscal 2008, se observa una diferencia por G. 438.292.426 (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis) entre la suma total de las cuentas bancarias de ingresos según extractos bancarios, cuyo importe asciende a G. 21.912.931.485 (Guaraníes veintiún mil novecientos doce millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco) y los registros expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Fuente de Financiamiento 30 (treinta) asciende a G. 21.474.639.059 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil cincuenta y nueve).

Descargo

Los importes que corresponden a devoluciones de fondos a cuenta de origen (en este caso a las cuentas especiales), no se registran como ingresos porque cuando se percibieron ya fueron registrados como ingresos en los rubros respectivos, sin embargo; cuando se realiza una devolución, el retorno se realiza en la Cuenta Bancaria Especial correspondiente. Según lo verificado, las diferencias encontradas no coinciden con la suma de la diferencia cuya justificación solicita la Contraloría.

Evaluación del Descargo

Este equipo de auditoría considera las documentaciones proveídas en el presente descargo por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sin embargo puntualizamos que dichas documentaciones no fueron entregadas dentro de los trabajos de ejecución de auditoría, no obstante persiste una diferencia de G. 64.166.539 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve), diferencia entre el total de ingresos visualizados del Balance de Sumas y Saldos y la Ejecución Presupuestaria de Ingresos cierre del ejercicio fiscal 2008, por lo que nos ratificamos en forma parcial en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2008, se observa una diferencia por G. 64.166.539 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve) entre la suma total de las cuentas bancarias de ingresos según extractos bancarios, según Balance de Sumas y Saldos y los registros expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Fuente de Financiamiento 30, no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 55.- Características principales del sistema.- inciso a), b).

Recomendación

Deberán mantener sus registros de las operaciones de manera uniforme a fin de exponer los saldos actualizados en los estados contables para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales. Además se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las observaciones señaladas, a fin de determinar las responsabilidades administrativas y de comprobarse la comisión de hechos punibles comunicar a las autoridades e instancias pertinentes.

2.1.3 Cuentas a Cobrar

OBSERVACIÓN N° 6

Saldos no actualizados en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008

Se exponen en el Balance General saldos no actualizados al cierre del ejercicio fiscal 2008 según el siguiente detalle:

Cuentas del Balance General	Saldos expuestos en el Balance General al 31/12/2008, sin actualizar G.	Saldos correcto al 31/12/2008 según Informe de la Auditoría Interna G.	Diferencia de Exposición sin registrar en el Balance General al 31/12/2008 G.
Cuentas a Cobrar	5.909.226.635	6.033.690.798	124.464.163
Existencias	630.735.944	542.467.000	-88.268.944
Intereses Corrientes a Cobrar	32.514.681.017	32.854.269.781	339.588.764
Deudores por Cobro en Gestión Judicial	21.419.983.552	21.439.224.752	19.241.200
Totales	60.474.627.148	60.869.652.331	395.025.183



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Descargo

Los registros contables deben ser contestados por el Dpto. de Contabilidad del MAG. El saldo correcto, según dato obrante en la Coordinación del Programa al 31 de diciembre es el expresado en el informe de Auditoría Interna, siendo el saldo total igual a Gs. 60.869.652.331.

Cuentas del Balance Gral.	Saldos en el Balance al 31/12/08	Saldo correcto s/ Auditoría Interna	Diferencia
Cuentas a cobrar	5.909.226.635	6.033.690.798	124.464.163
Existencias	630.735.944	542.467.000	- 88.268.944
Intereses Ctes. a cobrar	32.514.681.017	32.854.269.781	339.588.764
Deudores p/ cobro en gestión judicial	21.419.983.552	21.439.224.752	19.241.200
TOTALES	60.474.627.148	60.869.652.331	395.025.183

CUENTAS A COBRAR: La diferencia corresponde a movimientos registrados en el mes de diciembre/08 a ser regularizado próximamente.

EXISTENCIAS: El saldo de Existencias al 31/12/08 en el Balance de Sumas y Saldos es de Gs. 542.467.000. Se adjunta Balance de Sumas y Saldos.

INTERESES CORRIENTES A COBRAR: La diferencia corresponde a los intereses generados en el mes de diciembre, por que los registros realizados en el mes de diciembre corresponden a la cartera de crédito del 2 KR hasta el mes de noviembre/2008.

El saldo de las citadas cuentas se estaría regularizando en la brevedad posible, una vez que el Programa de 2 KR nos remita los montos actualizados al 30/06/2009.

DEUDORES POR COBRO EN GESTION JUDICIAL: El monto registrado en el mes de diciembre corresponde a saldos del mes de noviembre/2008. Estaríamos actualizando el saldo de la citada cuenta, una vez que el programa 2 KR nos remita los saldos actualizados al 30/06/2009.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma que los saldos expuestos en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008 de las Cuentas: Cuentas por Cobrar, Intereses Corrientes a Cobrar y Deudas por Cobro en Gestión Judicial no se encuentran actualizados al 31/12/08 dentro del Balance General, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Conclusión

Se constata que el Balance General al 31/12/2008 exponen saldos no actualizados en las siguientes cuentas: Cuentas a Cobrar, Intereses Corrientes a Cobrar, Deudores por Cobro en



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Gestión Judicial por un monto de G. 483.294.127 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete), situación que no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos a) y b).

Recomendación

Deberán mantener actualizados en los estados contables, para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.

OBSERVACIÓN N° 7

Operaciones por ventas de bienes en el marco del Programa 2KR, que datan desde el año 1996, registradas en diciembre del ejercicio fiscal 2008 en forma tardía

De las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se ha registrado en el mes de Diciembre de 2008, las operaciones por ventas de bienes que datan desde el año 1996. Dicho registro asciende a G. 59.843.891.204 (Guaraníes cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuatro), que desglosado se ha clasificado como Activo Corriente G. 38.423.907.652 (Guaraníes treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés millones novecientos siete mil seiscientos cincuenta y dos) y como Activo No Corriente G. 21.419.983.552 (Guaraníes veintiún mil cuatrocientos diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y dos). De lo expuesto como Activo Corriente se compone como cuentas a cobrar G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) y en concepto de intereses a cobrar G. 32.514.681.017 (Guaraníes treinta y dos mil quinientos catorce millones seiscientos ochenta y un mil diecisiete), sin embargo este último es el acumulado por la totalidad de las operaciones realizadas desde el año 1996.

Descargo

Desde el año 1996 las operaciones relacionadas a la venta de bienes del Programa de 2 KR estaban pendientes de registro. Pero a partir del ejercicio 2006 se comenzó a registrar en el SICO el saldo de bienes adquiridos para la venta quedaron en depósito del Programa 2 KR, según Dinámica Contable sugerida por la Dcción. Gral. de Contabilidad Pública del M. H.

En el ejercicio 2008, para el registro de la Cartera de Crédito del Programa 2 KR se había solicitado a la Dirección General de Contabilidad Pública una Dinámica Contable y atendiendo a que es la máxima instancia para otorgar sugerencia de registro, es que procedimos a registrar los créditos a favor de dicha dependencia en base a la dinámica otorgada.

El registro se realizó en forma tardía, pero a los efectos del reconocimiento de los derechos del MAG y con el objeto de formular Estados Contables más íntegros es que se procedió a registrar la Cartera de Crédito del Programa 2KR en el ejercicio 2008. Si la Dinámica Contable no corresponde, estaríamos verificando nuevamente los registros, para lo cual estaríamos elaborando una nueva nota de consulta para la Dirección de Contabilidad Pública (analizar cual monto registrar en corriente y cual en no corriente).

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma que las registraciones de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR fueron realizadas en forma tardía. El Equipo Auditor no cuestiona la regularización, sino la falta de registro de las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

operaciones en el momento en que ocurrieron. Además el examen abarca desde el 1 de enero de 2008, constatándose que no estaban reflejados en los estados contables hasta el mes de noviembre de 2008, situación que se arrastra desde ejercicios anteriores, que datan de 1996 (según documentos presentados a esta auditoría). Si bien, los estados financieros finalmente reflejan las operaciones económicas, esta auditoría no puede sustraerse a observar el hecho de ocultar los hechos económicos durante tanto tiempo, lo que vulnera el principio contable de objetividad y exposición, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

En los estados financieros se exponen las operaciones económicas relacionadas a la donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR a partir de el mes de diciembre del 2008, esta auditoría cuestiona el hecho de ocultar las operaciones económico y financieras durante tanto tiempo (año 1996), y cuyo saldo asciende a G. 59.843.891.204 (Guaraníes cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuatro) además saldo no actualizado al 31/12/08, vulnerado el principio contable de objetividad y no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57, incs. b) y c) y los **PRINCIPIOS** y **NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS de Exposición y Objetividad**.

Recomendación

Implementar los mecanismos y procedimientos a fin de que todos los hechos económicos originados en dicha cartera, estén debidamente expuestos en los estados financieros. Además se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las observaciones señaladas, a fin de determinar las responsabilidades administrativas y de comprobarse la comisión de hechos punibles comunicar a las autoridades e instancias pertinentes.

OBSERVACIÓN N° 8

Cuentas a Cobrar vencidas por venta de bienes y sin demanda judicial

Se ha expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio 2008, Cuentas a Cobrar por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) de los cuales G. 5.061.812.774 (Guaraníes cinco mil sesenta y un millones ochocientos doce mil setecientos setenta y cuatro) constituyen créditos vencidos sin



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

demanda judicial, según consta en el listado proveído por el Programa 2KR emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP).

Descargo

Conforme al monto de Gs. 5.061.812.774 al 31/12/08 que constituye el total de créditos vencidos sin demanda judicial, el mismo se desglosa de la siguiente forma:

1. Al respecto se consideran créditos vencidos a los no amortizados en fecha de vencimiento, existiendo beneficiarios con pagos realizados fuera del vencimiento.
2. La deuda CAH igual a Gs. 2.352.841.973, se encuentra en proceso de negociación para su amortización. Cabe mencionar que el CAH presupuestariamente forma parte del MAG, lo cual inviabiliza una acción judicial.
3. Al 30/12/08, se remitieron a la Asesoría Jurídica documentos originales de créditos vencidos por un valor de Gs. 1.134.058.556 a efectos de iniciar las acciones judiciales que correspondan.
4. Al 30/03/09, se remitieron a la Asesoría Jurídica copia de documentos de 168 beneficiarios en mora con y sin demanda judicial desde los años 1996 a 1999, con un total de Gs. 5.171.470.165, de los cuales aproximadamente a cuentas vencidas sin demanda judicial.

Evaluación del Descargo

El descargo expresa que el importe de G. 5.061.812.774 es desglosado para comprender la composición, sin embargo el detalle remitido, no concuerda con el monto señalado. Tampoco señala la ecuación utilizada. Expresan igualmente la desidia demostrada por el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la falta de coordinación y administración de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al expresar que “el CAH presupuestariamente forma parte del MAG”; a pesar de ello no han podido acordar una solución al respecto. En el descargo no se adjunta documentación que respalde las acciones realizadas por los responsables de dichas dependencias del MAG para la depuración de las Cuentas a Cobrar expuestas en los Estados Financieros como Activo, tales como previsión por cuentas incobrables u otras. Por lo señalado, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería expone en los Estados Financieros como Activo las Cuentas a Cobrar por G. 5.061.812.774 (Guaraníes cinco mil sesenta y un millones ochocientos doce mil setecientos setenta y cuatro) consistentes en créditos otorgados vencidos y no se constata ninguna acción para depurar los saldos expuestos por los responsables del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la falta de coordinación y administración de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del MAG, por lo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 82.

Recomendación

Investigar los antecedentes de la mencionada cuenta y tramitar si corresponde su depuración, relativas a los créditos vencidos, provenientes de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR. Además se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios responsables de las observaciones señaladas, a fin de determinar las responsabilidades administrativas y de comprobarse la comisión de hechos punibles comunicar a las autoridades e instancias pertinentes.

OBSERVACIÓN N° 9

Cuentas a Cobrar por venta de bienes a crédito que cuentan con más de 10 años de antigüedad, sin la presentación de las acciones judiciales pertinentes para el recupero de los mismos

De las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón canalizadas en el marco del Programa 2KR del MAG, se ha detectado Cuentas a Cobrar por venta de bienes a crédito, totalizando G. 3.475.567.561 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno), que datan desde el año 1996 a 1998, según Reporte al 20 de noviembre de 2008 proveído a la auditoría, por los cuales no se visualiza ninguna presentación de acciones judiciales pertinentes en tiempo y forma para el recupero de los mismos. No se ha remitido a esta auditoría, el Reporte de Beneficiarios y saldos de dichas operaciones posteriores a dicha fecha, solicitado por la auditoría al cierre del ejercicio fiscal 2008. A continuación se expone el detalle de los contratos de dichas operaciones:

Detalle de Beneficiarios de Créditos (Programa 2KR) por Venta de Bienes al 20/11/08					
N° DE CONTRATO	AÑO	BENEFICIARIOS	SALDO CAPITAL G.	INTERÉS G.	TOTAL G.
16	1996	Coop. De prod. Agr. Cerro dos de oro Ltda.	2.510.000	6.087.955	8.597.955
8	1996	Comité de agric. Fé y alegría de Resquin	5.350.000	12.454.450	17.804.450
14	1996	Coop. De prod. Agr. Santani Ltda.	9.344.000	19.669.120	29.013.120
23	1997	Comité de Agric. 8 de diciembre	16.500.000	31.762.500	48.262.500
999	1997	Crédito Agrícola de Habilitación	2.210.706.075	0	2.210.706.075
10	1997	Diego López	7.200.000	14.050.800	21.250.800
22	1997	Coop. De prod. Agr. San Ignacio Ltda..	10.075.000	19.797.375	29.872.375
13	1997	Virgilio Recalde Jiménez	7.200.000	14.007.600	21.207.600
4	1998	Gladys Esther Melgarejo Bresanovich	11.295.000	16.072.788	27.367.788
12	1998	Gladys Esther Melgarejo Bresanovich	26.244.000	36.683.280	62.927.280
6	1998	Benny Friesen Kehler	178.363.000	318.686.140	497.049.140
13	1998	Benny Friesen Kehler	66.000.000	115.665.000	181.665.000
7	1998	Comité de agric. Cia sandiaty loma grande	10.200.000	19.053.600	29.253.600
21	1998	Rogelio Codofredo Bozzano Saguier	6.400.000	10.452.000	16.852.000
44	1998	Comité de agric. Cia villa flor loma grande	15.690.000	28.210.620	43.900.620
46	1998	Comité de agric. Santa Ana las piedras	8.100.000	11.320.965	19.420.965
51	1998	Motokatsu Tsutsumida	3.080.000	5.567.100	8.647.100
52	1998	Cirilo Paredes	5.291.500	9.564.386	14.855.886
53	1998	Paula Talavera Ayala	790.000	1.427.925	2.217.925
54	1998	Yashinori Nakagawa	5.350.000	9.062.900	14.412.900



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Detalle de Beneficiarios de Créditos (Programa 2KR) por Venta de Bienes al 20/11/08					
Nº DE CONTRATO	AÑO	BENEFICIARIOS	SALDO CAPITAL G.	INTERÉS G.	TOTAL G.
59	1998	Ceferino Ledezma González	5.213.000	9.383.400	14.596.400
72	1998	Comité de agric. San Antonio la pastora	1.285.000	1.968.479	3.253.479
80	1998	Alcibiades Krause	5.776.804	540.131	6.316.935
84	1998	Catalino Mendieta	776.000	1.401.844	2.177.844
85	1998	Antonio Buenaventura Toñanez Fretes	561.500	3.691.721	4.253.221
86	1998	Nazario Sandoval Fernandez	279.000	1.348.093	1.627.093
87	1998	Daniel Salinas Caballero	128.000	1.809.065	1.937.065
88	1998	Carlos Noguera Delgado	1.450.000	2.619.425	4.069.425
89	1998	Maximino Baez González	3.379.000	6.104.164	9.483.164
113	1998	Comité de agric. Cia Boquerón	8.340.000	14.878.560	23.218.560
115	1998	Abelardo Alberto Fleitas Brizuela	1.944.800	329.644	2.274.444
138	1998	Cresencio Valenzuela Diaz	1.140.000	2.028.060	3.168.060
166	1998	Marcial Wenceslao Ruiz Díaz Caballero	8.100.000	13.274.888	21.374.888
167	1998	Zunilda Angelica Medina Noguera	262.500	431.435	693.935
187	1998	Coop. Agro industrial Yegros Ltda.	7.570.000	11.260.375	18.830.375
196	1998	Carlos Torres López	6.400.000	11.068.800	17.468.800
197	1998	Coop. De prod. Agr. Cerro dos de oro Ltda.	6.600.000	11.167.200	17.767.200
179	1998	Comité de agric. San Isidro Labrador	3.453.000	4.761.687	8.214.687
180	1998	Artemio Bartolomé Duarte Mereles	990.000	1.731.510	2.721.510
185	1998	Miguel Dario Chavez Alonso	614.000	1.111.647	1.725.647
188	1998	Coop. Agro industrial Maracana Ltda.	4.000.000	1.109.750	5.109.750
		TOTAL	2.673.951.179	801.616.382	3.475.567.561

Descargo

Fueron remitidos a la Asesoría Jurídica del MAG para el inicio de las acciones judiciales:

Al 30/12/08, se remitieron a la Asesoría Jurídica documentos originales de créditos vencidos por un valor de Gs. 1.134.058.556 a efectos de su demanda. Al 30/03/09, se remitieron a la Asesoría Jurídica copia de documentos de 168 beneficiarios en mora con y sin demanda judicial desde los años 1996 a 1999, con un total de Gs. 5.171.470.165, de los cuales aproximadamente Gs. 850.000.000 corresponden a cuentas vencidas sin demanda judicial.

De acuerdo a informaciones de la Asesoría Jurídica del MAG, recién en el mes de febrero de 2009, según Dictámen PGR N° 40/09 de fecha 29 de febrero de 2009 fue habilitado por convenio de parte de la Procuraduría General de la República a la Asesoría del MAG para el inicio de las acciones judiciales.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería remite a este equipo auditor un reporte de las Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes a Crédito, provenientes de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR. En el mismo no se adjuntan las documentaciones que respalden las acciones realizadas por el Ministerio para el recupero por G. 3.475.567.561 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno), que datan desde el año 1996 a 1998, es decir algunos con más de 10 años de antigüedad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Además, por Nota N° 44/09 del 30 de junio de 2009, emitida por el Abog. Emilio D. Ferreira, Director de Procesos Jurídicos, Abog. Alexei Duarte, Jefe – Departamento de Judiciales, se expresa *“que las cuentas a cobrar que cuentan con mas de 10 años de antigüedad se encuentran prescriptas a la fecha, por lo que se torna imposible su cobro por la vía Judicial, y en lo que respecta al porque no se iniciaron con anterioridad las acciones judiciales tendientes a la recuperación de los créditos otorgados, manifestamos que en esta dependencia no obran antecedentes del caso por lo que desconocemos dicha situación”*.

En el siguiente párrafo sigue manifestando que *“El Programa de Desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2KR ha remitido a esta dependencia una gran cantidad de documentos en fecha 30 de diciembre de 2008, y analizando los mismos se iniciaron las acciones judiciales para el recupero de los créditos contra los beneficiarios cuyos documentos vencidos datan de hasta 10 años, pues como ya lo mencionamos más arriba los que pasan dicho límite se encuentran prescriptos a la fecha”*.

En base a las situaciones señaladas precedentemente, esta auditoria se ratifica en la observación. Además considera que al confirmarse que no se han realizado, en su oportunidad, las acciones tendientes a recuperar los activos del organismo auditado antes de su prescripción, conforme a lo afirmado por los Asesores Legales del MAG.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Conclusión

Al 31/12/2008, el MAG posee Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes a Crédito que cuentan con más de 10 años de antigüedad (1996 a 1998), por G. 3.475.567.561 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno), concedido de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón canalizadas en el marco del Programa 2KR administrada por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), los cuales según la Dirección de Procesos Jurídicos del MAG *“se encuentran prescriptas a la fecha, por lo que se torna imposible su cobro por vía judicial...”* Además en dicha dependencia *“no obran antecedentes del caso”*. Por lo que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 82. Esta observación será derivará a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización.

Recomendación

Investigar los antecedentes de las Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes, y tramitar si corresponde su depuración de los Estados Financieros. Además se sugiere la instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en las áreas afectadas a los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, a fin de determinar la responsabilidad y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, y en su caso, si correspondiere, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 10

Cuentas a Cobrar por venta de bienes, con caducidad declarada por Autoridad competente

De las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón, canalizadas en el marco del Programa 2KR del MAG, se visualizan Cuentas a Cobrar por venta de bienes a crédito, que al cierre del ejercicio fiscal 2008, según Informe de la Dirección de Auditoría Interna del MAG, totaliza un saldo acumulado desde el año 1996, G. 54.293.494.533 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres), las cuales cuentan con demanda judicial por parte del Organismos auditado, sin embargo por falta de seguimiento por mas de 6 meses fueron emitidos resoluciones de caducidad por las Autoridades Competentes por la totalidad. Asimismo, no se ha remitido a esta auditoria, las planillas de beneficiarios con los saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008.

A continuación, se expone a modo de ejemplo el detalle de algunas operaciones, según listado con saldos al 20/11/2008, proveído por la Dirección Nacional de Cooperación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del MAG:

Planilla de Beneficiario de Créditos (Programa 2KR) por Venta de Bienes al 20/11/08					
N° DE CONTRATO	AÑO	BENEFICIARIO	SALDO CAPITAL G.	INTERÉS G.	TOTAL G.
2	1996	Sara F. Vda. de Codas y/o Fernando Campos	311.365.000	617.903.843	929.268.843
7	1996	Coop. Agrícola Apera-a Ltda.	95.000.000	207.717.500	302.717.500
12	1996	Coop. Agrícola Apera-a Ltda.	22.640.000	46.934.560	69.574.560
29	1997	Trifilo Viveros Silva	310.842.500	585.825.962	896.668.462
8	1998	Eden Invernizzi	48.685.000	89.020.523	137.705.523
24	1998	Ivaldino Allebrant	50.000.000	86.550.000	136.550.000
33	1998	Arcenio Yegros	100.000.000	177.325.000	277.325.000
45	1998	Asoc. de Horticultores las piedras	75.276.000	98.522.171	173.798.171
90	1998	Eden Invernizzi	115.600.000	200.912.800	316.512.800
112	1998	Ivaldino Allebrant	41.000.000	73.112.500	114.112.500
126	1998	Trifilo Viveros Silva	401.202.000	700.520.982	1.101.722.982
204	1998	Organ. Campesina tekopyahu loreto	51.280.000	66.797.190	118.077.190
41	1999	Organ. Campesina tekopyahu loreto	46.506.000	71.502.975	118.008.975
189	1999	Organ. Campesina tekopyahu loreto	63.350.000	75.848.006	139.198.006
225	1999	Raimundo Garcia Filho	103.650.000	149.256.000	252.906.000
224	2000	Alfredo Luis Jaeggli Caballero	73.008.000	76.323.378	149.331.378
29	2001	Comité de prod. Santa María de Itaipyté	221.145.000	259.955.948	481.100.948
33	2001	Comité de Agric. San Roque G. de S.	206.673.000	242.014.083	448.687.083
36	2001	Comité de Agric. Acaray costa Itaipyté	254.800.000	298.243.400	553.043.400

Descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

-Debe responder Asesoría Jurídica del MAG.

-En lo que hace referencia al punto anterior, las cuentas a cobrar que cuentan con mas de 10 años de antigüedad se encuentran prescriptas a la fecha, por lo que se torna imposible su cobro por vía judicial, y en lo que respecta al porque no se iniciaron con anterioridad las acciones judiciales tendientes a la recuperación de los créditos otorgados, manifestamos que en esta dependencia no obran antecedentes del caso, por lo que desconocemos dicha situación.

El programa de desarrollo Agrícola de la Región Oriental del Paraguay – Programa 2 KR ha remitido a esta dependencia una gran cantidad de documentos en fecha 30 de diciembre de 2008, y analizando los mismos se iniciaron las acciones judiciales para el recupero de los créditos contra los beneficiarios cuyos documentos vencidos datan de hasta 10 años, pues como ya lo mencionamos mas arriba los que pasan dicho límite se encuentran prescriptos a la fecha.

-En lo que refiere, a las cuentas a cobrar por venta de bienes, con caducidad declarada por autoridad competente, esta Asesoría Jurídica manifiesta que en los casos de beneficiarios cuyos documentos datan de hasta 10 años, los procesos para el recupero de los mismos fueron reiniciados.

Evaluación del Descargo

Si bien, en las cuentas señaladas en esta observación, el Ministerio ha realizado trámites judiciales para el recupero de algunos de los créditos vencidos provenientes de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón, canalizadas en el marco del Programa 2KR que fueron administradas por la Dirección Nacional de Cooperación y Administración de Proyectos (DINCAP), este equipo auditor no cuestiona los procedimientos realizados para el recupero de los créditos mencionados, sino, a más del control de los plazos de vencimiento de los créditos otorgados, la falta de seguimiento para evitar la caducidad de los mismos en las instancias pertinentes,

A su vez, por Nota N° 44/09 de fecha 30 de junio de 2009, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería manifiesta que las cuentas a cobrar por venta de bienes con caducidad declarada por autoridad competente de hasta 10 años de antigüedad fueron reiniciadas para el recupero, sin embargo, no fueron remitidos los documentos que respaldan los trámites realizados para el reinicio del recupero de los créditos otorgados. Además por Nota D.A.J. N° 32/09 de fecha 20 de mayo de 2009 la misma Asesoría Jurídica menciona que los juicios iniciados para el recupero de los créditos contaban con caducidad de instancia a la fecha (20 de mayo 2009), por tanto nos ratificamos en la observación ya que no se visualiza en el periodo sujeto a control (2008), que los responsables del MAG hayan realizado gestiones a fin de evitar la declaración de caducidad de los créditos.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, el MAG posee Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes acumulados desde 1996, con caducidad declarada por autoridad competente por falta de seguimiento por mas de 6 meses, cuyo importe según informe de la Dirección de Auditoría Interna del MAG, asciende a G. 54.293.494.533 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres), concedidas de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón, canalizadas en el marco del Programa 2KR y que fueron administradas por la Dirección Nacional de Cooperación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG. Por lo que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 82. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.

Recomendación

Investigar los antecedentes y realizar la depuración si corresponde, de los Estados Financieros respecto a las Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes que cuentan con caducidad declarada por autoridad competente, en el marco de las disposiciones y normas vigentes. Además se sugiere la instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en las áreas afectadas a los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, a fin de determinar la responsabilidad y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, y en su caso, si correspondiere, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

2.1.5 Prestamos

OBSERVACIÓN N° 11

Prestamos al Sector Privado con saldos vencidos a octubre de 2005 expuestos en activo corriente al cierre del ejercicio fiscal 2008

El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó Prestamos al Sector Privado otorgados a la Asociación de Productores de Arroz del Departamento de Misiones (APAMI), con un saldo contable expuesto como Activo Corriente al cierre del ejercicio 2008 de G. 6.419.488.635 (Guaraníes seis mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), sin embargo se iniciaron los tramites para el recupero de la cuenta luego de 4 (cuatro) años posteriores a vencimientos de las amortizaciones del contrato.

A su vez no se exponen en el del Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008 los intereses moratorios generados y provenientes de dicha cuenta.

Descargo

El saldo de esta cuenta corresponde a ejercicios anteriores, las devoluciones realizadas se habían registrado en el 2008 en base a dinámicas contables sugeridas por el Ministerio de Hacienda. Se remite mayor de las cuentas utilizadas para el registro de la operación, registro de los intereses y de las devoluciones. Balance de comprobación de saldos y variaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Todos los registros de intereses o devoluciones lo realizamos en base a documentos que nos provee el Departamento de Giraduría, documentos sin los cuales no podemos realizar ningún tipo de registro.

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha iniciado en el ejercicio fiscal 2008 los tramites para el recupero de los Prestamos realizados al Sector Privado otorgados a la Asociación de Productores de Arroz del Departamento de Misiones (APAMI), con un saldo contable expuesto como Activo Corriente al cierre del ejercicio 2008 de G. 6.419.488.635 (Guaraníes seis mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), no obstante dichos tramites se iniciaron luego de 4 (cuatro) años posteriores a vencimientos de las amortizaciones del contrato, además no se visualizan en el Balance General los Intereses Moratorios provenientes del préstamo, por lo que nos ratificamos en la observación, debido a que la Institución no realizó tramite alguno para el recupero de los prestamos en el momento de los vencimientos de las amortizaciones, a esto se suma que los estados contables no son presentados en forma integra.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

- a) será integral y aplicable a todos los organismos y entidades del Estado;
- b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables;

Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó Prestamos al Sector Privado otorgados a la Asociación de Productores de Arroz del Departamento de Misiones (APAMI), con un saldo contable expuesto como Activo Corriente al cierre del ejercicio 2008 de G. 6.419.488.635 (Guaraníes seis mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), los cuales se encuentran vencidos a octubre de 2005, sin embargo solo se iniciaron los tramites para el recupero de la cuenta luego de 4 (cuatro) años posteriores a vencimientos de las amortizaciones del contrato. A su vez no se exponen en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008, los intereses moratorios devengados a cobrar, no ajustándose a lo dispuesto en Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 55 “Características principales del sistema”.incisos a) y b); artículo 56 “Contabilidad institucional” incisos b); artículo 57 “Fundamentos técnicos” inciso c).

Recomendación

Depurar, si corresponde los Estados Financieros respecto a los Préstamos al Sector Privado, que se encuentran vencidos, en el marco de las disposiciones y normas vigentes. Además se sugiere la instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en las áreas afectadas a los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, a fin de determinar la responsabilidad y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

ACTIVO NO CORRIENTE

2.3.1 Inversiones a Largo Plazo

OBSERVACIÓN N° 12

Inversiones a largo plazo sin antecedentes de utilidades producidas ni documentos respaldatorios

La cuenta Participación de Capital en Organismos Internacionales expuesta en el Activo No corriente como Inversiones de Largo Plazo con un saldo contable al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 por G. 5.551.223.589 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve), no cuentan con documentos respaldatorios por las erogaciones registradas. No han sido proveídos los antecedentes de esta cuenta referente a las utilidades producidas por la mencionada inversión.

Descargo

Esta es una cuenta que arrastra saldos de ejercicios anteriores y según mayor de la citada cuenta el registro realizado corresponde a regularización de pago directo a FONTAGRO dentro del Proyecto de 04 – Consolidación de Colonias Rurales. Como se trata de un registro realizado en el ejercicio 2000 no se cuenta con documentos respaldatorios de dicha operación ya culminó, motivo por el cual es más difícil el análisis de la citada cuenta. Sin embargo, estaríamos verificando los registros a los efectos de regularizar la citada cuenta, ya sea a través de consultas de Dinámica Contable al Ministerio de Hacienda o a la DINCAP. Esta aclaración ya lo habíamos realizado en la Nota a los Estados Contables del ejercicio 2008.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería informan a esta auditoría que no cuentan con los documentos respaldatorios de las operaciones del Proyecto de 04-Consolidación de Colonias Rurales que dio origen a dicho saldo por G. 5.551.223.589 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve) al cierre del ejercicio 2008, por lo que nos ratificamos en la observación.

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*

Conclusión

En los Estados Financieros al 31/12/2008, se expone la cuenta Participación de Capital en Organismos Internacionales clasificada en el Activo No corriente como Inversiones de Largo Plazo con un saldo de G. 5.551.223.589 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve), sin embargo la institución no cuenta con los antecedentes de las utilidades producidas por dicha inversión ni los documentos de respaldo de las erogaciones registradas, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 55 "Características principales del sistema"; artículo 56 "Contabilidad institucional" incisos c). Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

Recomendación

Investigar los antecedentes y los documentos respaldatorios de la Cuenta Participación de Capital en Organismos Internacionales expuesta en el Activo No corriente como Inversiones de Largo Plazo, a fin de depurar las cuentas patrimoniales del activo institucional. Además, se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



OBSERVACIÓN N° 13

Falta de Exposición del saldo de la Cuenta Bonificación por Derecho del Obtenedor de Semillas de Algodón en el Balance General

Los saldos de la cuenta Bonificación por Derecho del Obtenedor de Semillas de Algodón no son expuestos en el Balance General del MAG, al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, según el siguiente detalle:

Empresa Deudora con el MAG	Año de la Deuda	Monto U\$S	Monto no expuesto en el Balance General al Cambio de G. 4.950 al 31/12/2008 (*)
AGROCON	2004-2006	6.555	32.447.250
QUYQUHO POTY	2004-2005	31.771,50	157.268.925
COPAIS	2006	4.499	22.270.050
ALGISA	2003-2005	31.636,40	156.600.180
DISTRICNEL. BOGADO	2004-2006	9.252	45.797.400
DEKALPAR	2008	4.555	22.547.250
AGROFERTIL	2008	19.752	97.772.400
SANTA LIBRADA	2008	4.000	19.800.000
GRANERSA	2008	5.047	24.982.650
TUPI S.A.	2008	25.000	123.750.000
CYTASA	2008	600	2.970.000
AGRO SUSIK S.A.	2008	905,52	4.482.324
TOTALES		143.573,42	710.688.429

(*) Fuente: Diario ABC Color, cotización al 31/12/2008.

Descargo

Con respecto a la Cuenta de bonificación por derecho de obtentor de semillas de algodón, corresponde señalar no tener ningún documento para realizar algún tipo de registro. La dependencia recaudadora es la encargada de percibir y depositar todo lo recaudado en concepto de Ingresos Institucionales y la responsable de comunicar, con la elaboración de partes diarios de ingresos, de los movimientos mensuales que afectan a sus respectivas cuentas bancarias, como también de la existencia de alguna deuda por venta o prestación de servicios impagos. De no existir la remisión de documentos, ya sea por ingresos o por deudas, este departamento no puede realizar ningún registro. Sin embargo, para subsanar esta falta de registro estaríamos solicitando a la dependencia recaudadora antecedentes de la deuda pendiente de registro y la Dinámica Contable al Ministerio de Hacienda para su registro.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería confirman que no cuentan con los documentos respaldatorios de las operaciones de recaudación efectuadas en el marco de la "Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón", cuyo monto no expuesto en Balance General asciende a G. 710.688.429 (Guaraníes setecientos diez millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve). Dicho monto, expresado en dólares, se encuentra pendiente de cobro según Nota DIA N° 206/09 de fecha 14 de mayo de 2009 remitida a esta auditoría.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Así mismo se confirma, conforme a dicha nota que hubieron ingresos por G. 747.002.025 (Guaraníes setecientos cuarenta y siete millones dos mil veinticinco) en el mismo concepto, que según el descargo realizado no poseen registros contables ni comprobantes respalden dichos ingresos, totalizando ambos G. 1.457.690.454 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha registrado los ingresos provenientes de la “Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón”, cuyo monto asciende a G. 1.457.690.454 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) ya que las dependencias recaudadoras no han comunicado la recaudación y depósito ni los documentos respaldatorios al Departamento Contable de la institución. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c); Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.

Recomendación

Registrar la totalidad de los hechos económicos generados en la institución, con especial atención a los ingresos y gastos. Respecto a la conclusión sobre Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón, se sugiere la instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.



2.3.2 Activo Fijo

2.3.2.01 Activos de Uso Institucional

OBSERVACIÓN N° 14

Diferencias entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG y el saldo expuesto en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008.

- a) Se visualiza una diferencia por G. 164.727.134.582 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos) entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso presentado por el departamento de patrimonio al cierre de ejercicio fiscal 2008, según el siguiente detalle:

Saldo s/ Balance General 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional G.	Saldo Inventario Consolidado de Bienes de Uso (según Dpto. Patrimonio) G.	Diferencia G.
327.381.781.795	162.654.647.213	164.727.134.582

Descargo

La diferencia de Gs. 164.727.134.582, (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil setecientos veinte y siete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos), consiste en saldos acumulados de años anteriores, que incluyen obligaciones por compras registradas contablemente y fueron incorporadas en el patrimonio de la Institución en concepto de Altas, debido a dicha situación se fue duplicando en el registro contable.

Evaluación del Descargo

En el descargo que precede se confirma que la diferencia se debe a duplicación de registros contables, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Y el Decreto N° 20132/2003 por el cual se aprueba el "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO" en su:

Capitulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

1.7 -- Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.

Conclusión

Se constata una diferencia de G. 164.727.134.582 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos) por duplicación de registros contables, entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso; situación que no condice con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56 inciso d) Contabilidad institucional. y el Decreto N° 20132/2003” “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO”: Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7.

Recomendación

Mantener los registros contables en correspondencia con los reportes emitidos por el Departamento de Patrimonio.

OBSERVACIÓN N° 15

Falta de inscripción de Bienes de Uso en el Ministerio de Hacienda

No se ha inscripto Bienes de Uso en el Registro del Ministerio de Hacienda (M.H.) tales como: Edificaciones, Equipos de Transporte y Terrenos según el siguiente detalle:

Cuenta	Total de Bienes de Uso según FC N° 06/2008	Total de Bienes de Uso inscriptos en los Registros del Ministerio de Hacienda.	Bienes de Uso No registrados en el M.H.
26101 Edificaciones	272	206	66
26103 Equipos de Transporte	1036	960	76
26201 Terrenos	220	206	14

Descargo

Respecto a las Cuentas Patrimoniales 26101, Edificaciones y 26201, Terrenos; es importante mencionar que para proceder a la Inscripción Patrimonial Fiscal, el Ministerio de Hacienda requiere el Título de Propiedad a nombre de la Institución; documento con el que no se cuenta, debido a que los bienes fueron recibidos por Resoluciones Municipales, Juntas Departamentales o Decretos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En la cuenta 26103. Equipos de Transporte, la diferencia se debe a la existencia de vehículos que fueron recibidos en carácter de donación y aun no cuentan con el título de propiedad a favor de la Institución; requisitos necesarios por el Ministerio de Hacienda para proceder a la Inscripción Patrimonial Fiscal.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio afirman que varios de sus Edificios, Equipos de Transporte y Terrenos activados no poseen los Títulos de Propiedad, evidenciando que no se han completado los trámites pertinentes para la regularización de los inventarios y su correspondiente inscripción en los registros habilitados, a fin de respaldar lo expuesto en los Estados Financieros, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Y el Decreto N° 20132/2003 por el cual se aprueba el “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO” establece en su:

Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración.

1.13 -- Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente.

1.5 -- Los organismos y entidades que adquieren bienes de uso e intangibles y materiales de larga duración a título oneroso o gratuito, deberán registrar como propiedad en su inventario.

Conclusión

En los Estados Financieros al 31/12/2008, se ha constatado que el MAG expone en sus Activos, de 66 Edificios, 76 Equipos de Transporte y 14 Terrenos que no poseen Títulos de Propiedad y no se han regularizado los trámites pertinentes para su debido registro patrimonial tanto en la institución como en el Ministerio de Hacienda, incumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/2003 “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO” en su: *Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, puntos 1.13 y 1.5.*



Recomendación

Completar los trámites pendientes respecto a las Edificaciones, Equipos de Transporte a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros y efectuar la inscripción correspondiente en los registros habilitados en el Ministerio de Hacienda. Además, se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 16

Obras Civiles en Ejecución por G. 4.885.508.319 expuestos al cierre del ejercicio fiscal 2008, sin contrapartidas ni documentos respaldatorios

Se han observado Activos de Uso Institucional, el cual se compone a su vez de la Cuenta Obras Civiles en Ejecución, el cual no refleja movimientos de carga o descarga desde el ejercicio fiscal 2006, sin contrapartida y sin documentos que respalden las citadas Obras, con un saldo de G. 4.885.508.319 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos ocho mil trescientos diez y nueve) expuestas en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Descargo

Según Registro Mayor de los años 2006, 2007 y 2008 no se observa registro de Formularios FC 04 por incorporación de obras en ejecución. De acuerdo a consulta realizada al Departamento de Patrimonio no se encuentra en la actualidad ninguna obra en tal estado.

En referencia al saldo señalado se deberá analizar la composición del mismo teniendo en cuenta que corresponde a registros realizados en administraciones y jefaturas anteriores y por tanto, no se tiene ningún informe ni documento respaldatorio de los registros realizados. Se adjunta Mayor de la Cuenta.

Evaluación del Descargo

La administración actual del Organismo auditado manifiesta en relación al saldo de la Cuenta Obras Civiles en Ejecución dentro de los Activos de Uso Institucional por G. 4.885.508.319 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos ocho mil trescientos diez y nueve) expuesto en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2008, que “se deberá analizar la composición del mismo teniendo en cuenta que corresponde a registros realizados en administraciones y jefaturas anteriores y por tanto, no se tiene ningún informe ni documento respaldatorio de los registros realizados. Se adjunta Mayor de la Cuenta”, confirmando lo observado, por lo que nos ratificamos en la observación y se remite los antecedentes a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone

Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Conclusión

La Cuenta Obras Civiles en Ejecución dentro de los Activos de Uso Institucional con un saldo de G. 4.885.508.319 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos ocho mil trescientos diecinueve) expuesta en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2008, no cuenta con los documentos de respaldo de los registros efectuados, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c), además correspondería la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 92 “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.

Recomendación

Investigar los antecedentes de los registros efectuados en la Cuenta Obras Civiles en Ejecución dentro de los Activos de Uso Institucional, a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros. Además se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN Nº 17

Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado sin contrapartidas, ni documentos respaldatorios

Se observan saldos en la cuenta Activo de Uso Público, resultante de registros de pagos desde el año 1997 hasta el 2005, sin movimiento posterior, en concepto de Bonificación al Sector Privado por reforestaciones realizadas por G. 52.355.467.392 (Guaraníes cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos), la misma cuenta fue transportada y expuesta en los estados financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2008 como Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado por el mismo saldo.

La citada cuenta, no se posee contrapartidas ni documentos que respalden su activación.

Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no presentan descargo a la observación.

Evaluación del Descargo

Los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería no presentan descargo a la presente observación relacionadas a Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado por G. 52.355.467.392 (Guaraníes cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos), por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y

Y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone

Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Conclusión

Los Estados Financieros al 31/12/2008 del MAG, ha registrado como Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado por G. 52.355.467.392 (Garaníes cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos), proveniente de la Cuenta Bonificación al Sector Privado por reforestaciones realizadas, resultante de registros de pagos desde el año 1997 hasta el 2005, que no cuentan con contrapartidas tangibles ni documentos de respaldo, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 55 Características principales del sistema, artículo 56.- "Contabilidad institucional" incisos c), y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en su artículo 92 "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas". Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.



Recomendación

Verificar los antecedentes y depurar los saldos expuestos como Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado. Además se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

2.3.2.05 Estudios de Proyecto de Inversión

OBSERVACIÓN N° 18

Falta de depuración de la Cuenta Estudios de Proyecto de Inversión que datan desde el ejercicio fiscal 1997

Los saldos acumulados de la cuenta Estudios de Proyectos de Inversión que datan desde el año 1997 hasta el cierre del ejercicio fiscal 2008, totalizan G. 706.948.935.341 (Guaraníes setecientos seis mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno). El desarrollo y evolución de los proyectos contabilizados no son regularizados en dicha cuenta. Los importes erogados provienen de transferencias realizadas por Organismos Internacionales y administradas por IICA y PNUD entre otros.

Descargo

En respuesta a este mismo requerimiento ya habíamos contestado que para realizar la depuración de la citada cuenta, se debería de contar con la rendición de cuentas de la utilización de los fondos transferidos al PNUD, IICA, ETC para la adquisición de bienes y/o servicios (Rubro 580 Estudios y Proyectos de Inversión) de los distintos proyectos de la DINCAP.

Se intento depurar esta cuenta en el ejercicio 2007, a través de la remisión de una nota a la DINCAP, en la cual habíamos solicitado la remisión de la rendición de cuentas de la utilización de los fondos transferidos al PNUD, IICA, ETC, pero hasta la fecha no hemos recibido ningún documento que nos sirva de respaldo para la depuración de la citada cuenta.

Evaluación del Descargo

Los responsables de la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería puntualizan que no cuentan con las Rendiciones de Cuentas sobre la utilización de los fondos transferidos al PNUD, IICA, ETC para la adquisición de bienes y/o servicios (Rubro 580 – Estudios y Proyectos de Inversión) de los distintos Proyectos de la DINCAP, además manifiestan que dicha cuenta se “*intentó depurar en el Ejercicio 2007*”, a través de la remisión de una Nota a la DINCAP, sin respuesta efectiva por parte de dicha dependencia del MAG, coligiendo la falta de coordinación y administración, entre la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, dependencia que se gestiona con total autonomía y extrema informalidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Dicha cuenta, abarca desde el Ejercicio Fiscal 1997 que al cierre del ejercicio 2008 completan 11 años y totalizan G. 706.948.935.341 (Guaraníes setecientos seis mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno). Además, este equipo auditor no tuvo acceso a las documentaciones que avalen el desarrollo, evolución ni culminación de los proyectos mencionados, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Normas Específicas – Proyectos de Inversión

1.- COSTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

El costo contable de los estudios y proyectos de inversión se conformará por todos los desembolsos y gastos inherentes a éstos, durante los períodos contables que dure su ejecución y debe registrarse en las cuentas específicas establecidas de acuerdo a su naturaleza.

Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración con cargo a los proyectos, que al finalizar la ejecución de los mismos pasarán a formar parte de los bienes de uso institucional, se activarán a medida que se ejecute el proyecto.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y*

Y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone

Art. 92°.- Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.- La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- c) Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al 31/12/2008, los Estados Financieros del MAG exponen como Activo, la Cuenta Estudios de Proyectos de Inversión, con saldos acumulados por G. 706.948.935.341 (Guaraníes setecientos seis mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno), por proyectos que datan desde el año 1997, a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG, cuyos responsables no han proveído los informes, los documentos ni las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos al PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), que avalen el desarrollo, evolución y/o culminación de los Proyectos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c), y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 92 “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”, y el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda - Normas Específicas – Proyectos De Inversión, Punto N° 1. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.

Recomendación

Investigar los antecedentes de la Cuenta Estudios de Proyectos de Inversión y completar los trámites pertinentes a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros. Además, sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas

OBSERVACIÓN N° 19

Diferencias detectadas entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG (Formularios FC 7.1) y Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Se observa una diferencia de G. 33.010.228.189 (Guaraníes treinta y tres mil diez millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y nueve) entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas y los Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas, según el siguiente detalle:

Saldo Balance General 2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas en Guaraníes	Saldo Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas en Guaraníes	Diferencia Observada en Guaraníes
62.039.287.344	29.029.059.155	33.010.228.189

Descargo

Esta diferencia se debe a que son saldos arrastrados de años anteriores y en los cuales se hicieron cuadros de revaluó y depreciación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

A partir del año 2006 se trabaja en la regularización de los documentos con los Departamentos de Contabilidad.

Evaluación del Descargo

Se confirma que la diferencia observada de G. 33.010.228.189 (Guaraníes treinta y tres mil diez millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y nueve) se debe a saldos arrastrados de años anteriores, y la falta de *“regularización de los documentos con los Departamentos de Contabilidad”*. Si bien expresan que se han elaborado los cuadros de revalúo, no han remitido copias en el descargo, por tanto este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

Conclusión

Se observan diferencias de G. 33.010.228.189 (Guaraníes treinta y tres mil diez millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y nueve) entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas y los Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* artículo 56.- *“Contabilidad institucional”* incisos d).

Recomendación

Regularizar los cálculos de revaluos y depreciaciones de los bienes patrimoniales, a efectos de mantener uniformes los saldos contables. . Además, sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



Cuentas del Pasivo

Código Contable N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período
4	PASIVO	2008 G.
4.1	CORRIENTE	24.704.782.405
4.1.1	Cuentas Por Pagar-Acreedores Presupuestarios	12.815.111.473
4.1.1.01	Servicios Personales	7.959.618.532
4.1.1.02	Servicios No Personales	1.278.379.635
4.1.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	1.874.919.324
4.1.1.05	Inversión Física	840.948.636
4.1.1.08	Transferencias	847.536.000
4.1.1.09	Otros Gastos	13.709.346
4.1.4	Otras Deudas Corrientes	11.730.730.765
4.1.4.05	Oblig. Por Fondos del Tesoro	4.462.103.011
4.1.4.06	Oblig. Por Fondos Especiales	7.261.652.754
4.1.4.10	I.V.A. Débito Fiscal	6.975.000
4.1.5	Retenciones y Garantías	90.088.151
4.1.5.01	Contribución Al Fondo De Jubilac. Y Pensiones	54.537.555
4.1.5.02	Por Anticipo De Impuestos	34.980.243
4.1.5.04	Por Retención de Tasas y Contribuciones	570.353
4.1.6	Impuestos A Pagar	0
4.1.6.02	Impuesto Al Valor Agregado	0
4.1.7	Obligaciones Presupuestarias	68.852.016
4.1.7.01	Servicios Personales	0
4.1.7.02	Servicios No Personales	2.206.280
4.1.7.03	Bienes de Consumo E Insumos	27.565.450
4.1.7.05	Inversión Física	0
4.1.7.07	Servicios De La Deuda Pública	0
4.1.7.08	Transferencias	0
4.1.7.09	Otros Gastos	0
4.1.7.10	Obligaciones Presupuestarias	39.080.286
TOTAL PASIVO		24.704.782.405
8	PATRIMONIO NETO	
8.1	CAPITAL	976.615.646.998
8.1.1	Capital Suscripto	976.615.646.998
8.1.1.04	Capital De Las Entidades Centralizadas	976.615.646.998
8.2	RESERVAS	57.793.349.170
8.2.2	Reservas de Revalúo	57.793.349.170
8.2.2.01	Activos de Uso Institucional	57.793.349.170
SUB TOTAL		1.034.408.996.168
RESULTADO		127.804.446.169
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO		1.186.918.224.742



PASIVO NO CORRIENTE

4.1.4.06 Obligaciones Por Fondos Especiales

OBSERVACIÓN N° 20

Saldos de operaciones canceladas, expuestos en el Balance de Sumas y Saldos

- a) En la composición del Pasivo se observa como obligación a pagar en la cuenta 4.1.4.06.01 Por Fondos de Disposición Proyecto de Manejo de Recursos Naturales, la cual expone un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones), al cierre del ejercicio fiscal 2008, sin embargo esta cuenta se encuentra cancelada en su totalidad, según los documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Objeto del Gasto 592 Inversión en recursos naturales al sector privado. La misma es la cuenta de contrapartida del Activo: Disponibilidades Bancos Banco Nacional de Fomento Cta. N° 937014/7.

Descargo

Los Puntos a) y b) ya fueron contestados en la observación N° 4

Evaluación del Descargo

Según el descargo remitido en la observación N° 4, los movimientos bancarios solo se registran una vez que tengan saldo cero y que esa situación se concretó recién en el ejercicio fiscal 2009, situación que riñe con toda racionalidad y con los criterios técnicos de la profesión, ya que los hechos económicos deben ser registrados en el momento que ocurren. Se demuestra también que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, a fin de exponer informaciones oportunas en los estados financieros para apoyar la correcta toma de decisiones. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que se citan a continuación:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

La cuenta del Pasivo, Por Fondos de Disposición Proyecto de Manejo de Recursos Naturales a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG, presenta un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones) al cierre del ejercicio 2008, sin embargo, dichas obligaciones fueron canceladas en su totalidad de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

acuerdo a los legajos de rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 siendo imputados en el Objeto del Gasto 592 "Inversión en recursos naturales al sector privado". Además, se expone por el mismo importe, la Cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937014/7 como contrapartida del Activo, situación que no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57.- Fundamentos técnicos inciso b), c).

Recomendación

Actualizar los estados financieros en el momento que ocurran, respecto a los pagos realizados por los compromisos asumidos, a fin de evitar duplicación de pagos.

- b) La cuenta del Pasivo, con código contable 4.1.4.06.02 Por Fondo a Disposición MAG – D.I.N.C.A.P, expone un saldo G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), al cierre del ejercicio fiscal 2008, sin embargo dicho importe se encuentra cancelada en su totalidad, ya que corresponde a obligaciones pagadas en ejercicios anteriores (Ejercicio Fiscal 2006 y 2007), según Listado de Notas de Créditos y Débitos detallados en la conciliación bancaria de la cuenta Disponibilidades Banco Nacional de Fomento N° 937.008/4, la cual se expone como cuenta de contrapartida del Activo por el mismo importe.

Descargo

Los Puntos a) y b) ya fueron contestados en la observación N° 4

Evaluación del Descargo

El Ministerio de Agricultura y Ganadería confirma en su descargo que no ha recepcionado los documentos necesarios para la cancelación de la cuenta del Pasivo, con código contable 4.1.4.06.02 Por Fondo a Disposición MAG – D.I.N.C.A.P expuesta en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008 por G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco) ,dicho saldo se encontraba totalmente utilizado (respaldado con debitos y créditos de ejercicios anteriores 2006 y 2007) y cancelado a agosto de 2008 según los extractos bancarios de la mencionada cuenta, por lo nos ratificamos en el observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" dispone:

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y*
- c) las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*



Conclusión

La cuenta del Pasivo, con código contable 4.1.4.06.02 Por Fondo a Disposición MAG – D.I.N.C.A.P expuesta en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008 por G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), no refleja la realidad en su información debido a que dicho saldo se encuentra totalmente utilizado (respaldado con debitos y créditos de ejercicios anteriores 2006 y 2007) y cancelado a agosto de 2008 según los extractos bancarios de la mencionada cuenta no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57.- Fundamentos técnicos inciso b), c).

Recomendación

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado su sistema contable a fin de exponer con veracidad sus estados contables y apoyar la toma de decisiones de las autoridades responsables de la gestión financiera.

OBSERVACIÓN N° 21

4.1.7 Obligaciones Presupuestarias

Obligaciones pendientes de ejercicios anteriores no regularizadas al cierre del 2008.

Se visualizan saldos de deudas en la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias que datan desde el año 1999, según reporte proveído a la auditoría, por G. 39.080.286 (treinta y nueve millones ochenta mil doscientos ochenta y seis), y no fueron regularizados al cierre del ejercicio 2008.

Descargo

Como bien lo dice la observación “son saldos de deudas de la Cuenta 4.1.7.10. Obligaciones Presupuestarias que datan desde el año 1999”, cuenta que se esta depurando de a poco, porque al no contar con los antecedentes es más difícil la depuración.

En respuesta a esta inquietud habíamos señalado anteriormente que estaríamos trabajando en la depuración de la citada cuenta en la medida que se obtenga la información y el espaldo de los documentos necesarios para realizarlo.

Evaluación del Descargo

Los responsables de Ministerio de Agricultura y Ganadería manifiestan que por “no contar con los antecedentes es más difícil la depuración” de la cuenta 4.1.7.10 Obligaciones Presupuestarias. Esta cuenta abarca desde el año 1999 con un saldo al cierre del ejercicio fiscal 2008 por G. 39.080.286 (treinta y nueve millones ochenta mil doscientos ochenta y seis), en ese contexto sabiendo que dicha cuenta corresponde a mas de 9 años de vigencia sin su respectiva regularización, sumado a la falta de documentación relacionada y dichos saldos abultan el Pasivo institucional sin justificación, este equipo auditor se ratifica en la observación. Esta observación amerita la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 55.- Características principales del sistema.

Complementariamente se registrará por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años.

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:

- c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Conclusión

Se ha observado un aumento injustificado del pasivo en la cuenta Obligaciones Presupuestarias de Ejercicios Anteriores, que datan desde el año 1999 (9 años de antigüedad), por G. 39.080.286 (treinta y nueve millones ochenta mil doscientos ochenta y seis), los cuales aún no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal 2008 por no contar con los antecedentes ni documentos de respaldo para su depuración, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 55., Art. 56. incisos a) y b), Art. 57. inc. c). Esta observación será comunicada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el Reporte de Indicio de Hecho Punible.

Recomendación

Investigar los antecedentes de la documentación respaldatoria de la cuenta Obligaciones Presupuestarias y depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros. Además se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



ESTADO DE RESULTADOS - EGRESOS

Cuadro - 3 Egresos de Gestión Económica

Código Contable N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período 2008 G.
3	EGRESOS DE GESTIÓN	391.064.507.665
3.2	GASTOS OPERACIONALES	349.945.424.723
3.2.1	Gastos De Administración	349.945.424.723
3.2.1.01	Servicios Personales	83.823.324.167
3.2.1.02	Servicios No Personales	22.386.252.561
3.2.1.03	Bienes de Consumo E Insumos	8.457.642.326
3.2.1.04	Transferencias	224.238.473.613
3.2.1.06	Gastos Por Estudios De Inversión	0
3.2.1.10	Gastos Por Impuestos, Tasas y Multas	81.398.177
3.2.1.11	Baja De Bienes	4.340.713.370
3.2.1.13	Otros Gastos	666.815.103
3.2.1.14	Depreciación del Ejercicio	5.950.805.406
3.3	GASTOS EXTRAORDINARIOS	41.119.082.942
3.3.2	Resultados De Ejercicios Anteriores	427.335.203
3.3.2.01	Resultados De Ejercicios Anteriores	427.335.203
3.3.3	Regularización y Ajustes Presupuestarios	40.691.747.739
3.3.3.01	Ajustes De Debito	40.691.747.739
	RESULTADO	127.804.446.169
	TOTAL	518.868.953.834

3.2 GASTOS OPERACIONALES

3.2.1.03 Bienes de Consumo e Insumo - Combustibles

OBSERVACIÓN N° 22

Diferencia en litros de combustible adjudicados y litros de combustible recibidos

Se ha adjudicado a varios proveedores a un precio de G. 4.490 por litro, un total de 417.194 litros de combustible (Gasoil), totalizando G. 1.873.203.291 (Guaraníes un mil ochocientos setenta y tres millones doscientos tres mil doscientos noventa y uno) según Planilla proveída a la auditoría, que fueron distribuidos a los siguientes Programas: 2.1.1 Dirección de Extensión Agrícola Ganadera, 2.1.3 Programa Nacional de Caña de Azúcar, 2.2.1 Dirección de Educación Agropecuaria y 2.2.3 Dirección de Investigación y Producción Animal, entre los meses de abril a diciembre del 2008.

En ese contexto, esta auditoría ha verificado según Nota de Recepción, que fue recibido 406.152 litros de combustible (gasoil) a un precio de G. 4.725 por litro, resultando una diferencia de 11.042 litros. Esta cantidad multiplicada por G. 4.490 (precio adjudicado), totaliza G. 49.580.811 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos once), según se detalla en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

DETALLE DE COMBUSTIBLES ADJUDICADOS Y RECIBIDOS							
Proveedor	Según Planilla MAG			Según Nota de Recep.			
	Litros adjudicados s/ planilla MAG (a)	Precio por litro de Gasoil (adjudicado) G. (b)	Total Monto G. (c)	Litros recibidos (d)	Diferencia en Lts. Recibidos (e = a - d)	Precio x Litro según Nota de Recepción Gasoil (*) G. (f)	Diferencia G. (g=e*b)
Barcos & Rodados S.A.	213.927	4.490	960.533.072	207.980	5.947	4.725	26.702.872
Estación Bahía S.R.L.	100.101	4.490	449.452.052	97.580	2.521	4.725	11.317.852
Fabiola S.A.	103.167	4.490	463.218.167	100.592	2.575	4.725	11.560.087
TOTAL	417.194		1.873.203.291	406.152	11.042		49.580.811

Por otro lado, el combustible es retirado con cupos cuyos valores nominales varios oscilan en G. 10.000, 20.000, 40.000, etc., es decir los litros efectivamente recibidos son dados por el precio de mercado vigente al momento del retiro y según zona geográfica. En el detalle de utilización de los cupos de combustibles correspondientes a los programas citados, se observa una diferencia mayor en cuanto a la cantidad de litros de combustible efectivamente recibidos y la cantidad de combustibles adjudicados por el MAG, esto a razón de que el precio por litro del gasoil en el interior es mucho mayor al precio de adjudicación acordado en la Licitación Pública Nacional MAG N° 01/2008 (ANEXOS). De todo lo descrito y en base al examen de dichos documentos, resulta la recepción final de 390.251 litros de gasoil, reflejando una diferencia total de **26.944 litros menos** que lo adjudicado, estimando una pérdida para el MAG de **G. 120.977.713** en nueve meses. Dicha situación se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE PLANILLA DE COMBUSTIBLE ADQUIRIDO Y PLANILLA DE UTILIZACION DE COMBUSTIBLE							
Proveedor	Según Planilla MAG			Según Planilla de utiliz. de combustible			Diferencia de Menos G.
	MONTO Adjudicado G.	Precio Adjudicado Gasoil/Lts.	Cantidad/Lts.	Precio Gasoil/Lts. (*)	Cantidad/Lts. efectivamente recibidos	Diferencias en Lts.	
Barcos & Rodados S.A.	960.533.072	4.490	213.927	4.800	200.111	13.816	62.034.428
Estación Bahía S.R.L.	449.452.052	4.490	100.101	4.800	93.636	6.465	29.027.112
Fabiola S.A.	463.218.167	4.490	103.167	4.800	96.504	6.663	29.916.173
TOTAL	1.873.203.291		417.194		390.251	26.944	120.977.713

(*) En las planillas de utilización de combustible el precio/Gasoil varía de G.4500 a G.5000, tomando como muestra el de mayor utilización (4800).

Descargo

-(Corresponde responder a las Dirección Administrativa)

-Diferencia en litros de Combustible Adjudicados y Litros de Combustibles recibidos.

- Según Licitación Pública Nacional MAG 01/2008 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes con Contrato Abierto", anexo copia de dicho contrato teniendo en cuenta la Cláusula Sexta: precio unitario y el importe total a pagar por los bienes.
- Cabe mencionar también el Plan Financiero mensual designado a cada dependencia, a fin de realizar las obligaciones de las facturas de los distintos proveedores adjudicados, teniendo en cuenta que el plan financiero del mes de agosto/08 no migro al mes de septiembre/08, por disposición del Ministerio de Hacienda, lo cual no fue obligado las facturas y dicho monto del plan financiero del mes citado no fue recuperado por la no migración.



Evaluación del Descargo

Si bien el Ministerio de Agricultura y Ganadería menciona que ha procedido en concordancia a lo estipulado en la Cláusula Sexta de los Contratos Abiertos N° 02 “Barcos y Rodados SA”, N° 03 “Estación Bahía SRL y N° 04 “Fabiola SA”, este Equipo auditor no cuestiona ni ha realizado observaciones referentes a la falta de cumplimiento de los contratos mencionados, sino a la condición desventajosa de los mismos por la pérdida sufrida por el Estado en cuanto a las diferencias detectadas entre los litros de Combustible Adjudicados y los litros efectivamente percibidos, debido a que los cupos de combustible son emitidos con valores nominales en Guaraníes y no en cantidad de litros adquiridos según las adjudicaciones, con directo impacto en los Estados de Resultados del periodo examinado.

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) en su punto CGC 15.1 establece: que los “precios estarán sujetos a reajustes”, sin embargo dicha situación no garantiza las mejores condiciones para el Ministerio por la situación señalada, lo cual significó una pérdida de G. 49.580.811 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos once) en las cantidades recepcionadas según las Notas de Recepción. Además, según registros de las Planillas de uso de combustibles, dichas pérdidas ascienden a G. 120.977.713 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientos trece).

En base a las situaciones señaladas, este equipo auditor se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley 2051/2003 “De Contrataciones Públicas” en su:

Artículo: 4 “PRINCIPIOS GENERALES”

La actividad de contrataciones públicas se registrará por los siguientes principios:

- a) *Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Artículo 61.- “DEL REAJUSTE DE PRECIOS”

Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Conclusión

Se ha observado la recepción de menor cantidad de combustible de un total de 417.194 litros adquiridos según las adjudicaciones, con directo impacto en los Estados de Resultados, que han significado pérdidas de G. 49.580.811 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos once) según las Notas de Recepción y G. 120.977.713 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientos trece), según registros de las Planillas de uso de combustibles. Dichas pérdidas surgen como consecuencia de la emisión de cupos de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

combustibles fraccionados en valores nominales a precios de mercado y no en la cantidad total de litros adquiridos según las adjudicaciones. Dicha situación no se ajusta a los principios mencionados en la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Art. 4, específicamente el inc. a) como también al Art. 61.

Recomendación

Aplicar los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el marco de los Contratos suscriptos para la Adquisición de Combustibles y evaluar la forma de emisión de cupos para la total recepción de litros adquiridos según las adjudicaciones realizadas.

OBSERVACIÓN N° 23

Cupos de Combustibles sustraídos y no anulados

No se ha visualizado la realización de trámites para la anulación de los cupos de combustibles sustraídos en fecha 10 de mayo de 2008 de la Dirección de Educación Agraria por G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones). Tampoco se ha visualizado la comunicación pertinente a los proveedores sobre los números y montos de cupos sustraídos, para impedir su utilización.

Descargo

Se adjunta el descargo del Ing. Agr. Juan Vicente Fretes, quien ocupara el cargo de Director de la DEA en el tiempo del hecho ocurrido, y en la cual estuvo directamente relacionado.

Evaluación del Descargo

En notas adjuntas al descargo, se informa que referente a la sustracción de cupos de combustible por G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones) que se encontraban a cargo de la Dirección de Educación Agraria (DEA), no fue comunicada al Proveedor los números y montos de dichos cupos a fin de impedir su utilización indebida. Dicha situación ha tenido un impacto negativo sobre la gestión económica del periodo examinado.

Por Resolución del MAG N° 812 de fecha 03 de junio de 2008, se instruye “*sumario administrativo a los Sres. Ivo Brum e Ignacio González, en averiguación y esclarecimiento de la supuesta sustracción de una suma importante de dinero en efectivo y cupos de combustibles*”, sin embargo dicho sumario no incluye al Ing. Agr. Juan Vicente Fretes, responsable de la dependencia que custodiaba dichos cupos sustraídos, en su carácter de Director de la Dirección de Educación Agraria (DEA). Tampoco se remiten los resultados de dichos sumarios, tomando en consideración el tiempo transcurrido y los plazos procesales. Tampoco se constata la realización de la denuncia pertinente ante el Ministerio Público, por tratarse de un hecho punible.

Se informa además, que los responsables de la Dirección de Educación Agraria (DEA) no contaba con los números asignados a los cupos sustraídos, habiendo recibido de la Dirección Administrativa por montos globales, sin detallar los números identificatorios de los cupos de combustible. .

En base a las circunstancias señaladas, esta auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Así mismo, la **Ley N° 1626 de la Función Pública** en su:

Artículo 57.- Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, las siguientes:

h) denunciar con la debida prontitud a la justicia ordinaria o a la autoridad competente los hechos punibles o irregularidades que lleguen a su conocimiento en el ejercicio del cargo;

Conclusión

El MAG sufrió pérdidas por G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones) en concepto de cupos de combustibles que fueron sustraídos en mayo de 2008, destinados y en custodia de la Dirección de Educación Agraria (DEA), situación que no fue comunicada al proveedor para impedir su utilización indebida por medio de su oportuna anulación ni denunciado al Ministerio Público. Tampoco se ha instruido sumario al responsable de la mencionada dependencia. Las circunstancias señaladas no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1626 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Art. 57, inc. h) y la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60.- Control interno. Esta observación será comunicada a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la Republica, a fin de profundizar el Reporte de Indicio de Hecho Punible..

Recomendación

Tramitar y concluir el Sumario abierto en averiguación de los hechos. Ampliar el sumario a los principales responsables de la dependencia en custodia de los cupos sustraídos, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 24

Control interno deficiente de las rendiciones de cuentas de gastos de combustibles y lubricantes

a) **Datos incompletos en los recibos destinados a la distribución de combustibles.**

En gran cantidad de recibos habilitados para la distribución de cupos de combustible no se especifican el detalle de números de series de los cupos entregados a los responsables.

b) **Ordenes de trabajo con datos incompletos.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se observa que las órdenes de trabajos emitidas para la utilización de los vehículos del MAG se encuentran en su mayoría sin detallar los ítems requeridos en las mismas, tales como:

- Vehículo tipo
- Chapa
- N de orden asignado
- Rasp. N
- Área interior
- km. De Salida
- km. De vuelta
- km. Real recorrido.
- Km. Estimado de recorrido
- Consumo estimado por 100 Km. Lts.

c) Enmiendas en el llenado de los comprobantes

Se visualiza correcciones reiterativas y enmiendas en el llenado de las Órdenes de Trabajo (O.T.) específicamente en los campos habilitados para los ítems: kilometraje de Salida y Kilometraje de Llegada, es decir, se observan reiteradas correcciones, con la aclaración de “Léase” y sobre escrituras en las mismas, de las cuales se citan algunos de los casos:

DETALLE DE ORDENES DE TRABAJO					
O.T. Nro.	Fecha	Conductor Autorizado	Km. de Salida	Km. de Vuelta	Km. real recorrido
258102	16/06/08	Ing. Mario Núñez-Francisco Gauto	195180	195038 195545(*)	s/d
258106	17/07/08	Ing. Mario Núñez-Francisco Gauto	197861 190479 196095(*)	196450	
258104	07/08/08	Ing. Mario Núñez-Francisco Gauto	179629 195545(*)	197861 180179 196095(*)	550
258115	21/08/08	Francisco Gauto	184176	184976	800
253812	06/06/08	Toyota Hilux	s/d	s/d	s/d
			s/d	s/d	s/d
			s/d	s/d	s/d
			s/d	s/d	s/d
			s/d	s/d	s/d
258152	07/07/08	Regina Guex	s/d	s/d	s/d
258154	21/07/08	Regina Guex-Nicanor Invernisi	s/d	s/d	1000
258156	25/08/08	Nicanor Invernisi	s/d	s/d	966
258202	16/06/08	Aníbal Ortiz	341636	343392 343446 (*)	1810
258203	07/07/08	Aníbal Ortiz	343392 343446 (*)	344298 344352 (*)	906

(*) La Orden de Trabajo contiene varias correcciones de kilometraje, es decir el Ministerio aclara por medio de una Observación al pie de la O.T. hasta un número 3 (tres) diferentes de Km. de salida o de vuelta.



d) Planillas de rendición de cuentas de gastos de combustibles sin firmas de los responsables

Se ha constatado que en algunas planillas de Rendición Mensual de Utilización de Combustible correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, remitidos por la Dirección de Educación Agraria no cuentan con la firma del Responsable de dichas Rendiciones.

e) Reloj Marcador de kilometraje averiados en varios vehículos

Se observan reiteradamente en las órdenes de trabajo y rendiciones de cuentas en concepto de gastos por combustibles, que se dejan constancia de problemas del reloj marcador de Kilometraje, los cuales se encuentran averiados o sin funcionamiento.

f) Falta de Documentos de respaldo de la utilización de los vehículos

De la verificación in situ realizada en las dependencias (Paraguay Rural, Escuela Agrícola y la Dirección de Extensión Agraria correspondientes a la ciudad de Villarrica) se observó que los funcionarios designados para la utilización de los vehículos no contaban con la ordenes de trabajos en forma correlativa, además no se especifican si los trabajos se realizan en forma ordinaria o extraordinaria, entre otros, a su vez las dependencias no cuentan con los libros habilitados por la autoridad competente para el control de la utilización de vehículos y cupos de combustibles .

g) Falta de Planilla de recepción de cupos en las dependencias del MAG

De la verificación in situ realizada a las dependencias (Paraguay Rural y la Dirección de Extensión Agraria pertenecientes a la ciudad de Villarrica), se ha detectado que los funcionarios responsables por la utilización de los cupos de combustibles, no cuentan con la planilla de recepción y responsabilidad individual por la utilización de los mismos. A partir de setiembre de 2008 el Ministerio ha implementado el recibo de entrega y recepción de los cupos, además no existen registros de la devolución dichos cupos.

Descargo

Con relación al punto 25, ítem a) y b):

Al principio se ha tenido inconvenientes con el cumplimiento del nuevo procedimiento establecido para la rendición de la utilización de combustible, debido a que no se tenía impreso los formularios requeridos para el efecto, estos fueron regularizados e implementados en la distribución de los cupos de combustibles, a las distintas dependencias del MAG. Cabe señalar, que en el documento del Examen Especial practicado por la CGR, según Resolución CGR N° 111/09, aun no han sido verificados en su totalidad los documentos que forman parte de la rendición de cuenta con relación a la utilización del mencionado rubro, teniendo en cuenta que en nuestra sección no ingresan los documentos en forma inmediata una vez realizado el pago, también es importante aclarar que las dependencias no presentan sus planillas de utilización sin cerrar el monto recibido o por lo menos si lo realizan, presentan en forma parcial, en la medida que van utilizando dichos cupos. Además el proceso de elaboración de legajos se realiza una vez que la STR haya cancelado y esto sucede una vez que todos los comprobantes que afectan a cada STR hayan ingresado a la sección. Por lo tanto, al cancelar una STR, se procede a la verificación de los documentos respectivos y no habiendo objeción al respecto se prepara la rendición del mismo. Caso contrario se devuelve el expediente a la dependencia afectada para el reparo correspondiente. Por ultimo una vez que estos documentos cumplan con los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

procedimientos vigentes, se considera como rendido y se procede al proceso de carga de legajos en el sistema informático.

En cuanto a los ítems c), e), f) y g):

En algunos casos se han enviado los formularios con algunas falencias o se han omitido algunos puntos, pero todo esto se va corrigiendo una vez verificado en el proceso de elaboración de legajos. Referente a las demás observaciones mencionadas por ese Ente de Control, se deberá tomar las correcciones respectivas sobre los mismos.

- a) **Datos incompletos en los recibos destinados a la distribución de combustibles:** Esta Dirección ha recibido y sigue recibiendo los cupos de combustibles en números de series y ajustados al monto recibido a partir de agosto de 2008, se aclara que los recibos anteriores al mes citado fueron manejados por el director de turno el Ing. Agr. Juan Vicente Fretes, quien era el responsable de la recepción, utilización y rendición de los mismos.
- d) **Planilla de rendición de cuentas de gastos de combustibles sin firmas de los responsables:** Obran en el Dpto. rendición de Cuentas los legajos de rendiciones de cuentas de Combustibles pertenecientes a esta dirección, aclarando que los mismos han sido entregados con las firmas correspondientes del Responsable de Rendición de Cuentas, Administrador y Encargado de Patrimonio en reemplazo del Jefe de transporte (la DEA no contaba con el Jefe de Transporte) desde agosto de 2008, quedando pendientes las rendiciones anteriores al mes citado para su regularización correspondiente conforme requerimiento de ese departamento.
- f) **Falta de documentos de respaldo de la utilización de los vehículos:** La Esc. Agric. de Villarrica cuenta con un talonario de Ordenes de Trabajo entregados para el efecto quedando bajo responsabilidad del/la director/ra y administrador/ra la correcta utilización de los mismos, cabe aclarar que en los últimos 4 meses del año 2008, el combustible entregado sólo era utilizado con el tractor de la escuela y no con el vehículo ya que se encontraba con desperfecto mecánico.

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta el descargo presentado por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería en los incisos a), b) y que en el mismo no se adjuntan documentos que respalden dicho descargo, a su vez que los descargos referentes a los incisos c); d); e); f) y g) por el cual aceptan la observación realizada por este equipo auditor, evidenciando debilidades en el control interno con relativo impacto sobre la gestión económica del periodo examinado, nos ratificamos en la misma.

Al respecto la **Ley N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece:

Artículo 60 Control interno. "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el modelo de Orden de Trabajo de todos los automotores del Sector Público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos".

Artículo 2°.- Los Talonarios de Órdenes de Trabajo, deben estar confeccionados en triplicado y deben contener:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- a) El nombre y la dirección de la Institución.-
- b) Números Pre-Impresos correlativamente a partir del 000.001.-
- c) Deberá indicarse si se trata de una Orden de Trabajo Ordinario o Extraordinario, es decir dentro del Horario normal de oficina, o fuera del mismo.
- d) El tipo de Vehículo; su Marca; Chapa Número; El Numero interno asignado por la Institución; El nombre del Área a que está asignado el automotor; El nombre del conductor autorizado; el Numero de R.A.S.P.; Días estimados de la misión: desde – hasta; horas estimadas de la Misión, desde – hasta; km. De Salida – km. Al Regreso; km. De recorrido estimado – km. Real recorrido; consumo estimado x 100 km.= Lts.; Detalle de los Trabajos a realizar, en el que se incluirá la nómina de los funcionarios que viajan además del Conductor; la fecha y la firma del Responsable del Área a que se encuentra asignado al automotor.

Resolución CGR N° 339/02 “Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996”.

Artículo 1°. Modificar el Artículo 4° de la Resolución CGR. N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: “Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución Correspondiente, denominado “Registro de Ordenes de Trabajo”, el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. De salida y Km. De Llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo”.

Resolución MAG N° 77/08 “Por la cual se implementan medidas de control interno sobre el abastecimiento y consumo de combustibles.

Art. 3°.- Los administradores o responsables de la distribución de cupos de combustible, deberán entregar los mismos a través del formularios “Recibo de Combustible” respetando la correlatividad y en forma mensual deberán remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas, un informe ejecutivo “Resumen Mensual de Entrega de Combustible” dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes posterior a la entrega de combustible y llevarán un control sobre la adquisición, distribución y rendición en el formulario Control de Entrega y Uso de Combustible por comprobante de pago. Una vez completada la información, una copia será remitida a la Sección Rendición de Cuentas, para ser adjuntada al comprobante de pago correspondiente.

Art. 4°.- Todo funcionario que reciba cupos de combustible tiene la obligación de rendir cuentas sobre el uso de los mismos, en base a la Orden de Trabajo correspondiente dentro de los primeros 5(cinco) días hábiles del mes posterior a la recepción de combustible, en el formulario “Rendición Mensual de Utilización de Combustible”.

Art. 5°.- Los Jefes de Talleres y Transportes de las distintas dependencias deberán realizar las siguientes tareas:

- b) Verificar cada Orden de Trabajo emitida, los mismos deberán cotejar los datos relacionados a: abastecimiento de combustible, kilómetros realizados y consumo promedio del vehículo, si todo esta correcto, firma de conformidad al pie de la hoja de ruta.
- c) Serán responsables del buen funcionamiento del mecanismo cuenta kilometraje de cada vehículo de su dependencia.
- d) Deberán habilitar fichas técnicas de cada uno de los vehículos de la dependencia y llevar los registros al día de todo mantenimiento, reparaciones y repuestos cambiados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

e) Certificarán las necesidades de mantenimiento, reparaciones o repuestos a ser cambiados por cada pedido que se origine, además determinarán la calidad de los bienes o servicios contratados.

Art. 6º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas a tomar los recaudos correspondientes para la impresión de los formularios administrativos con numeraciones correlativas.

Art. 7º.- La falta de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes en los términos prescritos en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", conforme a lo previsto en el Art. 64.

Conclusión

Del análisis de la gestión económica del organismo auditado, se constata debilidades de control interno en las operaciones relacionadas a la recepción, distribución y utilización de los cupos de combustibles, como también se constatan significativas deficiencias en las rendiciones de cuentas de los conceptos erogados, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 60 "Control Interno" y demás normas concordantes.

Recomendación

Cumplir los mecanismos de control interno definidos, a fin de subsanar las debilidades y deficiencias en la recepción, distribución, utilización y rendición de cuentas de los cupos de combustibles.

OBSERVACIÓN N° 25

Existen diferencias entre el Resumen mensual de entrega de cupos de combustibles y sus documentos de respaldo.

De la comparación entre los Informes Mensuales de entrega de cupos de combustible emitidos y los documentos que respaldan dicho informe, se constata una diferencia de G. 27.170.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento setenta mil), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Dependencia	Mes	Total s/Resumen De Entrega De Combustible En G. (A)	Detalle de Cupos Recibidos Verificados en G. (B)	Diferencia (A-B) En G. (*)
OFICINA CENTRAL	SETIEMBRE	27.730.000	2.520.000	25.210.000
SAN LORENZO	NOVIEMBRE	13.480.000	11.520.000	1.960.000
TOTAL				27.170.000

Descargo

Se refiere a la entrega y distribución de cupos, al respecto mencionamos que el Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Dirección Administrativa, es la encargada de distribuir los cupos de combustibles a las distintas dependencias del MAG, de acuerdo a los requerimientos de las mismas.

Evaluación del Descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

El Organismo auditado no adjunta al presente descargo las documentaciones que justifiquen la observación surgida de la comparación entre los Informes Mensuales de entrega de cupos de combustible emitidos y los documentos que respaldan dicho informe, en el cual se constata una diferencia de G. 27.170.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento setenta mil), por lo tanto esta auditoria se ratifica en la observación.

Artículo 60.- Control interno. *“El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.*

Conclusión

Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constata diferencias en el importe de combustibles entregados por el Departamento de Adquisiciones del MAG y los informes mensuales de recepción de algunas dependencias de Asunción y San Lorenzo, cuyo monto asciende a G. 27.170.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento setenta mil), situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*”, artículo 60.

Recomendación

Ejercer eficazmente el control interno a fin de subsanar las debilidades y deficiencias observadas en las rendiciones de cuentas.

3.2.1.03 Bienes de Consumo e Insumo – Alimentos para personas y animales

OBSERVACIÓN N° 26

Control interno deficiente en los legajos de Rendición de Cuentas en concepto de Alimentos para personas y animales

a) Notas de remisión sin fecha

La Notas de Remisiones contenidas en los Legajos de Rendición de Cuentas de Gastos en concepto de alimentos para personas y animales se encuentran sin las fechas correspondientes.

b) Facturas y Notas de Remisión incompletos

Se observa en varios legajos de rendición de cuentas de gastos, facturas que no especifican el número de la Nota de remisión, ni Notas de Remisión que no especifican el detalle de número de Factura a la que corresponde.

c) No se adjuntan los Formularios FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual

Por Nota N° 1101090000757 del Departamento de Servicios Generales, informa que ese departamento no cuenta con planilla de responsabilidad individual por la recepción de alimentos.

Descargo

Referente a los ítems a), b) y c), queremos indicar, como ya se ha mencionado en el punto 25; que una vez que se han verificados y aprobados totalmente los documentos, se considera como



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

rendido, por otro lado, en caso de encontrar algunas observaciones se remiten nuevamente a las dependencias para su reparo correspondiente. Al mismo tiempo mencionamos que estos documentos que han sido requeridos por la Contraloría para su revisión, forman parte de los documentos en proceso de verificación, por lo que se puede constatar que los formularios REN 02 aún no fueron firmados por los ordenadores de turno.

- a) **Notas de Remisión sin fechas:** Obran en el Dpto. de Rendición de Cuentas los legajos relacionados con la Adquisición de Productos Alimenticios para su regularización correspondiente conforme observaciones de ese departamento.
- b) **Facturas y Notas de Remisión incompleto:** Obran en el Dpto. de Rendición de Cuentas los legajos relacionados con la Adquisición de Productos Alimenticios para la regularización correspondiente conforme observaciones de ese departamento.
- c) **No se adjuntan los formularios FC – 10 Planilla de Responsabilidad individual:** En cuanto a la recepción de alimentos, se aclara que cada Director y administrador de la Escuelas Agrícolas y Agromecánicas son responsables de la correcta recepción, (cantidad y calidad conforme planilla de adjudicación) de los productos alimenticios, como así también de informar en caso de que las mismas no cumplan con las especificaciones técnicas de marca de cada producto recibido. Corre por cuenta de la empresa adjudicada los gastos de traslado hasta el lugar de recepción.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no justifica suficientemente las debilidades de control interno observadas en el llenado de los campos requeridos en varias notas de recepción y remisión, además no cuentan con las planillas de responsabilidad individual por la recepción de alimentos, por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 60.- Control interno. “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

La Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, que en su Anexo “E” establece: “la factura crédito al momento de su emisión, debe señalar: lugar y fecha de emisión, datos completos del comprador, registrar los siguientes datos en las columnas respectivas...:k) indicar el número y fecha de la nota de remisión, cuando corresponda”.

Asimismo, las Normas Técnicas de Control Interno, de aplicación general para las buenas prácticas de control interno, menciona en su NTCI – N° 13-02 Documento de respaldo: “Todo desembolso por gastos requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior...”.

Conclusión

Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos al correcto llenado de los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas de los Bienes de Consumo e Insumo – Alimentos para personas y animales, tales como Notas de Remisión sin fechas, facturas y notas de remisión incompletas, falta de planillas de responsabilidad individual, etc, en contraposición de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60, y de las especificaciones definidas en la Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, sus respectivas reglamentaciones y demás normas concordantes.



Recomendación

Ejercer un control interno eficaz referente al correcto llenado de los formularios y comprobantes respaldatorios de las rendiciones de cuentas. .

3.2.1.11 Baja de Bienes

OBSERVACIÓN N° 27

a) Enmiendas en el llenado de documentos FC-04

Se observa formularios FC. 04 enmendados en los números de movimientos y en el ítem de especificación del año. Los mismos se encuentran totalizados por G. 2.772.042.088 (Guaraníes dos mil setecientos setenta y dos millones cuarenta y dos mil ochenta y ocho).

Ver anexo N° 1

Descargo

Item b.

Enmiendas en el llenado de documentos FC-04.

Respecto a la misma se tomarán los recaudos necesarios a fin de evitar dichas situaciones.

Evaluación del Descargo

Los Responsables de la Institución auditada admiten la ocurrencia de la situación observada al manifestar que: **“tomarán los recaudos necesarios a fin de evitar dichas situaciones”**, y tomando en cuenta lo mencionado nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, dispone en su

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

b) Diferencia de saldos en los Formularios FC -04 y los informes sobre Movimientos de Bienes realizados por el Departamento de Patrimonio.

Se visualiza una diferencia de G. 26.950.000 (Guaraníes veintiséis millones novecientos cincuenta mil) entre el monto total expuesto en el listado de bienes remitido por el Dpto. De Patrimonio y el Formulario FC-04

REF.EXP. PROVI.DP.217 Fecha:01/04/08 en Guaraníes (a)	Movimiento de Bienes N° (b)	Formularios FC. - 04 (c)	Diferencia G. (d= a-c)
85.700.000	008	58.750.000	26.950.000



Descargo

Ítem c.

Diferencia de saldos en los Formularios FC-04 y los informes sobre Movimientos de Bienes realizados por el Departamento de Patrimonio.

La diferencia radica en un error involuntario en la confección de la nota DP N° 217/07, del Departamento de Patrimonio, en el monto del MB N° 08, según Formulario FC-04.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura admiten la ocurrencia del error, situación que demuestra la existencia de dos reportes emitidas en distintas fechas, con el mismo problema, restando confiabilidad a los mismos. Por lo tanto, esta auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

c) Falta de Documentos de Respaldo (Formulario FC -04)

No se visualiza Formulario FC-04 por G. 50.600.000 que figura en Nota 217/07 y 217/08 de Listado de bienes de baja del Dpto. Patrimonio.

Movimiento de Bienes N°	REF.EXP.PROVI.DP.217 Fecha 01/04/08 en Guaraníes
028	50.000.000
029	600.000
	50.600.000

Descargo

Ítem d.

Falta de Documentos de Respaldo, (Formulario FC-04).

Conforme a la verificación realizada se visualiza el FC-04, MB N° 28 y MB N° 29.

Evaluación del Descargo

La Institución menciona en su descargo que “**Conforme a la verificación realizada se visualiza el FC-04, MB N° 28 y MB N° 29**”, que el Equipo Auditor ha solicitado por Nota N° 15 y reiterado por Nota N° 24/09 Inc. b.

En contestación a las mismas, el Departamento de Patrimonio a través de la Nota All N° 186 comunica a la Dirección Financiera que “ **fueron remitidos en su totalidad**”, Sin embargo, los responsables de dicha dependencia, no han remitido copia autenticada del documento no visualizado en la auditoria, por lo tanto, nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone en



Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos a las Bajas de Bienes, tales como: enmiendas en el llenado de formularios FC-04, diferencia de saldos en los Formularios FC-04 y los informes sobre Movimientos de Bienes realizados por el Departamento de Patrimonio, falta de documentos de respaldo Formulario FC -04, en contraposición de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 60 Control Interno.

Recomendación

Ejercer un control interno eficaz al proceso de Baja de Bienes.

3.2.1.14 Depreciaciones del Ejercicio

OBSERVACIÓN N° 28

Diferencias entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG (Formularios FC 7.1) y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2008.

Se observa una diferencia por G. 15.046.391 (Guaraníes quince millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno) entre lo expuesto en el Estado de Resultados en la cuenta con código contable 3.2.1.14 Depreciaciones del Ejercicio y los Formularios FC 7.1 Depreciaciones del Ejercicio, según el siguiente detalle:

Saldo Gestión Económica 3.2.1.14 Depreciaciones del Ejercicio en Guaraníes	Saldo Formulario FC 7.1 Depreciaciones del Ejercicio en Guaraníes	Diferencia Observada en Guaraníes
5.950.805.406	5.935.759.015	15.046.391

Descargo

La diferencia entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG, (Formularios FC- 7.1) y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2008 es debido a saldos acumulados de años anteriores.

A partir del año 2006, se está trabajando en la depuración de los saldos, junto con el Departamento de Contabilidad.

Evaluación del Descargo

En el descargo presentado por los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería se informan que la diferencia entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG, (Formularios FC- 7.1) y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2008 es debido a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

saldos acumulados de años anteriores, y se esta trabajando en la depuración de los saldos mencionados, confirmando así la diferencia por G. 15.046.391 (Guaraníes quince millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno) visualizada en la presente auditoria, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” dispone:

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;*

Conclusión

Se constata una diferencia por G. 15.046.391 (Guaraníes quince millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno) entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG (Formularios FC- 7.1) y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2008, situación que no se ajusta a los criterios definidos en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 56.- Contabilidad institucional, incisos a), b).

Recomendación

Realizar los tramites pertinentes a fin de mantener sus estados contables en actualizados, en cada periodo. Además se sugiere la instrucción de un sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



ESTADO DE RESULTADOS - INGRESOS

Cuadro - 5 INGRESOS

Código Contable N°	DENOMINACION DE LA CUENTA	Período 2008 G.
5	INGRESOS DE GESTIÓN	518.868.953.834
5.1	Ingresos Corrientes	117.449.490.216
5.1.3	Ingresos no Tributarios, Regalías y Transf.	111.612.316.255
5.1.3.02	Tasas y Derechos	5.677.802.750
5.1.3.03	Multas y Otros Derechos no Tributarios	150.480.753
5.1.3.04	Transferencias	103.830.978.997
5.1.3.06	Arrendam. De Inmuebles, Tierras y Terrenos	1.252.000.000
5.1.3.11	Otros Ingresos	701.053.755
5.1.4	Venta de Bienes y Serv. De La Adm. Pública	5.837.173.961
5.1.4.01	Venta de bienes	1.591.605.447
5.1.4.02	Venta de Servicios	4.245.568.514
5.3	Ingresos No Operativos	7.452.594.687
5.3.2	Otros Ingresos No Operativos	930.000
5.3.2.01	Diferencia de Cambio	930.000
5.3.3	Alta de Bienes	7.451.664.687
5.3.3.03	De Activos De Uso Público	7.451.664.687
5.6	Actualizaciones	393.966.868.931
5.6.1	Regularización y Ajustes Presupuestarios	393.966.868.931
5.6.1.01	Actualizaciones del Crédito	393.966.868.931

5.3 INGRESOS NO OPERATIVOS

5.3.3 Alta de Bienes

OBSERVACIÓN N° 29

Cuenta Alta de Bienes

a) Diferencias entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes

De los documentos que respaldan las Altas de Bienes se visualiza una diferencia de G. 1.047.878.436 (Guaraníes un mil cuarenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis) entre los Formularios FC – 04 Alta de Movimientos de Bienes y el Registro del Libro Mayor, correspondientes al ejercicio fiscal 2008. Dicha situación se detalla el siguiente resumen:

SEGÚN REGISTRO MAYOR en G. (A)	FORMULARIOS FC4 - MAG VERIFICADOS G. (B)	DIFERENCIA EN G. (A-B)
6.696.988.687	5.649.110.251	1.047.878.436

Descargo

(Departamento de Contabilidad MAG)

a) Diferencia entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Todos los registros que se realizan en el Departamento de Contabilidad se hacen de acuerdo a las fechas de recepción de los mismos en el Dpto. de Contabilidad.

(Dpto. de Patrimonio)

a) Diferencia entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes.

La diferencia entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las altas de bienes se debe a que el Departamento de Patrimonio elabora y recepciona, los Formularios FC-04, de las distintas dependencias del Ministerio para la verificación correspondiente, el cual es registrado en dicho departamento para remitirlos posteriormente al Departamento de Contabilidad; quien lo registra en otra fecha y es debido a ello dicha diferencia, se están tomando las medidas correctivas del caso.

Evaluación del descargo

El Equipo Auditor ha solicitado por Nota N° 15 y reiterado por Nota N° 24/09 Inc. b.

En contestación a las mismas, el Departamento de Patrimonio a través de la Nota All N° 186 comunica a la Dirección Financiera que **“fueron remitidos en su totalidad”**, Sin embargo, los responsables de dicha dependencia, no han remitido copia autenticada del documento no visualizado en la auditoría.

Asimismo, se confirma lo observado en el descargo, el cual expresa: **“Departamento de Contabilidad; quien lo registra en otra fecha y es debido a ello dicha diferencia, se están tomando las medidas correctivas del caso”**. Por lo expuesto nos ratificamos.

Al respecto la Ley N° 1535/99 **“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”**, dispone en su

Artículo 56.- Contabilidad institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y
- d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

b) Enmiendas en el llenado de los Formularios FC – 04

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos Formularios FC-04 Movimiento de Bienes de Uso emitidos por el Dpto. de Patrimonio en concepto de Alta de Bienes correspondientes al Ejercicio 2008, se observa en los comprobantes, diversas enmiendas y correcciones hechas con corrector líquido. A continuación se expone el listado de obligaciones que presentan lo observado:

Obligación N°	Fecha s/ Libro Mayor	Movimiento N°	Fecha de incorporación	Monto G.
6272	05/05/2008	211	28/11/2007	968.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Obligación N°	Fecha s/ Libro Mayor	Movimiento N°	Fecha de incorporación	Monto G.
6273	05/05/2008	210	28/11/2007	11.344.000
6275	05/05/2008	208	28/11/2007	2.065.800
3546	28/03/2008	156	13/03/2008	113.500
3912	04/01/2008	130	13/03/2008	7.876.000
5500	23/04/2008	171	14/02/2008	925.000
5501	23/04/2008	172	14/02/2008	1.734.400
5502	23/04/2008	173	14/02/2008	1.734.400
5503	23/04/2008	174	14/02/2008	1.440.000
5504	23/04/2008	175	14/02/2008	1.000.000
5509	24/04/2008	176	14/02/2008	1.806.400
5510	24/04/2008	177	14/02/2008	5.443.200
5511	24/04/2008	178	14/02/2008	299.585
5512	24/04/2008	179	14/02/2008	2.040.000
8034	26/05/2008	254	30/04/2008	19.422.000
8035	26/05/2008	255	30/04/2008	1.770.200
8036	26/05/2008	256	30/04/2008	940.000
8037	26/05/2008	257	30/04/2008	6.960.000
8038	26/05/2008	258	30/04/2008	1.353.240
8039	26/05/2008	259	30/04/2008	262.350
8040	26/05/2008	260	30/04/2008	4.360.000
8041	26/05/2008	261	30/04/2008	2.580.000
8042	26/05/2008	262	30/04/2008	5.500.000
8044	26/05/2008	263	30/04/2008	7.810.000
8046	26/05/2008	264	30/04/2008	1.380.000
8048	26/05/2008	265	30/04/2008	2.320.000
8051	26/05/2008	266	30/04/2008	8.310.000
8052	26/05/2008	267	30/04/2008	495.000
8054	26/05/2008	268	30/04/2008	10.571.822
11293	27/06/2008	417	19/06/2008	46.769.850
12435	14/07/2008	314	08/02/2008	318.000
13691	25/07/2008	336	04/06/2008	14.200.000
17629	04/09/2008	367	27/05/2008	462.460
17633	04/09/2008	371	27/05/2008	2.500.000
19210	26/09/2008	401	13/08/2008	1.265.000
19240	26/09/2008	392	08/09/2008	2.800.000
19267	26/09/2008	382	08/09/2008	1.000.000
24187	19/11/2008	437	22/09/2008	2.845.700
30216	31/12/2008	698	28/11/2008	3.645.000
29568	30/12/2008	496	25/05/2008	1.096.732
29552	30/12/2008	480	27/05/2008	300.000

Descargo

(Dpto. de Patrimonio)

b) Enmiendas en el llenado en los formularios FC-04

Respecto a la misma, se tomarán los recaudos necesarios a fin de evitar dichas situaciones.



Evaluación del descargo

Los Responsables de la Institución auditada menciona en su descargo: **Respecto Enmiendas en el llenado en los formularios FC-04, tomarán los recaudos necesarios a fin de evitar dichas situaciones**, y tomando en cuenta lo mencionado nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone en su

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

d) Retraso significativo en la registración de incorporaciones por Altas de Bienes

De la comparación realizada entre las fechas de las incorporaciones por Alta de Bienes y las fechas de registro en el Libro mayor se constatan, que la registración de las Altas de Bienes son realizadas con varios meses o años posteriores a su incorporación. Dichos registros totalizan G. 1.104.835.582 (Guaraníes mil ciento cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y dos). **Ver anexo N° 2**

Descargo

(Departamento de Contabilidad MAG)

Ítems d) las amplias diferencias entre las fechas de incorporación de los bienes entre los Departamentos de Contabilidad y Patrimonio se deben a que las distintas dependencias realizan la confección de las planillas, luego pasan por un proceso de firmas de autoridades hasta llegar al Dpto. de Patrimonio y ser verificados por los mismos. Por ultimo, una vez verificadas las planillas, siempre y cuando no sean devueltas a origen para su corrección, son remitidas y recepcionadas en nuestro departamento para su registración contable.

Todo ese proceso puede durar meses, según las características de los bienes a ser incorporados, teniendo en cuenta la serie de requisitos que debe reunir para su registro e incorporación.

(Dpto. de Patrimonio)

d) Retraso significativo en la registración de Incorporación por altas.

La diferencia entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes se debe a que el Departamento de Patrimonio recepciona y verifica los Formularios FC- 04, de las distintas dependencias del Ministerio para remitirlos posteriormente al Departamento de Contabilidad; por lo que puede transcurrir un periodo de tiempo para completar los documentos necesarios para su registro.

Evaluación del descargo

El tiempo trascurrido entre el hecho económico y su correspondiente registración debe ser razonable. Cabe señalar que el tiempo que se observa corresponde a Ejercicios anteriores, lo que no se ajusta a las disposiciones y normas vigentes, por lo que nos ratificamos.



En ese contexto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone en su

Artículo 57.- Fundamentos técnicos.

Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:... inciso b) *todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos; y* Inciso c) *las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.*

Asimismo, el Manual de Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y contabilización de los bienes del Estado, aprobado por Decreto 20132/03, establece en el capítulo 2: **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, Numerales: 2.6** -- Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherente.

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

e) Duplicación de registros de Bienes de Uso con los mismos códigos patrimoniales y descripción

En los movimientos de incorporación por Altas de Bienes N° 374 y 383, 324 y 153, 177 y 021, 177 y 022, revelan registros duplicados de bienes que poseen el mismo código patrimonial y el mismo monto. A modo de ejemplo se citan movimientos que totaliza G. 7.723.200 (Guaraníes siete millones setecientos veintitrés mil doscientos) conforme al siguiente cuadro:

Registros de movimientos duplicados de bienes			
Fecha de movimiento	N° de movimiento	N° de movimiento	Importe duplicado
08/09/2008	374	383	800.000
17/03/2008	324	153	1.480.000
14/02/2008	177	021	5.030.700
14/02/2008	177	022	412.500
			7.723.200

(Dpto. de Patrimonio)

e) Duplicación de registros de Bienes de Uso con los mismos códigos patrimoniales y descripción.

A partir de la fecha, se procederá a la depuración de los movimientos de bienes duplicados.

Evaluación del descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura Y Ganadería mencionan que: “ **a partir de la fecha, se procederá a la depuración de los movimientos de bienes duplicados**”, lo que confirma lo observado, por lo tanto nos ratificamos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

En ese contexto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone en su

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

g) Falta de firmas en los Formularios FC-04

Se ha constatado que en la mayoría de los Formularios FC-04 Movimiento de Bienes de Uso emitidos por el Dpto. de Patrimonio, los cuales registran las Altas de Bienes correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, no cuentan con la firma del Jefe de dependencia a la cual fueron destinados dichos bienes.

Descargo

(Dpto. de Patrimonio)

g) Falta de firmas en los Formularios FC-04.

Es importante señalar que dicho ítem se utiliza, cuando se realiza traspasos de una dependencia a otra.

Al realizar las incorporaciones se señala responsabilidad del bien, a través del Formulario FC-10, Planilla de Responsabilidad Individual.

Evaluación del descargo

El responsable del Ministerio de Agricultura y Ganadería en su descargo menciona, **que se utiliza los Formularios FC-04, cuando se realiza traspasos de bienes de una dependencia, además al realizar las incorporaciones se señala responsabilidad del bien, a través del Formulario FC-10, Planilla de Responsabilidad Individual.** Lo expresado en el descargo resta validez e importancia al Formulario FC-04. Sin embargo, las disposiciones y normativas vigentes dispone expresamente que dicho formulario deba estar debidamente firmado. Por lo que nos ratificamos en la observación. En ese contexto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, dispone en su

Conclusión

Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos a las Altas de Bienes, tales como: diferencias entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes Enmiendas en el llenado en los formularios FC-04, Retraso significativo en la registración de incorporaciones por Altas de Bienes, Duplicación de registros de Bienes de Uso con los mismos códigos patrimoniales y descripción, Falta de firmas en los Formularios FC-04, en contraposición de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60, sus respectivas reglamentaciones y demás normas concordantes.

Recomendación

Ejercer un control interno eficaz al proceso de Alta de Bienes.



ESTADO DE RESULTADOS (Gestión Económica) VERIFICACIÓN IN SITU

3.2.1.04 Transferencias

PAGO EN CONCEPTO DE “CERTIFICADOS AGRONOMICOS” Y “APOYOS PARA LA REPOSICIÓN DE SEMILLAS DE CULTIVOS AFECTADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS” (Segundo Pago – octubre a diciembre de 2008)

OBSERVACIÓN N° 30

Pagos en concepto de certificados agronómicos, a productores que no especifican los ítems requeridos para su ubicación geográfica

En el listado final proveído a esta auditoría en formato electrónico (CD) Excel, el cual contiene un total de 88.638 productores beneficiarios por el pago por certificados agronómicos por G. 26.591.400.000 (guaraníes veintiséis mil quinientos noventa y un millones cuatrocientos mil), de ellos un total de 4.887 productores beneficiados no especifican los ítems requeridos como requisitos para su efectiva ubicación geográfica:

- a) Un total de 111 beneficiarios que representó una erogación de G. 33.300.000 (guaraníes treinta y tres millones trescientos mil) no cuentan con ítems requeridos para su ubicación geográfica tales como: departamento, distrito y la compañía a la que pertenece.
- b) Un total de 4.421 productores beneficiarios que representó una erogación de G. 1.326.300.000 (guaraníes mil trescientos veintiséis millones trescientos mil) no cuentan con ítems requeridos para su ubicación geográfica tales como distrito y la compañía a la que pertenece.
- c) Un total de 4.887 productores beneficiarios que representó una erogación de G. 1.466.100.000 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y seis millones cien mil) no cuentan con el ítem de ubicación geográfica (compañía a la que pertenece).

Descargo

Realmente el RENAFA (Registro Nacional de Agricultura Familiar) no realizó inicialmente LA INSCRIPCIÓN de los productores en el año 2008, año en que empieza a implementarse el registro y ante la eventualidad de que el PRONAF ejecute un primer apoyo estipulado para el mes de marzo del 2008, se optó a que el registro tome como base de inicio la base de datos utilizada en el año 2007 (correspondiente al primer pago de certificado agronómico) de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 11.898, del 29 de febrero del 2008, que “...autoriza al Ministerio de agricultura y Ganadería a utilizar el Registro del Certificado Agronómico del ciclo 2006/2007, como base para el Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAFA) y la habilitación para la introducción de nuevos beneficiarios” y donde se pudo haber arrastrado este error.

Atendiendo esta observación se ha decidido ELIMINAR del registro, los beneficiarios del PRONAF que no pudieron ser identificados geográficamente en forma eficaz para el pago de apoyos correspondiente al periodo 2009. Se adjunta fotocopia del Decreto N° 11.898



Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, confirman que el Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional (PRONAF) ha incurrido en un error arrastrado desde el primer pago de los certificados agronómicos de 2008, así mismo los responsables de dicho programa aceptan la observación realizada por este equipo auditor por lo que han decidido eliminar del registro de los beneficiarios que no pudieron ser identificados geográficamente en forma eficaz para el pago de los apoyos correspondientes al periodo 2009.

Teniendo en cuenta el descargo de los responsables de la PRONAF y considerando también que un total 4.887 productores beneficiarios no cuentan con el ítem de ubicación geográfica correspondiente (requisito fundamental para su correcta identificación como verdadero productor) lo que representó para el Ministerio una erogación de G. 1.466.100.000 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y seis millones cien mil), este equipo de auditoría se ratifica en la observación y se remite los antecedentes a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008

Punto 11. Datos Inscribibles

Son datos inscribibles, a modo enunciativo, para conformar la voluntad del registrador:

- *El nombre y apellido, y número de cédula de identidad;*
- *El Departamento, Distrito, Compañía o Colonia, el barrio y la calle de la finca familiar, la ubicación georeferenciada, incluyendo informaciones de los Centros de Desarrollo Agropecuario y/o Agencias Locales de Asistencia Técnica en cuya zona de influencia se encuentran;...*

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado pagos por G. 1.466.100.000 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y seis millones cien mil) en concepto de certificados agronómicos canalizados en el Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional (PRONAF), incurriendo en error en el segundo pago realizado en el mes de octubre de 2008 a 4.887 productores beneficiarios que no cuentan con el ítem de ubicación geográfica correspondiente (requisito fundamental para su correcta identificación como verdadero productor; incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 11. Datos Inscribibles. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.

Recomendación

Depurar la Base de Datos con relación a la ubicación geográfico de los beneficiarios por el pago en concepto de certificados agronómicos. Además, se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 31

Implementación tardía de los formularios de inscripción y reglamentos operativos de pagos en concepto de certificados agronómicos y daños climatológicos

La Resolución MAG 313 de fecha 07 de octubre de 2008 aprueba el Formulario de Inscripción para la base de datos del Registro Nacional de Agricultura Familiar (RENAF). Dicho formulario es esencial para la correcta depuración del listado final para los pagos en concepto de certificados agronómicos y daños climatológicos, sin embargo el mismo se aprobó una semana antes de iniciarse los pagos concretados en fecha 15 y 30 de octubre de 2008, tiempo considerado insuficiente para una veraz y correcta depuración de los beneficiarios.

Además, por Resolución MAG N° 374 de fecha 14 de octubre de 2008, *“por la cual se aprueba el Reglamento Operativo para la ejecución de los certificados agronómicos...”*, determina que dicho reglamento entra en vigencia solo un día antes del referido pago.

A su vez, el Reglamento Operativo para la Ejecución de los apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos entra en vigencia 17 (diecisiete) días después de iniciarse los pagos en dicho concepto, conforme a la Resolución MAG N° 615 de fecha 17 de noviembre de 2008.

Descargo

Se toma en consideración la observación pertinente pero la posibilidad de implementar un nuevo formulario y su pertinencia recae en el RENAF de la Dirección de Censos y ESTADISTICAS Agropecuarias y se informa que para este segundo pago se utilizó la base de datos de productores que fueron a cobrar su apoyo correspondiente al periodo invierno 2008.

Ante la asunción del Nuevo Gobierno (15/09/08) y por la postura del nuevo Ministro de Agricultura y Ganadería; de no realizar pagos de apoyos en concepto de certificado agronómico; pero en fecha 8 de septiembre del 2008 se informa al Vice Ministro de Agricultura y por su intermedio al Ministro acerca de los puntos de urgente atención ante la situación de tensión de los productores y por ende el propósito de iniciar el pago de apoyos con la celeridad del caso. Recién el fecha 26 de septiembre del 2008 se tenía el procedimiento de pago (correspondiente al mes de octubre), por tal motivo ante la urgencia del caso los reglamentos de pagos se han formalizado en ajustados periodos de tiempo. Se adjuntan Notas de pedido de depuración a instituciones públicas y Resoluciones Ministerial N° 267 y Memorandum N° 86.

Evaluación del Descargo

La implementación tardía de los formularios de inscripción y reglamentos operativos de pagos en concepto de certificados agronómicos y daños climatológicos han acrecentado el nivel de errores cometidos en el proceso de depuración de los beneficiados en los conceptos citados, hecho que desemboca en la falta de certeza sobre el cumplimiento de los requisitos para que los productores accedan al rango de beneficiarios. A su vez, los responsables de la PRONAF toman en consideración la observación realizada por este equipo de auditoría, y por lo nos ratificamos en el observación



Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería han implementado en forma tardía los formularios de inscripción y reglamentos operativos de pagos en concepto de certificados agronómicos y daños climatológicos, en consecuencia se han acrecentado los errores en cuanto a la correcta depuración de los beneficiados en los conceptos citados, hecho que desembocó en la falta de certeza sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para que sean beneficiarios, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno.

Recomendación

Los responsables del Ministerio deberán aprobar, socializar e implementar los reglamentos o disposiciones emitidas por las autoridades institucionales, en forma oportuna.

OBSERVACIÓN N° 32

Pagos en concepto de certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, a personas inhabilitadas.

- a) Se observan pagos en concepto de “*certificados agronómicos*” a personas con varios apellidos repetidos pertenecientes a familias de un mismo grupo familiar, que cuantificados totalizan 11.127 beneficiarios que representó una erogación de G. 3.338.100.000 (Guaraníes tres mil trescientos treinta y ocho millones cien mil).
- b) Se observan pagos en concepto de “*certificados agronómicos*” a personas con cédulas de identidad vencidas, que cuantificados totalizan 587 beneficiarios que representó una erogación de G. 176.100.000 (Guaraníes ciento setenta y seis millones cien mil).
- c) Se observa pago en concepto de “*certificados agronómicos*” por G. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) a una persona que no figura en los registros de la Policía Nacional de nombre Cristina Cantero (con C.I. 1.821.157 según planilla proveída por la PORNAF).
- d) Se observan pagos en concepto de “*apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*” a personas con apellidos repetidos pertenecientes a familias de un mismo grupo familiar, que cuantificados totalizan 418 beneficiarios que representó una erogación de G. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones).
- e) Se observan pagos en concepto de “*apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*” a personas con cédulas de identidad



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

vencidas, que cuantificados totalizan 62 beneficiarios que representó una erogación de G. 21.500.000 (Guaraníes veintiún millones quinientos mil).

- f) Se observan pagos en concepto de “apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos” a personas mayores de 80 años, que cuantificados totalizan 29 beneficiarios que representó una erogación de G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil).
- g) De acuerdo a las actas de verificación in situ, acopiadores de la zona del Departamento del Guaira (Ñumi y Eugenio A. Garay) fueron beneficiados con el pago en concepto de certificados agronómicos, en contraposición a las normativas. A modo de ejemplo se citan: Arístides Silvero Duarte de Ñumi, Silvino Ibarra Peralta de Eugenio A. Garay.

Descargo

Se toma en consideración la observación realizada y se remite la misma a la RENAF a fin de que la misma INVALIDE Y SANCIONE a los beneficiarios en este momento que se esta actualizando el mencionado registro (la misma se encuentra en etapa de depuración del registro).

Evaluación del Descargo

Los responsables de la PRONAF dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería han realizado pagos en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, a personas inhabilitadas según las normativas establecidas para dichos pagos, tales como: personas con varios apellidos repetidos pertenecientes a familias de un mismo grupo familiar; personas con cedulas de identidad vencidas; persona que no figura en los registros de la Policía Nacional; personas mayores de 80 años y acopiadores, además teniendo en cuenta el descargo realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería este equipo de auditoria se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo.

Y la Resolución MAG N° 374 14 de octubre de 2008 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS AGRONÓMICOS, PRESENTADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF)”.

CAPITULO II – DE LA ELEGIBILIDAD

4° No podrán ser beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Familiar los productores que:

- i. Productores sin Cédula de Identidad Civil o con Cédula de Identidad Civil vencida;
- ii. Productores que sea parte de un grupo familiar que ya cuenta con beneficiario del Programa;



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- iii. Miembros de productores familiares, menores de 18 años y mayores de 80 años;
- iv. Productores rurales cuya principal fuente de ingreso familiar no sea la agricultura;
- v. Productores rurales cuyos lotes sean superiores a 20 hectáreas en la región oriental y 50 hectáreas en la región occidental;
- vi. Productores que son asistidos por otras instituciones del Estado, donde reciben apoyos del Gobierno Nacional.

Conclusión

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería han realizado pagos en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, a personas inhabilitadas según las normativas establecidas para dichos pagos, tales como: personas con varios apellidos repetidos pertenecientes a familias de un mismo grupo familiar; personas con cédulas de identidad vencidas; persona que no figura en los registros de la Policía Nacional; personas mayores de 80 años y acopiadores, incumpliendo lo dispuesto por la *Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 60.- Control interno y la Resolución MAG N° 374 14 de octubre de 2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS AGRONÓMICOS, PRESENTADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF)". CAPITULO II – DE LA ELEGIBILIDAD – punto 4°.*

Recomendación

Los responsables del Ministerio deberán aplicar los reglamentos o disposiciones emitidas por la superioridad a fin de subsanar la presente observación.

OBSERVACIÓN N° 33

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no asiste de manera regular a los productores de los distritos (según verificaciones In Situ realizadas)

Los productores no realizaron su plan de producción con técnicos del Ministerio de Agricultura, visualizado en el 83% (ochenta y tres por ciento) del total de las actas realizadas a los productores de la zona del departamento del Guaira, los cuales afirman no haber realizado su plan de producción anual con ayuda de los responsables del MAG y tampoco perciben una asistencia continua de los mismos.

Descargo

Los planes de producción se implementan con la actualización de los registros del RENAF, tal situación no aconteció en el periodo 2008. Se toma en cuenta la observación para implementación constante y permanente de los registro del RENAF.

Evaluación del Descargo

Los técnicos responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no acompañaron la realización de los planes de producción ni tampoco han asistido de manera continua a los productores durante el ejercicio fiscal 2008, dichas funciones se encuentran establecidas en las legislaciones relacionadas al pago en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, además sirven de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

base para la correcta depuración final del listado de beneficiarios, por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

IX. IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTO FINANCIEROS

Requisito para ser beneficiario

- c. *Plan de producción –por ciclo- que incluya 1 ha de rubro de renta y 1 ha de rubros de consumos por él seleccionados, avalados por técnicos locales del MAG.*

Mecanismos y condiciones del registro de productores beneficiados:

El Plan de Producción de la Finca Familiar: En el mismo, el productor con la asistencia del técnico local, elaborará su plan de producción para el periodo correspondiente (verano o invierno), estableciéndose el compromiso por parte del productor de ejecutar las actividades planificadas.

Conclusión

Los técnicos responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no acompañaron la realización de los planes de producción ni tampoco han asistido de manera continua a los productores durante el ejercicio fiscal 2008, dichas funciones sirven de base para la correcta depuración final del listado de beneficiarios del pago en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- y la Resolución MAG N° 1871 de fecha 31 de diciembre de 2007, por la CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO Y ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF). IX. IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTO FINANCIEROS Requisito para ser beneficiario inc. c., Mecanismos y condiciones del registro de productores beneficiados: El Plan de Producción de la Finca Familiar.

Recomendación

Los responsables del Ministerio deberán realizar los trámites necesarios a fin de subsanar la falta de asistencia técnica a los productores, tanto en sus planes de producción, como así el debido acompañamiento durante los procesos de producción.

OBSERVACIÓN N° 34

Las inspecciones técnicas y fiscalizaciones fueron realizadas posteriores al pago en concepto de los certificados agronómicos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

De acuerdo al Memorándum N° 109/08 remitido por el Departamento de fiscalización al Ing. Agr. José Serrato, se ha implementado la fiscalización de los beneficiarios a nivel de campo, a fin de corroborar la ejecución de su plan de Producción a través de una declaración jurada en el momento de la inscripción. Dichas inspecciones técnicas y fiscalizaciones se realizaron en forma posterior al primer pago, siendo este trámite requisito esencial para el pago. En el segundo pago realizado (mes de octubre a diciembre 2008) el Ministerio no realizó ningún tipo de inspección técnica ni fiscalización.

Descargo

Se toma en consideración la observación y para el presente periodo 2009, viendo las observaciones de la Contraloría General de la República, se ha tomado la decisión de dejar de lado el Apoyo en el concepto de Certificado Agronómico y buscar otra forma de apoyo mas condicionada al productor beneficiario.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han realizado ningún tipo de inspección técnica ni fiscalización de los beneficiarios a nivel de campo, relacionados al segundo pago en concepto de los certificados agronómicos realizado en el mes de octubre a diciembre 2008, además tomando en cuenta el descargo del Organismo que expresa: *“viendo las observaciones de la Contraloría General de la República, se ha tomado la decisión de dejar de lado el Apoyo en el concepto de Certificado Agronómico”* hecho por el cual se confirma la presente observación, por lo cual nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Y, Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008

Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONTRALORIA SOCIAL

El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría

DE LA VERIFICACIÓN

La verificación de los datos del REFAF se realizará posterior a la inscripción seleccionando las fincas por un muestreo al azar....

Conclusión

No se han realizado las inspecciones técnicas, ni fiscalizaciones a los beneficiarios a nivel de campo dispuesto en sus reglamentos operativos, relacionados al segundo pago en concepto de los certificados agronómicos realizado en el mes de octubre a diciembre 2008, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *“DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* Artículo 60.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Control interno y Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TECNICA Y CONTRALORIA SOCIAL. El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría - DE LA VERIFICACIÓN.

Recomendación

Los responsables del Ministerio deberán realizar los tramites necesarios a fin de realizar tanto las inspecciones técnicas como las fiscalizaciones a los productores a nivel de campo dando así un control adecuado y eficiente de los reglamentos operativos, como también el acompañamiento adecuado a los procesos de producción.

OBSERVACIÓN N° 35

Discrepancias entre el Propósito del Beneficio y los Capítulos II – DE LA ELEGIBILIDAD y Capítulo III – Del monto del Reglamento Operativo para la Ejecución del apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos aprobado por Resolución MAG N° 615 del 17 de noviembre de 2008.

En el mencionado documento se expresa que “El propósito de este beneficio es el de *apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*”, sin embargo en el Capítulo III – Del Monto Punto 6° expone: **“Los apoyos entregados serán de libre disponibilidad del productor beneficiario”**.

Además en el Capítulo II – De la Elegibilidad punto (iii) expone: *“serán beneficiarios los productores que cuentan con cultivos dañados de piña, banano, maíz, melón, sandía, mandioca, caña de azúcar y poroto”*. Por otro lado, en el Capítulo III – Del Monto, en su punto 5° expone: *“El monto de apoyo por cada unidad productiva (finca que está administrada por una sola persona) elegible se fija en 500.000 y/o 1.000.000 G.(quinientos mil y/o un millón de guaraníes) hasta una hectárea del cultivo de piña y/o banano y/o caña de azúcar y de 300.000 G. (trescientos mil guaraníes) hasta 1 (uno) hectárea del cultivo de maíz y/o melón y/o sandía y/o mandioca por única vez.”*, sin mencionar el monto de apoyo para cultivos de poroto, especificado en el Capítulo II.

Descargo

Se observa tal discrepancia pues el apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climáticos tiene como propósito apoyo a los productores que han tenido contingencias climáticas, se han priorizado rubros y los apoyos son de libre disponibilidad para que el productor compre nuevamente semilla del rubro afectado u otro atendiendo a que la contingencia se dio al inicio ya de la zafra agrícola 2008-2009. Si existió un error de transcripción entre el Capítulo II. Elegibilidad y el Capítulo III. Del Monto; al omitir en este último en forma involuntaria el rubro poroto.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería aceptan que existen discrepancias entre el propósito del beneficio y los capítulos del reglamento operativo aprobado por Resolución MAG N° 615 del 17 de noviembre de 2008, además mencionan que existió un error de transcripción entre el Capítulo II. Elegibilidad y el Capítulo III. Del Monto, por tanto se evidencia la falta de control interno en la elaboración de dichos reglamentos, por tanto nos ratificamos en la observación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

Se han detectado discrepancias en la formulación del Propósito del Beneficio y lo definido en los Capítulos II – De la Elegibilidad y Capítulo III – Del monto del Reglamento Operativo, evidenciando debilidades de control interno en dicho proceso, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno.

Recomendación

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán adoptar los mecanismos de control interno aplicables para la emisión de las reglamentaciones antes de realizar las operaciones relacionadas.

OBSERVACIÓN N° 36

Fiscalizaciones requeridas no realizadas previamente al pago en concepto de apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos (lluvia, viento y granizo) en el distrito de Paso Yobai compañía de Planchada (Departamento de Guaira).

Según Memorandum N° 109/08 remitido por el Departamento de Fiscalización al Ing. Agr. José Serrato, se han implementado las fiscalizaciones requeridas, a fin de determinar los beneficiarios de los pagos en concepto de apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos (lluvia, viento y granizo) en coordinación con las autoridades y organizaciones locales de las zonas afectadas (Intendentes, Concejales y Comisiones Vecinales). Sin embargo, las fiscalizaciones requeridas para el pago, fueron realizadas solo en los departamentos de Concepción y San Pedro, conforme a dicho Memorandum, pero no así en el Departamento de Guaira. No obstante, el beneficio fue percibido por un total de 95 personas que constituyó una erogación de G. 95.000.000 (Guaraníes noventa y cinco millones).

Descargo

Para el caso específico de la situación de la Compañía Planchada, Distrito de Paso Yobai, departamento de Guaira se ha realizado una verificación de campo por granizada y viento fuerte dentro del marco del componente Pre Seguro de Cosecha donde la cantidad de productores remitida era de orden mayor, pero con la revisión quedo en la cifra estipulada. Se anexa fotocopia del mencionado informe. Se adjunta informe técnico y Memorandum de referencia.

Evaluación del Descargo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería, exponen que los datos para la depuración final del listado para el pago en concepto de “apoyo para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos”, fueron obtenidos de “una verificación *de campo por granizada y viento fuerte dentro del marco del componente Pre Seguro de Cosecha*”, sin embargo el componente Pre Seguro de Cosecha citado, fue invalidado por Dictamen del Ministerio de Agricultura y Ganadería A.J. N° 430/08 de fecha 25 de agosto de 2008.

Por otra parte, por Memorando PSC N° 37/08 de fecha 21 de julio de 2008 dirigido al Director Ejecutivo de la PRONAF, se informa que fue constatado por el equipo técnico del Pre Seguro de Cosecha que los Productores de Paso Yobai tuvieron pérdidas en sus cultivos de caña de azúcar por el fenómeno adverso de granizo, según consta en Memorando PSC 24/08 (reporte considerado inválido por falta de firma de los responsables).

Teniendo en cuenta, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizó fiscalización alguna posterior a los datos expuestos precedentemente, dentro del distrito de Paso Yobai a fin de determinar quienes fueron los productores afectados por pérdidas o daños sufridos en sus cultivos, y que los documentos adjuntos al presente descargo carecen de mérito suficiente, tanto por falta de firmas como también por Dictamen de la Asesoría Jurídica del Organismo auditado, nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Y, Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008

Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONTRALORIA SOCIAL

El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría

DE LA VERIFICACIÓN

La verificación de los datos del REFNAF se realizará posterior a la inscripción seleccionando las fincas por un muestreo al azar....

Conclusión

El Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizó fiscalización en el distrito de Paso Yobai a fin de determinar quienes fueron los productores afectados por pérdidas o daños sufridos en sus cultivos, y que los documentos adjuntos al presente descargo carecen de mérito, tanto por falta de firmas como también por lo expuesto en el Dictamen de la Asesoría Jurídica del Organismo auditado, no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” Artículo 56.- *Contabilidad institucional. Inc. c), Artículo 60.- Control interno y Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONTRALORIA SOCIAL. El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría - DE LA VERIFICACIÓN.*



Recomendación

El Ministerio de Agricultura deberán realizar los tramites pertinentes a efectos corregir dichas deficiencias en posteriores pagos, por otro lado se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 37

Pagos a personas sin especificación de ítems requeridos para su ubicación geográfica, en concepto de “apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos”.

Se ha beneficiado a 21 personas en el Departamento de San Pedro en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos, que constituyó una erogación de G. 20.500.000 (Guaraníes veinte millones quinientos mil), sin especificar los ítems requeridos para su ubicación geográfica tales como distrito, compañía o paraje.

Descargo

Se toma en consideración la observación para su correspondiente eliminación de los registros del PRONAF y aplicar la sanción de inhabilitación por 3 (tres) años de los registros del RENAF Y PRONAF.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional (PRONAF) se comprometen a eliminar de los registros a los beneficiarios de los pagos en concepto de “apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos” que no cuenten la especificación de ítems requeridos para su ubicación geográfica, además de inhabilitarlos por 3 (tres) años de los registros de la RENAF Y PRONAF

Teniendo en cuenta el descargo de los responsables de la PRONAF y acentuando que han sido beneficiados un total 21 personas en el Departamento de San Pedro, “beneficiarios no cuentan con el ítem de ubicación geográfica” (requisito fundamental para su correcta identificación como verdadero productor) representando para el Ministerio una erogación de G. 20.500.000 (Guaraníes veinte millones quinientos mil), este equipo de auditoría se ratifica en la observación y se remite los antecedentes a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el **indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.**

Y, Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008

Punto 11. Datos Inscribibles

Son datos inscribibles, a modo enunciativo, para conformar la voluntad del registrador:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- El nombre y apellido, y número de cédula de identidad;
- El Departamento, Distrito, Compañía o Colonia, el barrio y la calle de la finca familiar, la ubicación georeferenciada, incluyendo informaciones de los Centros de Desarrollo Agropecuario y/o Agencias Locales de Asistencia Técnica en cuya zona de influencia se encuentran;...

Conclusión

Se han beneficiado a 21 personas en el Departamento de San Pedro en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos, que constituyó una erogación de G. 20.500.000 (Guaraníes veinte millones quinientos mil), sin especificar los ítems requeridos para su ubicación geográfica tales como distrito, compañía o paraje, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 11. Datos Inscriptibles. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.

Recomendaciones

Depurar la Base de Datos con relación a la ubicación geográfico de los beneficiarios por el pago en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos. Además, se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 38

Pago a personas en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, en distritos o compañías no habilitadas.

Se han realizado pagos en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos a 1.580 personas de los Departamentos de Concepción y San Pedro, en distritos y compañías no habilitadas de acuerdo al Reglamento Operativo aprobado por Resolución MAG N° 615 de fecha 17 de noviembre de 2008. Dicha erogación totalizó G. 494.300.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos mil) según el siguiente detalle:

Distritos y Compañías (*) no habilitados según Reglamento Operativo				
Departamento	Distrito	Compañía	Total de Personas Beneficiadas	Monto total en G.
Concepción	Concepción	Paso Urundey (*)	40	12.000.000
San Pedro	Guayaibi	1 de agosto; (*)	139	61.600.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Distritos y Compañías (*) no habilitados según Reglamento Operativo				
Departamento	Distrito	Compañía	Total de Personas Beneficiadas	Monto total en G.
		9000 Chachi(*)		
		Ana Díaz(*)		
		Calle 3 de febrero(*)		
		Calle 8000 Chachi(*)		
		San Francisco(*)		
	San Estanislao	San Felipe(*)	2	1.000.000
		Capiibary(*)	663	198.900.000
		Itacurubi(*)	287	86.100.000
		Yrybucua(*)	449	134.700.000
TOTALES			1.580	494.300.000

Descargo

Los reglamentos de pagos hicieron en base a las contingencias ocurridas entre agosto a fines de octubre del año 2008, lamentablemente hubieron contingencias impredecibles a la fecha de aprobación de los reglamentos de pago.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no adjuntan al presente descargo las documentaciones que respalden los pagos a un total de 1.580 (mil quinientos ochenta) personas en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, en distritos o compañías no habilitadas para el efecto por G. 494.300.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos mil), por lo que nos ratificamos en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

Se efectuaron pagos a un total de 1.580 (mil quinientos ochenta) personas en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos por G. 494.300.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos mil), en distritos o compañías no habilitadas, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60 Control Interno.

Recomendación



El Ministerio de Agricultura deberán realizar los tramites pertinentes a efectos corregir dichas deficiencias en posteriores pagos, además adecuarse a los reglamentos o disposiciones legales aprobadas por las autoridades, por otro lado se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.

OBSERVACIÓN N° 39

Funcionarios públicos beneficiados con pagos en concepto de certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos en contraposición a las normativas emitidas.

- a. Se observan pagos en concepto de “*certificados agronómicos*”, beneficiando a 238 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil). **Ver Anexo 3**
- b. Se observan pagos en concepto de “*apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*” beneficiando a 28 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones). **Ver Anexo 4.**
- c. De las actas de verificación in situ realizada se han detectado que fueron beneficiados varios funcionarios públicos con cargo electivo (Concejal Municipal) según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	Departamento - Distrito	Concepto del Beneficio percibido	Monto Percibido en G.
Juan Walberto Miranda	Guaira – Paso Yobai	Apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos	1.000.000
Agustín Portillo	Guaira – Paso Yobai	Apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos	1.000.000
Daniel Benítez González	Guaira – Borja	Certificados Agronómicos	300.000

Asimismo, según consta en acta, el señor Juan Walberto Miranda (funcionario público en carácter de concejal municipal) afirma que es propietario de 32 (treinta y dos) hectáreas de cultivo, 12 (doce) hectáreas más de lo permitido por el Reglamento Operativo, para constituirse en beneficiario del referido apoyo. Además fueron beneficiarios también, personas de su mismo grupo familiar, Mirian Duarte y Derlis Walberto Miranda, esposa e hijo del referido funcionario, percibiendo G. 1.000.000 cada uno, situación no permitida por el Reglamento Operativo.

Descargo

Se toma en consideración la observación para su correspondiente eliminación de los registros del PRONAF y aplicar la sanción de inhabilitación por 3 (tres) años de los registros del RENAF Y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

PRONAF. Puesto que en este mes de junio y julio de 2009 se está actualizando el RENAF y se utilizará como una base más a la depuración.

Es oportuno aclarar que para el segundo pago de PRONAF (Octubre-2008) se ha remitido listado de beneficiarios a varias instituciones para su depuración, entre ellas la Secretaria de la Función Pública, quienes remitieron al PRONAF listado de las coincidencias para su eliminación y que se ha cumplido, pero posterior al registro y depuración del listado de beneficiarios puede darse casos de beneficiarios que han sido contratados por Instituciones del Estado y donde es importante resaltar los periodos de análisis de los informes las depuraciones realizadas(fechas de solicitud) a fin de que coincidan las mismas. Se remite copia de la depuración realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería de acuerdo a las solicitudes a los organismos respectivos.

En el caso específico de productores que tienen casos de elección popular (gobernador, intendente y concejales) se está tomando la previsión de solicitar informes al Tribunal de Justicia Electoral.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería aceptan la observación realizada por este equipo de auditoría, e informan que realizarán la eliminación correspondiente de los registros de la PRONAF a personas que no cumplan con los requisitos mencionados en las normativas vigentes, en este caso funcionarios públicos, además aplicar sanciones de inhabilitación por 3 (tres) años de los registros del RENAF Y PRONAF, al respecto fueron beneficiados en concepto de “*certificados agronómicos*”, un total de 238 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) y en concepto de “*apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*” un total de 28 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones), determinado, por lo que este equipo de auditoría se ratifica en la observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*” dispone:

Artículo 60.- Control interno.

El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Y, por Resolución MAG N° 1871 de fecha 31 de diciembre de 2007, por la CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO Y ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF).

IX. IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTO FINANCIEROS

Quienes no pueden recibir los Certificados Agronómicos

- . Productores cuyos lotes superan las 20 Has. en la Región Oriental y 50 has. en la Región Occidental*
- . Funcionarios Públicos...*

Conclusión



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Se efectuaron pagos en concepto de “*certificados agronómicos*”, a un total de 238 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) y en concepto de “*apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos*” a un total de 28 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60 Control Interno. Esta observación será comunicada a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el Reporte de Indicio de Hecho Punible.

Recomendación

El Ministerio de Agricultura deberá realizar los tramites pertinentes a efectos corregir dichas deficiencias en posteriores pagos, además mantener actualizado los registros utilizados como base de datos para los pagos, por otro lado se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en la Conclusión, por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.



CAPITULO III

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1. DEFINICIONES GENERALES

El control interno, se define como el *“plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”*.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Ganadería en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo), con relación a los mecanismos aplicados en el marco a la Auditoría Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Institución, de manera a determinar los procedimientos de auditoría a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoría.

Para la evaluación y calificación correspondiente, esta auditoría se ha basado en el enfoque conceptual del *“Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO”*, que clasifica el Sistema de Control Interno en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo y Comunicación e Información.

En tal sentido, el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno practicado por esta auditoría a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno basado en el sistema “COSO”, se constató que la institución presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, la Valoración del Riesgo, Actividades de Control, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional del Ministerio.

Es importante recordar que la Administración del Ministerio, es responsable de establecer y mantener una adecuada estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

Asimismo, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y funcionamiento de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los aspectos de dicha estructura, que pudieran considerarse como deficiencias importantes. Una deficiencia importante, es aquella en la que el diseño u operación de uno o más elementos específicos de la estructura de control interno, *no reducen* a un nivel relativamente bajo el riesgo, de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes en relación a los estados financieros de la organización puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios en el cumplimiento normal de sus funciones.



El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permita determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoría a ser aplicados durante la Auditoría Financiera.

Esta Auditoría realizó la calificación del Sistema de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la etapa de planeación primera, planeación segunda y ejecución, de acuerdo con la ponderación dada a cada uno de los componentes del Sistema, para la valoración de "Factores de Riesgo", resultante de dicha evaluación del Sistema de Control Interno.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de las actas de entrevistas con los responsables de las distintas dependencias y de la verificación de los procesos en las Áreas Auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.

RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA COMPONENTE

Del análisis de los 5 (cinco) componentes, en sus etapas 1, 2 y 3, arrojan los siguientes resultados:

COMPONENTES	Nivel Planificación – Etapa 1	Nivel Planificación – Etapa 2	Nivel Ejecución Etapa 3
1) Ambiente de Control	MEDIO	MEDIO	ALTO
2) Valoración del Riesgo	ALTO	ALTO	ALTO
3) Actividades de Control	ALTO	ALTO	ALTO
4) Monitoreo	MEDIO	ALTO	ALTO
5) Información y Comunicación	ALTO	ALTO	ALTO

Se puede mencionar que se han notado ciertas cuestiones relacionadas al control interno de las operaciones, que conforme a las definiciones dadas y los resultados obtenidos en cada componente, informamos a continuación:

Componentes de Interés para la presente Auditoría Financiera

FASE DE EJECUCION

1. AMBIENTE DE CONTROL

La evaluación realizada a este componente, ha arrojado una calificación de riesgo **Medio** en la primera fase y **Medio** en la segunda fase, en la fase de ejecución ha arrojado la calificación de riesgo **Alto**, debido a ciertos aspectos tales como:

Si bien los niveles de autoridad y responsabilidad para las áreas funcionales de la entidad están definidos y acordes a la capacidad, conocimiento y experiencia de cada funcionario, no existen mecanismos que permitan una comunicación fluida, ordenada y oportuna entre las áreas.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería cuenta con un Código de Ética, sin embargo, los valores éticos no han sido adoptados y comunicados por la entidad en todos los niveles y dependencias del Organismo.

No se han implementado y aplicado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno, ni existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.



2. COMPONENTE VALORACIÓN DEL RIESGO

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto**, como también en la etapa de ejecución, debido a los siguientes aspectos:

La institución no ha realizado estudios de evaluación de riesgos a fin de determinar la probabilidad de ocurrencia de los mismos, y de control sobre las actividades desarrolladas, como tampoco ha elaborado un Mapa de riesgo, en consecuencia no existen actividades orientadas a la identificación, análisis, valoración y manejo de riesgos.

El Ministerio no ha elaborado un plan de acción para el manejo de riesgo. Además se pudo observar, que no existen responsables para evaluar periódicamente las actividades señaladas en el plan de riesgos.

3. COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación de este componente en la primera y segunda fase de Planificación ha sido de riesgo **Alto**, como también en la etapa de ejecución, debido a los siguientes aspectos:

En cuanto a la Evaluación General se observa que, si bien manifiestan que el Departamento de Auditoría Interna realiza controles aplicados en cada uno de los procesos ejecutados en las distintas áreas, no utilizan identificadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados a fin de medir la gestión institucional. Tampoco se han diseñado herramientas que faciliten la acción del control social, e involucren a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por el organismo.

Dentro del componente de **Actividades de Control** se incluyen áreas que han sido evaluadas, las que se detallan a continuación:

3.1 Área de Presupuesto (Riesgo Bajo)

Esta área se encuentra regida por el sistema Integrado de Presupuesto Público (SIPP) administrado por el Ministerio de Hacienda a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Si bien, las áreas evaluadas cuentan con mecanismos de control, arrojando una calificación de Riesgo Bajo, se considerará igualmente esta área como línea de auditoría, tomando en consideración las cuentas relacionadas con los Estados Contables. Principalmente las cuentas del Pasivo, seleccionadas como muestra: Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

3.2 Área de Tesorería (Riesgo Alto)

El Departamento de Tesorería posee Manual de Procedimientos Administrativos Internos, cuya aplicación es ineficiente, lo que facilita la aparición de riesgos inherentes al área, debilitando la estructura de control interno de la Entidad auditada.

La entidad no cuenta con póliza de seguro que garantice la seguridad del manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica, además, los fondos recaudados a través de Caja no son consignados y depositados en cuenta bancaria, en forma íntegra, conforme a los plazos legales, y la registración de los ingresos y/o desembolsos efectuados no se realiza en forma oportuna.



3.3 Área de Contratación (Riesgo Medio)

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas” y el Decreto N° 21909/03.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería posee un manual de procedimientos para el área de contratación, pero su aplicación es ineficiente.

La entidad elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales, pero las contrataciones realizadas por la misma no cumplen con las disposiciones y normas legales, esto se ve reflejado en las adquisiciones realizadas por las Escuelas Agrícolas, beneficiadas por las transferencias realizadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los responsables de la institución auditada manifiestan que existen responsables de aplicar el control al proceso de contratación en las fases pre-contractual, contractual y post-contractual, pero el desempeño de los mismos es deficiente.

Además, en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la entidad no aplica las cláusulas de cumplimiento (penal pecuniaria, multas, sanciones), y la actividad de fiscalización no está claramente definida en las cláusulas contractuales.

3.4 Área de Inventario (Riesgo Alto)

Existe un manual de procedimientos para el manejo de inventarios, pero la entidad no ha aplicado eficientemente los mecanismos que le permitan realizar un control en la administración del inventario y por consiguiente no posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, ni ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias.

No todos los Bienes Inmuebles pertenecientes al Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentran inscriptos en el Registro Público de la Propiedad del Poder Judicial y en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda, tampoco se encuentran actualizados los valores fiscales inmobiliarios de acuerdo a las leyes vigentes.

Se ha observado que algunos rodados y maquinarias no están inscriptos en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda.

3.5 Área de Estados Contables (Riesgo Alto)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería se encuentra incorporado al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), aplicando las normas establecidas relacionadas con los registros contables, presupuestarios y patrimoniales. Igualmente, los responsables de la institución manifiestan que si bien existen políticas y planes sobre las necesidades de información presupuestaria, contable y financiera, se concluye que las mismas son aplicadas en forma deficiente, debido a que los registros de los ingresos percibidos no se realizan en tiempo y forma, los procedimientos administrativos para establecer responsables no son efectivos.

Los libros de contabilidad en algunos casos no son debidamente registrados para su buena aplicación y efectividad, lo mismo ocurre con la oportunidad en el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.

Los procedimientos administrativos para establecer responsables en el registro de recaudos y responsables en la elaboración de informes no son efectivos, lo mismo ocurre con los planes de trabajo que permitan el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.



Asimismo el Departamento de contabilidad no aplica procedimientos de conciliaciones de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventario, además no existen procedimientos para la elaboración, revisión, depuración de conciliaciones bancarias que implique control sobre la apertura y funcionamiento de cuentas bancarias y/o de ahorros. Tampoco se realizan las conciliaciones de saldos recíprocos con las entidades y cuentas relacionadas.

4. Componente Monitoreo

Los criterios evaluados en este componente en las fases de planificación, primera y segunda y la fase de ejecución arrojaron una calificación global de riesgo **Alto**.

Esta auditoria evidenció que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional, además no identificó la probabilidad de ocurrencia de riesgos, consecuentemente no ha analizado ni valorizado dicho evento, por lo tanto no puede elaborar un plan de acción que oriente a la realización de actividades correctivas para manejar riesgos.

Así mismo se observa que la unidad de Control Interno ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementados, pero lo aplica con deficiencias, debido a que no se han concretado en su totalidad el plan definido.

5. Componente Información y Comunicación

Este componente ha arrojado las fases de planificación, primera y segunda; como así también en la fase de ejecución una calificación global de riesgo **Alto**. Cabe mencionar que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes.

En este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas; en tal sentido, se evidencia que la institución no tiene definida la fuente de información, que proporcione datos ante requerimientos individuales o colectivos de grupos de interés en el desarrollo de las actividades y objetivos misionales.

Igualmente no se ha demostrado que la información requerida y proveída por los sistemas manejados en la institución, permanezcan disponibles y que se actualicen permanentemente, ni que los mecanismos adoptados por la administración permitan la consecución de información del entorno y de la entidad oportunamente.

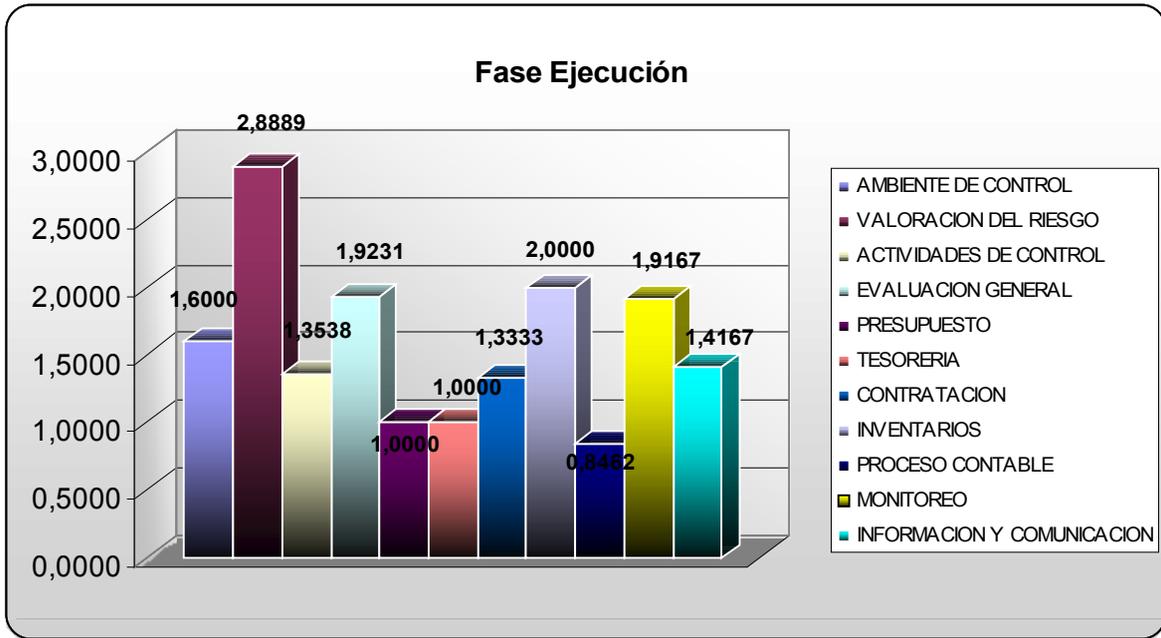
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

La evaluación del Control Interno apoyado en el manejo y verificación del Cuestionario por Componentes del Sistema de Control Interno adoptado por la Contraloría General de la República, con base en los componentes Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación, expuestos en el Modelo de Estructura Conceptual Integrada del Comité of Sponsoring Organizations of The Treadway Comisión – COSO, arroja una calificación global equivalente a **Riesgo ALTO**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía



VALORES DE RIESGO DE REFERENCIA	
Resultado menor a 0,4: Riesgo	BAJO
Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo	MEDIO
Resultado mayor a 0,9: Riesgo	ALTO

RECOMENDACIÓN

Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *Por el cuál se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)",* a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

Asunción, 27 de agosto de 2009

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

Lic. Liduvina Duarte
Auditora

C.P. Fabio Báez
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Central



CAPITULO IV

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

El Plan de Mejoramiento presentado a esta Contraloría por la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, responde a las observaciones formuladas en el informe resultante del Examen Especial practicado a la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2007, cuya evaluación se desarrolla a continuación:

Recomendación N° 1:

Se deberá utilizar el presupuesto como instrumento de planificación, lo que implica estimar correctamente los niveles presupuestarios de ingresos. Además, los devengamientos deberán realizarse en los niveles respectivos estimados como ingreso y las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Estimar los Ingresos en el Presupuesto, conforme a los niveles respectivos y las reglamentaciones emanadas por el M.H. Planificar el Presupuestos de Ingresos Institucionales F.F 30 para ejecución.

Evaluación:

No se aplicaron aún las correcciones a las estimaciones de ingresos, sin embargo la institución se compromete por medio de una acción de mejoramiento a subsanar sus deficiencias a fines del ejercicio fiscal 2009, por tanto el cumplimiento será evaluado en auditorias posteriores.

Recomendación N° 2:

Tomar los recaudos necesarios y aplicar mecanismos sobre los ingresos percibidos y ajustarse a los plazos dispuestos por las disposiciones legales.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Los Ingresos son depositados en la Cta. Puente habilitada en el Bco., Fomento por las dependencias del interior del país. Se establecerán disposiciones internas referentes a la remisión de Partes Diarias a fin de cumplimiento a cabalidad de las disposiciones de la Ley 1535/99 en relación a los Ingresos (Art.35)

Evaluación:

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han dado cumplimiento a la recomendación al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, a dicho efecto la institución se compromete a implementar disposiciones internas a fin de subsanar dicha deficiencia, por lo que este organismo de control evaluará los sistemas de control a ser implementados en auditorias posteriores.

Recomendación N° 3:

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativas a las rendiciones de cuentas de transferencias realizadas a las Entidades Descentralizadas.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Por la disposición de la máxima autoridad se reglamentara la obligatoriedad de presentar informes consolidados por entes, sobre las transferencias realizadas por el MAG, como forma de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 art. 54, inciso d) y el Decreto N° 8127/2000, Art. 38 inc. a), 102 inciso b) y d).

Evaluación:

La institución menciona en el plan de mejoramiento que serán reglamentados los procedimientos referentes a la consolidación de las transferencias realizadas por el MAG, sin embargo no fue remitido el documento mencionado, por lo que dicho cumplimiento será evaluado en auditorías posteriores.

Recomendación N° 4

Implementar los mecanismos de control necesarios para que el informe de Ejecución Presupuestaria presente un equilibrio presupuestario, registrando y consolidando en forma integrada las transferencias.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

La Normativa del SICO, establecida por el M.H, no permite la registración como ingreso de FF 10 y 20, pero se ha realizado la consulta al Ministerio de Hacienda, en fecha 10/09/08.

Evaluación:

Si bien el Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó las consultas al Ministerio de Hacienda referentes a las recomendaciones elaboradas por este Organismo de Control, no se observan que las mismas hayan sido subsanadas al cierre del ejercicio fiscal 2008, por lo que esta recomendación será evaluada en próximas auditorías.

Recomendación N° 5

Se deberá establecer procedimientos en la utilización de documentos y emisión de informes relacionadas a los ingresos, a fin de ajustarse a las normas de control interno de aplicación general.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Controlar la distribución y utilización correlativa de los comprobantes de Recibo de Dinero.

Evaluación:

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería se comprometen a controlar la distribución y utilización correlativa de los comprobantes de recibos de ingresos, dichos controles serán evaluados en auditorías posteriores por este Organismo de Control.

Recomendación N° 6

Se deberá establecer procedimientos y mecanismos para los registros contables, utilización de documentos y emisión de informes relacionadas a los ingresos, a fin de ajustarse a las normas de control interno de aplicación general.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

La observación ya está subsanada, se trabajará en mejorar los controles de imputación de las recaudaciones institucionales

Evaluación:

El Ministerio menciona la corrección de la mala imputación de los ingresos además de implementar mejores medidas de control, sin embargo no han remitido los documentos que respalden dicho procedimiento, por lo que dicha recomendación estará sujeta a auditorías posteriores.



Recomendación N° 7

Se deberá realizar los procedimientos que correspondan para la utilización de un sistema mas acorde a lo utilizado actualmente, a efectos de contar con todos los documentos necesarios requeridos, establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Consolidar los informes de los animales que no son subastadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Evaluación:

Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han remitido los documentos que respalden la acción planteada, por tanto la evaluación final estará sujeta a auditorias posteriores.

Recomendación N° 8

Deberán establecer mecanismos y procedimientos para el cumplimiento del plazo establecido para el depósito de los ingresos.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Controlar y orientar las labores del personal responsable para la aplicación correcta de las disposiciones legales.

Evaluación:

El Organismo auditado ha remitido las notas de comunicación a los distintos responsables de las recaudaciones a fin de subsanar la observación, y dar cumplimiento de esa manera a la recomendación mencionada, la misma será verificada en próximas auditorias.

Recomendación N° 9

El Ministerio deberá ejercer los controles pertinentes sobre el cálculo, registro y seguimiento de los ingresos transferidos por el SENAVE, y desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Las transferencias realizadas al MAG por el SENAVE, se realiza conforme se establece en el art. 4° del Decreto N° 5041/05 que reglamenta la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

Evaluación:

La transferencia del SENAVE que corresponden al MAG se encuentra en proceso según contestación del Órgano auditado, por los controles mencionados serán evaluados en posteriores auditorias.

Recomendación N° 10

Se deberán realizar los cálculos, de acuerdo a los ingresos establecidos en las disposiciones legales y aplicar los mecanismos o procedimientos de control para la presentación de los informes, a los efectos, que la información suministrada sea veraz y exacta.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Las transferencias realizadas al MAG por el SENAVE, se realiza conforme se establece en el art. 4° del Decreto N° 5041/05 que reglamenta la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"



Evaluación:

La aplicación y el control sobre los cálculos y la adecuada utilización de las reglamentaciones que afectan las transferencias realizadas al MAG por el SENAIVE, serán evaluadas en posteriores auditorías, ya que los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no han remitido a este Organismo de Control las documentaciones que respalden dichas acciones de mejoramiento.

Recomendación N° 11

Deberá implementar los mecanismos de control para fiscalizar las operaciones y uso de las instalaciones del Silo Terminal Puerto Triunfo.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

La Dirección de Comercialización responsable a nivel institucional de los Silos, elabora proforma de contrato de arrendamientos conforme a Normas técnicas usuales y disposiciones legales vinculantes para fiscalizar la utilización de los bienes del MAG.

Evaluación:

El Organismo auditado no ha remitido los documentos que respaldan la acción de mejoramiento planteada, por tanto debe ser verificada en próxima auditoría el cumplimiento de los mismos.

Recomendación N° 12

Deberá implementar los mecanismos y procedimientos de control a fin de que los cobros de los alquileres se realicen conforme a los términos del contrato.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Para la elaboración del nuevo contrato se establecerán las cláusulas necesarias para salvaguarda de los intereses del MAG.

Evaluación:

El Ministerio menciona que establecerá las cláusulas necesarias en nuevos contratos para subsanar dicha observación, por tanto el cumplimiento será verificado en próximas auditorías.

Recomendación N° 13

El organismo deberá elaborar un plan de mejoramiento estableciendo metas y objetivos a los efectos de subsanar las observaciones realizadas en el área de Recursos Humanos, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

- * Promulgación y aplicación de la Resolución N° 455 de fecha 28/08/08
- * Socialización con todos los jefes y funcionarios de la Dirección de RRHH de las disposiciones legales que rigen a la materia, vigentes a la fecha.
- * Emisión de Circular N° 12/08 de fecha 21/10/12
- * Apartir de la observación realizada por la CGR, se ha estipulado en todas las Resoluciones de los funcionarios comisionados deberán remitir a la Dirección de RRHH fotocopias de Registro de Asistencia
- * Emisión de la Circular N° 2 de fecha 28/08/07

Evaluación:

El Ministerio ha remitido todas las documentaciones mencionadas en el plan de mejoramiento, por lo que las verificaciones de cumplimiento será realizado en posteriores auditorías.



Recomendación N° 14

El organismo auditado deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de contar con un registro de control de entrada y salida del personal debidamente autorizados.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se ha procedido a la rúbrica de los libros de Mesa de Entrada utilizados en la Dirección de RRHH y en los Departamentos que la componen.

Evaluación:

Se ha remitido copia de la primera hoja del libro ha utilizar para la recepción de expedientes a la Dirección de Recursos Humanos, Foliados del 01 al 200, rubricado por la Dirección General, por lo que la Institución ha cumplido con la Recomendación

Recomendación N° 15

El organismo deberá elaborar un plan de mejoramiento a fin de mantener los legajos del personal en forma completa y actualizada.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se procederá a regularizar los legajos del personal en forma paulatina y a partir de la observación realizada por la CGR, toda modificación y/o Resolución están siendo agregadas.

Evaluación:

El Ministerio menciona que la observación esta siendo subsanada, para el efecto ha remitido una fotocopidora para completar los legajos de personal del MAG. Han remitido copia del recibido de la fotocopidora a la Dirección de Recursos Humanos. Las verificaciones de la misma se realizarán en próximas auditorias.

Recomendación N° 16

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá prever sistemas de registro de autorización por parte de los Directores de Repartición, Programas y Proyectos para proceder al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias para ajustarse a sus propias normas regulatorias.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

A partir de las observaciones de la CGR, se adjuntan las resoluciones por la cual se autoriza a realizar servicio en horario extraordinario. Todas las Planillas de Solicitudes de Pagos deberán contar con una autorización del Director o Coordinador del Proyecto y/o Programa y el Vº Bº del Director General.

Evaluación:

El MAG menciona en el plan de mejoramiento que han reglamentado los procedimientos referentes al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y han remitido copia de los documentos respaldatorios, por tanto el cumplimiento de la disposición legal será evaluado en auditorias posteriores.

Recomendación N° 17

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá prever ajustarse a las asignaciones establecidas en cada Programa y Proyectos para proceder al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias para ajustarse a sus propias normas regulatorias.



Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Todas las Planillas de Solicitudes de Pagos deberán contar con la autorización del Director o Coordinador del Programa y el Vº Bº del Director y tomar las acciones pertinentes para evitar diferencias de cálculos futuros e imputaciones incorrectas.

Evaluación:

El MAG menciona en el plan de mejoramiento que han reglamentado los procedimientos referentes al pago en concepto de Remuneraciones Extraordinarias y han remitido copia de los documentos respaldatorios, por tanto el cumplimiento de la disposición legal será evaluado en auditorías posteriores.

Recomendación N° 18

Deberán tomar los recaudos necesarios a fin de contar en los legajos los documentos actualizados de todos los funcionarios que prestan servicios en el Proyecto FOCEM.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Toda modificación y o Resolución relacionados a Personal, a partir de la fecha de observación de la CGR, están siendo agregados a los Legajos correspondientes.

Evaluación:

El Ministerio menciona que la observación esta siendo subsanada, para el efecto ha remitido una fotocopidora para completar los legajos de personal del MAG. Han remitido copia del recibido de la fotocopidora a la Dirección de Recursos Humanos. Las verificaciones sobre el cumplimiento del compromiso asumido por el MAG referentes a actualizar los legajos del personal se realizarán en próximas auditorías.

Recomendación N° 19

Deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Los Gastos de Representación, se presupuestan por Dirección y debido a la movilidad del personal a nivel institucional, funcionarios designados a dichos cargos no siempre pertenecen a la Dependencia en la cual son designados.

Evaluación:

El MAG menciona en los documentos anexos remitidos como respaldo al plan de mejoramiento que la Dirección de Recursos Humanos solicitará la actualización del Anexo de Personal y medidas complementarias de modo a subsanar la observación, por lo tanto, las verificaciones sobre el cumplimiento de la misma se realizarán en próximas auditorías.

Recomendación N° 20

Deberá elaborar las gestiones pertinentes a fin de subsanar las observaciones realizadas por esta auditoría y para ajustarse a las disposiciones vigentes.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Todas las Planillas de Solicitudes de Pagos deberán contar con la autorización del Director o Coordinador del Proyecto y/o Programa y el Vº Bº del Director y tomar las acciones pertinentes para evitar imputaciones incorrectas.



Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas en el plan de mejoramiento, por tanto el cumplimiento a las mismas serán evaluados en auditorías posteriores.

Recomendación N° 21

Las operaciones de transferencias deberán contar con Solicitudes de Transferencias de Recursos.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Las Operaciones de Transferencias corresponden a regularizaciones contables por los pagos directos realizados a la Consultora Alemana GTZ (AGEG/ECO), por lo que no se emiten solicitudes de STR a través del SIAF. Se realizó la consulta al Ministerio de Hacienda a efectos de tener la dinámica contable para la registración y expedición de las STR.

Evaluación:

Si bien el Ministerio a realizado las consultas al Ministerio de Hacienda, referentes a las recomendaciones elaboradas por este Organismo de Control, dicho cumplimiento se verificará en próximas auditorías

Recomendación N° 22

Deberán establecer procedimientos internos, a fin de subsanar la observación realizada por esta auditoría, para ajustarse a las disposiciones vigentes.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

A partir de las observaciones todos los casos de traslados del personal contratado a prestar servicio en otra dependencia diferente al programa para la cual se le contrato, se realizan previa adenda al Contrato subscripto.

Evaluación:

Las verificaciones sobre el cumplimiento a las acciones de mejoramiento mencionadas se realizarán en próximas auditorías.

Recomendación N° 23

Deberán contar con los documentos sustentatorios al día y a disposición de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones legales pertinentes. Además los gastos deberán contar con sus respectivas Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) y Comprobantes de Pagos.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Aplicar mismo punto de mejora que el Punto N° 21.

Evaluación:

Si bien el Ministerio a realizado las consultas al Ministerio de Hacienda, referentes a las recomendaciones elaboradas por este Organismo de Control, dicho cumplimiento se verificará en próximas auditorías

Recomendación N° 24

El organismo auditado deberá realizar las gestiones pertinentes a los efectos de contar en todos los casos con las Solicitudes de Transferencias de Recursos para realizar los pagos.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Aplicar mismo punto de mejora que el Punto N° 21.



Evaluación:

Si bien el Ministerio a realizado las consultas al Ministerio de Hacienda, referentes a las recomendaciones elaboradas por este Organismo de Control, dicho cumplimiento se verificará en próximas auditorías

Recomendación N° 25

El organismo auditado deberá respaldar sus erogaciones con documentaciones debidamente llenados y especificando el periodo que corresponde, tomando en cuenta las leyes vigentes al respecto de modo a colaborar con las actividades de control.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se potenciara el Sistema de Control Interno de la entidad a fin de que los documentos sean presentados en tiempo y en forma correspondiente.

Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas en el plan de mejoramiento, sin embargo, el cumplimiento a las acciones de mejoramiento mencionadas se realizarán en próximas auditorías.

Recomendación N° 26

El organismo auditado deberá establecer y adoptar los mecanismos necesarios, a fin de ajustarse a las asignaciones presupuestarias de los respectivos programas, subprogramas y proyectos establecidos y aprobados en las disposiciones legales.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se potenciara el Sistema de Control Interno de la entidad a fin de que los documentos sean presentados en tiempo y en forma correspondiente.

Evaluación:

El Ministerio ha emitido la Resolución MAG N° 77 de fecha 02 de setiembre de 2008, Por la cual se implementan medidas de control interno sobre el abastecimiento y consumo de combustibles, se adjunta copia de la misma, si bien este equipo auditor ha constatado que la acción de mejoramiento se encuentra en proceso, el cumplimiento de la disposición legal será evaluado en auditorías posteriores.

Recomendación N° 27

Deberá ejercer mayores controles sobre los documentos en blanco para que en ningún caso los mismos sean certificados, firmados o sellados por los responsables del área.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Realizar controles más específicos con las documentaciones presentadas al sector privado.

Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas en el plan de mejoramiento, por tanto el cumplimiento a las mismas serán evaluados en auditorías posteriores.

Recomendación N° 28

Deberá ejercer mayores controles sobre las firmas estampadas en los documentos que conforman las rendiciones de cuentas.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Aplicar mismo punto de mejora que el Punto N° 27.



Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas en el plan de mejoramiento, por tanto el cumplimiento a las mismas serán evaluados en auditorías posteriores.

Recomendación N° 29

El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá aplicar mecanismos de supervisión, evaluación y control de gestión, necesarios para el buen funcionamiento del sistema, y realizar la consolidación central de los estados e informes financieros de carácter general, relativos a las rendiciones de cuentas sobre de transferencias realizadas a las Entidades Descentralizadas.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Por Disposición de la máxima autoridad se reglamentara la obligatoriedad de que los Entes descentralizados, presenten informes consolidados por entes, sobre las transferencias realizadas por el MAG, como forma de dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia.

Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas en el plan de mejoramiento, por tanto el cumplimiento a las mismas serán evaluados en auditorías posteriores.

Recomendación N° 30

Deberá reclamar a los beneficiarios de las Transferencias a Entidades Sin fines de lucro, la presentación de las Rendiciones de Cuentas a las instancias que corresponden para realizar los desembolsos correspondientes, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

La propuesta de mejoramiento se explica en el punto N° 3.

Evaluación:

La institución menciona en el plan de mejoramiento que serán reglamentados los procedimientos referentes a la presentación de Rendiciones de Cuentas a las instancias que corresponden, dicha acción de mejoramiento será verificado en auditorías posteriores.

Recomendación N° 31

Deberán gestionar y exhortar a los beneficiarios de Transferencias a Entidades sin Fines de Lucro, la obtención de los presupuestos alternativos requeridos por las disposiciones legales.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se ha realizado la consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, atendiendo la Nota CGR N° 6008/07. Solicitar a las Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, beneficiarios de las transferencias a la aplicación de la Ley N° 2051/03 en lo que refiere a compras de bienes y servicios.

Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las acciones mencionadas en el plan de mejoramiento, por tanto las mismas serán verificadas en auditorías posteriores.

Recomendación N° 32

Deberán ejercer mayores controles sobre los beneficiarios de las transferencias a entidades sin fines de lucro, a fin de que éstos presenten sus rendiciones de cuenta en tiempo y forma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se potenciara el Sistema de Control Interno. Exigir a las Entidades beneficiarias el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Ley N° 1535/99, Ley del Presupuesto y Decreto Reglamentario)

Evaluación:

El Ministerio no ha remitido copia de documentos que respalden las medidas de control mencionadas, sin embargo, las verificaciones sobre el compromiso asumido por el MAG referentes a exigir a las Entidades beneficiarias el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes se realizarán en próximas auditorías.

Recomendación N° 33

Deberán ejercer mayores controles sobre los beneficiarios de las transferencias a entidades sin fines de lucro, a fin de que éstos presenten sus rendiciones de cuenta en tiempo y forma.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Se potenciara el sistema de control interno a fin de lograr que las entidades sin fines de lucro presenten sus rendiciones de cuentas en tiempo y forma. Aplicar los puntos de mejoras previstos en el Punto N° 3 y 32

Evaluación:

El Ministerio ha remito todas las documentaciones mencionadas en el plan de mejoramiento (respaldo documentario anexado), por lo que las verificaciones de cumplimiento será realizado en posteriores auditorías.

Recomendación N° 34

Deberán completar las documentaciones pertinentes para realizar pagos a Organismos Internacionales.

Acción de mejoramiento planteada por la Entidad:

Todos los pagos a realizarse a favor de los Organismos Internacionales deberán cotar con Resolución Ministerial que Autorice a más de las documentaciones respaldatorias requeridas.

Evaluación:

El Ministerio ha remito todas las documentaciones mencionadas en el plan de mejoramiento, por lo que las verificaciones de cumplimiento será realizado en posteriores auditorías.

Conclusión

En base al seguimiento efectuado por el Equipo Auditor al Plan de Mejoramiento remitido por la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería relativos a las observaciones emitidas en el Informe resultante Examen Especial a la Presupuestaria ejercicio fiscal 2007, se constata el cumplimiento parcial de las recomendaciones emitidas por este Organismo Superior de Control.



CAPITULO V CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. El Ministerio de Agricultura no cuenta con los Libros de Bancos del Banco Nacional de Fomento correspondientes a las cuentas de Ingresos Nros. 85 MAG – Recursos Propios, 86 MAG – Otros Servicios Recursos Propios, 83 MAG – Sub Secretaria de Ganadería – Recursos Propios y 84 MAG – Servicios Forestal Nacional, los cuales son requeridos para las conciliaciones bancarias, que a su vez son prioritarios para el buen control de las registraciones contables, no ajustándose a los criterios dispuestos por el Decreto 1662/88, Art. 1º.
2. Se ha constatado saldos inconsistentes en la Cuenta Bancaria N° 937.013/6 Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional y su contrapartida con código contable 4.1.4.06.04 Por Fondos de Disposición MAG PRONAF por G. 8.010.919.888 (Guaraníes ocho mil diez millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho) por movimientos del Libro Mayor no expuestos en el Balance de Sumas y Saldos, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 55 Características principales del sistema.- inciso b).
3. El saldo de la cuenta Venta de Bienes por G. 5.909.226.635 (Guaraníes cinco mil novecientos nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco) no se ajusta a la antigüedad del mismo, ya que se encuentra expuesto en el Activo Corriente y pertenecen a operaciones de créditos otorgados de más de un año de antigüedad, no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo. 55, inciso b y los Principios y Normas de Contabilidad.
4. El Balance de Sumas y Saldos del Ejercicio Fiscal 2008, expone en la Cuenta Bancaria N° 937.010/3 Mag Convenio Préstamo 1725/Oc-Pr-Fape, movimientos por G. 11.802.072.519 (Guaraníes once mil ochocientos dos millones setenta y dos mil quinientos diecinueve) correspondiente a operaciones que fueron canceladas en el ejercicio fiscal 2007, lo que demuestra que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, exponiendo informaciones inoportunas en los estados financieros que no apoyan la correcta toma de decisiones. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57, inc. b) y c).
5. La Cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.014/7 es expuesta en los Estados Financieros , según Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2008, un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones), sin embargo dichos fondos fueron totalmente utilizados y cancelados, de acuerdo a las registraciones del Libro Banco y los legajos de rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio Fiscal 2008 - Objeto del Gasto 592 “Inversión en recursos naturales al sector privado”, lo que demuestra que no se gestiona la documentación para la oportuna registración de las operaciones en el momento en que ocurren, exponiendo informaciones inoportunas que no apoyan la correcta toma de decisiones. Dicha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57, incs. b) y c).
6. La cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937.008/4, administrada por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) expone, según Balance de Sumas y Saldos al 31/12/2008, un saldo de G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), sin embargo dichos fondos fueron totalmente utilizados y cancelados, de acuerdo a los Extractos Bancarios respaldados con Notas debitos y créditos de los ejercicios fiscales 2006, 2007 hasta agosto de 2008, lo que demuestra la falta de coordinación y administración por parte de los responsables de la DINCAP. Dicha situación no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición mencionados en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", artículo 57, incs. b) y c).
 7. Al cierre del ejercicio fiscal 2008, se observa una diferencia por G. 64.166.539 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y nueve) entre la suma total de las cuentas bancarias de ingresos según extractos bancarios, según Balance de Sumas y Saldos y los registros expuestos en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos Fuente de Financiamiento 30, no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 55.- Características principales del sistema.- inciso a), b).
 8. Se constata que el Balance General al 31/12/2008 exponen saldos no actualizados en las siguientes cuentas: Cuentas a Cobrar, Intereses Corrientes a Cobrar, Deudores por Cobro en Gestión Judicial por un monto de G. 483.294.127 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete), situación que no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 56.- "Contabilidad institucional" incisos a) y b).
 9. En los estados financieros se exponen las operaciones económicas relacionadas a la donaciones realizadas por el Gobierno del Japón en el marco del Programa 2KR a partir de el mes de diciembre del 2008, sin embargo, esta auditoria cuestiona el hecho de ocultar las operaciones económico y financieras durante tanto tiempo (año 1996), y cuyo saldo asciende a G. 59.843.891.204 (Guaraníes cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres millones ochocientos noventa y un mil doscientos cuatro) además saldo no actualizado al 31/12/08, vulnerado el principio contable de objetividad y no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 57, incs. b) y c) y los PRINCIPIOS y NORMAS DE CONTABILIDAD - Exposición y Objetividad.
 10. El Ministerio de Agricultura y Ganadería expone en los Estados Financieros como Activo las Cuentas a Cobrar por G. 5.061.812.774 (Guaraníes cinco mil sesenta y un millones ochocientos doce mil setecientos setenta y cuatro) consistentes en créditos otorgados vencidos y no se constata ninguna acción para depurar los saldos expuestos por los responsables del Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y la falta de coordinación y administración de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del MAG, por lo que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" artículo 82.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

11. Al 31/12/2008, el MAG posee Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes a Crédito que cuentan con más de 10 años de antigüedad (1996 a 1998), por G. 3.475.567.561 (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno), concedido de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón canalizadas en el marco del Programa 2KR administrada por la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), los cuales según la Dirección de Procesos Jurídicos del MAG “se encuentran prescriptas a la fecha, por lo que se torna imposible su cobro por vía judicial...” Además en dicha dependencia “no obran antecedentes del caso”. Por lo que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 82. Esta observación se derivará a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, para su profundización. (Ver cuadro en el informe)
12. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, el MAG posee Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes acumulados desde 1996, con caducidad declarada por autoridad competente por falta de seguimiento por más de 6 meses, cuyo importe según informe de la Dirección de Auditoría Interna del MAG, asciende a G. 54.293.494.533 (Guaraníes cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres), concedidas de las donaciones realizadas por el Gobierno del Japón, canalizadas en el marco del Programa 2KR y que fueron administradas por la Dirección Nacional de Cooperación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG. Por lo que correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 82. Además esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado. (Ver cuadro en el informe).
13. El Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó Prestamos al Sector Privado otorgados a la Asociación de Productores de Arroz del Departamento de Misiones (APAMI), con un saldo contable expuesto como Activo Corriente al cierre del ejercicio 2008 de G. 6.419.488.635 (Guaraníes seis mil cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco), los cuales se encuentran vencidos a octubre de 2005, sin embargo solo se iniciaron los tramites para el recupero de la cuenta luego de 4 (cuatro) años posteriores a vencimientos de las amortizaciones del contrato. A su vez no se exponen en el Balance General al cierre del ejercicio fiscal 2008, los intereses moratorios devengados a cobrar, no ajustándose a lo en Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 55 “Características principales del sistema”. incisos a) y b); artículo 56 “Contabilidad institucional” incisos b); artículo 57 “Fundamentos técnicos” inciso c).
14. En los Estados Financieros al 31/12/2008, se expone la cuenta Participación de Capital en Organismos Internacionales clasificada en el Activo No corriente como Inversiones de Largo Plazo con un saldo de G. 5.551.223.589 (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta y un millones doscientos veintitrés mil quinientos ochenta y nueve), sin embargo la institución no cuenta con los antecedentes de las utilidades producidas por dicha inversión ni los documentos de respaldo de las erogaciones registradas, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 55 “Características principales del sistema”; artículo 56 “Contabilidad institucional” incisos c), además correspondería la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 82. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.
15. El Ministerio de Agricultura y Ganadería no ha registrado los ingresos provenientes de la “Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón”, cuyo monto asciende a G. 1.457.690.454 (Guaraníes mil cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) ya que las dependencias recaudadoras no han comunicado la recaudación y depósito ni los documentos respaldatorios al Departamento Contable de la institución. Dicha situación no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c). Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.
 16. Se constata una diferencia de G. 164.727.134.582 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos) por duplicación de registros contables, entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.01 Activos de Uso Institucional y el Inventario Consolidado de Bienes de Uso; situación que no condice con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56 inciso d) Contabilidad institucional. y el Decreto N° 20132/2003” “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO” en su: Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, punto 1.7.
 17. En los Estados Financieros al 31/12/2008, se ha constatado que el MAG expone en sus Activos, de 66 Edificios, 76 Equipos de Transporte y 14 Terrenos que no poseen Títulos de Propiedad y no se han regularizado los trámites pertinentes para su debido registro patrimonial tanto en la institución como en el Ministerio de Hacienda, incumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley N° 1535/9 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 56, inciso d) y el Decreto N° 20132/2003” “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - PARA LA ADMINISTRACION, USO, CONTROL, CUSTODIA, CLASIFICACION Y CONTABILIZACION DE LOS BIENES DEL ESTADO”: Capítulo I - Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, puntos 1.13 y 1.5.
 18. La Cuenta Obras Civiles en Ejecución dentro de los Activos de Uso Institucional con un saldo de G. 4.885.508.319 (Guaraníes cuatro mil ochocientos ochenta y cinco millones quinientos ocho mil trescientos diecinueve) expuesta en los Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2008, no cuenta con los documentos de respaldo de los registros efectuados, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c), además correspondería la aplicación de lo dispuesto en el artículo 82 “Responsabilidad de las autoridades y funcionarios” y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 92 “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

19. Los Estados Financieros al 31/12/2008 del MAG, ha registrado como Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado por G. 52.355.467.392 (Guaraníes cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos), proveniente de la Cuenta Bonificación al Sector Privado por reforestaciones realizadas, resultante de registros de pagos desde el año 1997 hasta el 2005, que no cuentan con contrapartidas tangibles ni documentos de respaldo, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 55 Características principales del sistema, artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 92 “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.
20. Al 31/12/2008, los Estados Financieros del MAG exponen como Activo, la Cuenta Estudios de Proyectos de Inversión, con saldos acumulados por G. 706.948.935.341 (Guaraníes setecientos seis mil novecientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno), por proyectos que datan desde el año 1997, a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG, cuyos responsables no han proveído los informes, los documentos ni las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos al PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) y el IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura), que avalen el desarrollo, evolución y/o culminación de los Proyectos, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos c) y el Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 92 “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”, y el Manual de Contabilidad Integrada del Ministerio de Hacienda - Normas Específicas – Proyectos De Inversión, Punto N° 1. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el patrimonio del Estado.
21. Se observan diferencias de G. 33.010.228.189 (Guaraníes treinta y tres mil diez millones doscientos veintiocho mil ciento ochenta y nueve) entre lo expuesto en el Balance General en la cuenta con código contable 2.3.2.06 Depreciaciones Acumuladas y los Formulario FC 7.1 Depreciaciones Acumuladas, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 56.- “Contabilidad institucional” incisos d).
22. La cuenta del Pasivo, Por Fondos de Disposición Proyecto de Manejo de Recursos Naturales a cargo de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) del MAG, presenta un saldo de G. 5.800.000.000 (Guaraníes cinco mil ochocientos millones) al cierre del ejercicio 2008, sin embargo, dichas obligaciones fueron canceladas en su totalidad de acuerdo a los legajos de rendición de cuentas de la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 siendo imputados en el Objeto del Gasto 592 “Inversión en recursos naturales al sector privado”. Además, se expone por el mismo importe, la Cuenta Banco Nacional de Fomento N° 937014/7 como contrapartida del Activo, situación que no se ajusta a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57.- Fundamentos técnicos inciso b), c).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

23. La cuenta del Pasivo, con código contable 4.1.4.06.02 Por Fondo a Disposición MAG – D.I.N.C.A.P expuesta en el Balance de Sumas y Saldos al cierre del ejercicio fiscal 2008 por G. 761.553.395 (Guaraníes setecientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y cinco), no refleja la realidad en su información debido a que dicho saldo se encuentra totalmente utilizado (respaldado con debitos y créditos de ejercicios anteriores 2006 y 2007) y cancelado a agosto de 2008 según los extractos bancarios de la mencionada cuenta no ajustándose a los criterios técnicos de registro y exposición dispuestos por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 57.- Fundamentos técnicos inciso b), c).
24. Se ha observado un aumento injustificado del pasivo en la cuenta Obligaciones Presupuestarias de Ejercicios Anteriores, que datan desde el año 1999 (9 años de antigüedad), por G. 39.080.286 (treinta y nueve millones ochenta mil doscientos ochenta y seis), los cuales aún no fueron regularizados al cierre del ejercicio fiscal 2008 por no contar con los antecedentes ni documentos de respaldo para su depuración, situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 55., Art. 56. incisos a) y b), Art. 57. inc. c). Esta observación será comunicada a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la Republica, a fin de profundizar el Reporte de Indicio de Hecho Punible.
25. Se ha observado la recepción de menor cantidad de combustible de un total de 417.194 litros adquiridos según las adjudicaciones, con directo impacto en los Estados de Resultados, que han significado pérdidas de G. 49.580.811 (Guaraníes cuarenta y nueve millones quinientos ochenta mil ochocientos once) según las Notas de Recepción y G. 120.977.713 (Guaraníes ciento veinte millones novecientos setenta y siete mil setecientos trece), según registros de las Planillas de uso de combustibles. Dichas pérdidas surgen como consecuencia de la emisión de cupos de combustibles fraccionados en valores nominales a precios de mercado y no en la cantidad total de litros adquiridos según las adjudicaciones. Dicha situación no se ajusta a los principios mencionados en la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Art. 4, específicamente el inc. a) como también al Art. 61.
26. El MAG sufrió pérdidas por G. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones) en concepto de cupos de combustibles que fueron sustraídos en mayo de 2008, destinados y en custodia de la Dirección de Educación Agraria (DEA), situación que no fue comunicada al proveedor para impedir su utilización indebida por medio de su oportuna anulación ni denunciado al Ministerio Público. Tampoco se ha instruido sumario al responsable de la mencionada dependencia. Las circunstancias señaladas no se ajustan a lo dispuesto por la Ley N° 1626 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, Art. 57, inc. h) y la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60.- Control interno. Esta observación será comunicada a la Dirección de General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la Republica, a fin de profundizar el Reporte de Indicio de Hecho Punible.
27. Del análisis de la gestión económica del organismo auditado, se constata debilidades de control interno en las operaciones relacionadas a la recepción, distribución y utilización de los cupos de combustibles, como también se constatan significativas deficiencias en las rendiciones de cuentas de los conceptos erogados, en contraposición a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60 “Control Interno” y demás normas concordantes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

28. Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constata diferencias en el importe de combustibles entregados por el Departamento de Adquisiciones del MAG y los informes mensuales de recepción de algunas dependencias de Asunción y San Lorenzo, cuyo monto asciende a G. 27.170.000 (Guaraníes veintisiete millones ciento setenta mil), situación que no se ajusta a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 60.
29. Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos al correcto llenado de los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas de los Bienes de Consumo e Insumo – Alimentos para personas y animales, tales como Notas de Remisión sin fechas, facturas y notas de remisión incompletas, falta de planillas de responsabilidad individual, etc, en contraposición de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Art. 60, y de las especificaciones definidas en la Ley N° 125/91 “Sistema Tributario”, actualizado por Ley N° 2421/04, sus respectivas reglamentaciones y demás normas concordantes.
30. Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos a las Bajas de Bienes, tales como: enmiendas en el llenado de formularios FC-04, diferencia de saldos en los Formularios FC-04 y los informes sobre Movimientos de Bienes realizados por el Departamento de Patrimonio, falta de documentos de respaldo Formulario FC -04, en contraposición de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, artículo 60 Control Interno.
31. Se constata una diferencia por G. 15.046.391 (Guaraníes quince millones cuarenta y seis mil trescientos noventa y uno) entre los reportes del Departamento de Patrimonio del MAG (Formularios FC- 7.1) y el Estado de Resultados al cierre del ejercicio fiscal 2008, situación que no se ajusta a los criterios definidos en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 56.- Contabilidad institucional, incisos a), b).
32. Del análisis de la gestión económica del MAG correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se constatan significativas deficiencias de control interno relativos a las Altas de Bienes, tales como: diferencias entre el Libro Mayor y los documentos que respaldan las Altas de Bienes Enmiendas en el llenado en los formularios FC-04, Retraso significativo en la registración de incorporaciones por Altas de Bienes, Duplicación de registros de Bienes de Uso con los mismos códigos patrimoniales y descripción, Falta de firmas en los Formularios FC-04, en contraposición de lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Artículo 60, sus respectivas reglamentaciones y demás normas concordantes.
33. El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado pagos por G. 1.466.100.000 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y seis millones cien mil) en concepto de certificados agronómicos canalizados en el Programa Nacional de Apoyo a la Agricultura Nacional (PRONAF), incurriendo en error en el segundo pago realizado en el mes de octubre de 2008 a 4.887 productores beneficiarios que no cuentan con el ítem de ubicación geográfica correspondiente (requisito fundamental para su correcta identificación como verdadero productor; incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 11. Datos Inscriptibles. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- General de la Republica, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.
34. Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería han implementado en forma tardía los formularios de inscripción y reglamentos operativos de pagos en concepto de certificados agronómicos y daños climatológicos, en consecuencia se han acrecentado los errores en cuanto a la correcta depuración de los beneficiados en los conceptos citados, hecho que desembocó en la falta de certeza sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para que sean beneficiarios, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno.
 35. Los responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería han realizado pagos en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, a personas inhabilitadas según las normativas establecidas para dichos pagos, tales como: personas con varios apellidos repetidos pertenecientes a familias de un mismo grupo familiar; personas con cédulas de identidad vencidas; persona que no figura en los registros de la Policía Nacional; personas mayores de 80 años y acopiadores, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno y la Resolución MAG N° 374 14 de octubre de 2008 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CERTIFICADOS AGRONÓMICOS, PRESENTADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF)”. CAPITULO II – DE LA ELEGIBILIDAD – punto 4°.
 36. Los técnicos responsables del Ministerio de Agricultura y Ganadería no acompañaron la realización de los planes de producción ni tampoco han asistido de manera continua a los productores durante el ejercicio fiscal 2008, dichas funciones sirven de base para la correcta depuración final del listado de beneficiarios del pago en concepto certificados agronómicos y apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos, no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- y la Resolución MAG N° 1871 de fecha 31 de diciembre de 2007, por la CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO Y ORGANIGRAMA DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR (PRONAF). IX. IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTO FINANCIEROS Requisito para ser beneficiario inc. c., Mecanismos y condiciones del registro de productores beneficiados: El Plan de Producción de la Finca Familiar.
 37. No se han realizado las inspecciones técnicas, ni fiscalizaciones a los beneficiarios a nivel de campo dispuesto en sus reglamentos operativos, relacionados al segundo pago en concepto de los certificados agronómicos realizado en el mes de octubre a diciembre 2008, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno y Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TECNICA Y CONTRALORIA SOCIAL. El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría - DE LA VERIFICACIÓN.
 38. Se han detectado discrepancias en la formulación del Propósito del Beneficio y lo definido en los Capítulos II – De la Elegibilidad y Capitulo III – Del monto del Reglamento Operativo, evidenciando debilidades de control interno en dicho proceso,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

- incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 60.- Control interno.
39. El Ministerio de Agricultura y Ganadería no realizó fiscalización en el distrito de Paso Yobai a fin de determinar quienes fueron los productores afectados por pérdidas o daños sufridos en sus cultivos, y que los documentos adjuntos al presente descargo carecen de mérito, tanto por falta de firmas como también por lo expuesto en el Dictamen de la Asesoría Jurídica del Organismo auditado, no ajustándose lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Artículo 56.- *Contabilidad institucional. Inc. c), Artículo 60.- Control interno y Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 19. DE LA FISCALIZACIÓN TÉCNICA Y CONTRALORIA SOCIAL. El MAG implementará sistemas de fiscalización técnica y de contraloría - DE LA VERIFICACIÓN.*
 40. Se han beneficiado a 21 personas en el Departamento de San Pedro en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por fenómenos climatológicos, que constituyó una erogación de G. 20.500.000 (Guaraníes veinte millones quinientos mil), sin especificar los ítems requeridos para su ubicación geográfica tales como distrito, compañía o paraje, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Aplicación febrero 2008 del Registro Nacional de Agricultura Nacional (RENAF) aprobado por Resolución MAG N° 299 de fecha 14 de marzo de 2008 Punto 11. Datos Inscriptibles. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoría Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible contra el Patrimonio del Estado.
 41. Se efectuaron pagos a un total de 1.580 (mil quinientos ochenta) personas en concepto de apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos por G. 494.300.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos mil), en distritos o compañías no habilitadas, incumpliendo lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60 Control Interno.
 42. Se efectuaron pagos en concepto de “certificados agronómicos”, a un total de 238 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 71.400.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos mil) y en concepto de “apoyos para la reposición de semillas de cultivos afectados por los fenómenos climatológicos” a un total de 28 funcionarios públicos, que representó una erogación de G. 13.000.000 (Guaraníes trece millones), no ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” artículo 60 Control Interno.



CAPITULO VI RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán:

1. Unificar los saldos al trasportarlos desde el Libro Mayor al Balance de Sumas y Saldos, a efectos de exponer estados contables consistentes.
2. Utilizar los Libros Bancos requeridos para las Cuentas habilitadas de Ingresos y/o Gastos y mantener en forma actualizada, a efectos de un mejor control de las operaciones y registraciones contables.
3. Clasificar las cuentas corrientes y no corrientes de manera que el Balance de Sumas y Saldos refleje la veracidad de los mismos.
4. Registrar en forma oportuna las operaciones a fin de exponer los saldos actualizados en los estados contables para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.
5. Mantener actualizados en los estados contables, para apoyar la correcta toma de decisiones de las autoridades institucionales.
6. Implementar los mecanismos y procedimientos a fin de que todos los hechos económicos originados en dicha cartera, estén debidamente expuestos en los estados financieros.
7. Investigar los antecedentes y realizar la depuración si corresponde, de los Estados Financieros respecto a las Cuentas a Cobrar por Venta de Bienes en el marco de las disposiciones y normas vigentes.
8. Depurar, si corresponde los Estados Financieros respecto a los Préstamos al Sector Privado, que se encuentran vencidos, en el marco de las disposiciones y normas vigentes.
9. Investigar los antecedentes y los documentos respaldatorios de la Cuenta Participación de Capital en Organismos Internacionales expuesta en el Activo No corriente como Inversiones de Largo Plazo, a fin de depurar las cuentas patrimoniales del activo institucional.
10. Registrar la totalidad de los hechos económicos generados en la institución relacionados a la cuenta Bonificación por Derecho del Obtentor de Semillas de Algodón.
11. Mantener los registros contables en correspondencia con los reportes emitidos por el Departamento de Patrimonio.
12. Completar los trámites pendientes respecto a las Edificaciones, Equipos de Transporte a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros y efectuar la inscripción correspondiente en los registros habilitados en el Ministerio de Hacienda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

13. Investigar los antecedentes de los registros efectuados en la Cuenta Obras Civiles en Ejecución dentro de los Activos de Uso Institucional, a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros.
14. Verificar los antecedentes y depurar los saldos expuestos como Inversiones en Recursos Naturales al Sector Privado.
15. Investigar los antecedentes de la Cuenta Estudios de Proyectos de Inversión y completar los trámites pertinentes a fin de depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros.
16. Regularizar los cálculos de revaluos y depreciaciones de los bienes patrimoniales, a efectos de mantener uniformes los saldos contables.
17. Actualizar los estados financieros en el momento que ocurran, respecto a los pagos realizados por los compromisos asumidos, a fin de evitar duplicación de pagos.
18. Investigar los antecedentes de la documentación respaldatoria de la cuenta Obligaciones Presupuestarias y depurar los saldos expuestos en los Estados Financieros.
19. Tramitar y concluir el Sumario abierto en averiguación de los hechos. Ampliar el sumario a los principales responsables de la dependencia en custodia de los cupos sustraídos, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere.
20. Cumplir los mecanismos de control interno definidos, a fin de subsanar las debilidades y deficiencias en la recepción, distribución, utilización y rendición de cuentas de los cupos de combustibles.
21. Ejercer eficazmente el control interno a fin de subsanar las debilidades y deficiencias observadas en las rendiciones de cuentas.
22. Ejercer un control interno eficaz al proceso de Alta y Baja de Bienes.
23. Realizar los tramites pertinentes a fin de mantener sus estados contables en actualizados, en cada periodo.
24. Depurar la Base de Datos con relación a la ubicación geográfico de los beneficiarios por el pago en concepto de certificados agronómicos.
25. Los responsables del Ministerio deberán aprobar, socializar e implementar los reglamentos o disposiciones emitidas por las autoridades institucionales, en forma oportuna.
26. Realizar los trámites necesarios a fin de subsanar la falta de asistencia técnica a los productores, tanto en sus planes de producción, como así el debido acompañamiento durante los procesos de producción.
27. Realizar los trámites necesarios a fin de realizar tanto las inspecciones técnicas como las fiscalizaciones a los productores a nivel de campo dando así un control adecuado



- y eficiente de los reglamentos operativos, como también el acompañamiento adecuado a los procesos de producción.
28. Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 *Por el cuál se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2008 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)*", a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia.

Se sugiere la Instrucción de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados y señalados en las Observación N°s 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 30, 36, 37, 38 y 39 por incumplimiento de las disposiciones legales señaladas en cada caso, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere. Así mismo, impulsar los trámites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y/o penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la institución auditada; e informar a este Organismo Superior de Control los resultados de los mismos en un plazo de 90 días hábiles.

Plan de Mejoramiento

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades del Ministerio de Agricultura y Ganadería deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo y que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 60 días, a partir de la recepción del presente informe.

El Modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución. **www.contraloria.gov.py**.

Es nuestro informe.

Asunción, 27 de agosto de 2009.

Sr. Ever Espínola
Auditor

C.P. Alejandra Hermosilla
Auditora

Lic. Efigenia Balbuena
Auditora

Lic. Liduvina Duarte
Auditora

C.P. Fabio Báez
Jefe de Equipo

Lic. Juan Carlos Cano Cabral
Supervisor

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la ciudadanía

Dirección General de Control de la Administración Central